

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

LEYES	3
RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	29
DISPOSICIONES	32
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	37
LICITACIONES	45
TRANSFERENCIAS	56
CONVOCATORIAS	58
SOCIEDADES	67
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	76
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	76
VARIOS	88

# Sección Oficial

## LEYES

### LEY N° 15.497

#### El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Prorrógase por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley N° 12.322 que declara al partido de Patagones Área Patagónica Bonaerense, prorrogada por la leyes 14.014, 14.610, 15.170 y 15.176, a partir de la fecha de vencimiento de esta última.

ARTÍCULO 2º: Prorrógase por el término de cinco (5) años la Vigencia de la Ley N° 12.323 que crea la Zona Austral de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por leyes 14.013, 14.609, 15.170 y 15.177, a partir de la fecha de vencimiento de esta última.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Sr. Alejandro Dichiara**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1222/24-25.

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (15.497).-  
La Plata, 7 de octubre de 2024.

**Sergio E. D'Angelo**, Jefe de Departamento de Leyes y Convenios, Dirección de Registro Oficial.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 1087-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-31483673-GDEBA-DPTLMIYSPGP, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hidráulica solicita una adecuación de créditos del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley

N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 y Primer Diferido (PRG 18 - ACT 1 - Inciso 3-3-3), a fin de atender los pagos a realizar por convenios con Organizaciones para la continuidad del servicio de Mantenimiento de perforaciones;

Que posteriormente la Dirección mencionada ut supra, en el Anexo I, adjunta propuesta de transferencia de créditos para el presente ejercicio por un monto de pesos doscientos nueve millones (\$209.000.000) y, en el Anexo II, plantea la transferencia de créditos para el Primer Diferido por la suma de pesos doscientos setenta millones (\$270.000.000);

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 494;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección de Contabilidad de Presupuesto de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial 1 - Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos nueve millones (\$209.000.000), según detalle que como Anexo I (IF-2024-31521511-GDEBA-DPHMIYSPGP), forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial 1 - Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, una transferencia de importes de Primer Diferido por la suma de pesos doscientos setenta millones (\$270.000.000), según detalle que como Anexo II (IF-2024-31521511-GDEBA-DPHMIYSPGP), forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-31521511-GDEBA-  
DPHMIYSPGP

93991579ed849cd121fe3fe74c8176aa3532fcea55c04390524182dcce2e442a [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESOLUCIÓN N° 292-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2023-41535617-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Saneamiento Cuenca Media Arroyo Las Tunas", en jurisdicción del partido de Malvinas Argentinas -Licitación Pública N° 202/2021- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa RACAVAL S.A. suscribieron con fecha 22 de agosto de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, y enero, febrero y marzo de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores

de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento setenta millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos siete con sesenta y dos centavos (\$170.655.607,62) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 3 a N° 9 correspondientes a los meses de septiembre de 2022 a marzo de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento ochenta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y uno con cincuenta y un centavos (\$188.252.951,51) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diecisiete millones quinientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y tres con ochenta y nueve centavos (\$17.597.343,89), al que adicionándole la suma de pesos ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$175.973,44) del 1 % para dirección e inspección y de pesos quinientos veintisiete mil novecientos veinte con treinta y dos centavos (\$527.920,32) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dieciocho millones trescientos un mil doscientos treinta y siete con sesenta y cinco centavos (\$18.301.237,65);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa RACAVAL S.A., contratista de la obra: "Saneamiento Cuenca Media Arroyo Las Tunas", en jurisdicción del partido de Malvinas Argentinas - Licitación Pública N° 202/2021 - que, agregado como IF-2024-29503137-GDEBA-DEDPHMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos diecisiete millones quinientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y tres con ochenta y nueve centavos (\$17.597.343,89), al que adicionándole la suma de pesos ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$175.973,44) del 1 % para dirección e inspección y de pesos quinientos veintisiete mil novecientos veinte con treinta y dos centavos (\$527.920,32) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dieciocho millones trescientos un mil doscientos treinta y siete con sesenta y cinco centavos (\$18.301.237,65).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 13846 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 515 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**RESOLUCIÓN N° 317-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-21356336-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar el proceso de ajuste de precios de la obra: "Recambio de Red de Agua Potable en Villa Fox - Zárate" -Licitación Pública N° 35/2023- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONINSA S.A. suscribieron con fecha 3 de septiembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo con el detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos sesenta y un millones novecientos veintiocho mil trescientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$61.928.332,50) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° AF al N° 4 correspondientes a los meses de junio de 2023 a octubre de 2023;

Que se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma de pesos sesenta y cinco millones catorce mil ciento veintiuno con cincuenta y un centavos (\$65.014.121,51), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones ochenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve con un centavo (\$3.085.789,01), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos treinta mil ochocientos cincuenta y siete con ochenta y nueve centavos (\$30.857,89) del 1 % para dirección e inspección, y de pesos noventa y dos mil quinientos setenta y tres con sesenta y siete centavos (\$92.573,67) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones doscientos nueve mil doscientos veinte con cincuenta y siete centavos (\$3.209.220,57);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONINSA S.A. contratista de la obra: Recambio de Red de Agua Potable en Villa Fox - Zárate" - Licitación Pública N° 35/2023 -que agregados mediante ACTA-2024-31196808-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-25636357-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, e IF-2024-26069131-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones ochenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve con un centavo (\$3.085.789,01) a la que adicionando la suma de pesos treinta mil ochocientos cincuenta y siete con ochenta y nueve centavos (\$30.857,89) del 1 % para dirección e inspección, y de pesos noventa y dos mil quinientos setenta y tres con sesenta y siete centavos (\$92.573,67) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones doscientos

nueve mil doscientos veinte con cincuenta y siete centavos (\$3.209.220,57).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - Prorrogada para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 14274 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 882 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

#### ANEXO/S

ACTA-2024-31196808-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	b8135b35afd5980f18c6cb0c6ccf41a78c9ca109f537892916a8cc89a3be5351	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-25636357-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	4e13c282e815750506c61226e5f982f1146bddcd316d87f5bc05a047cfce3bc5	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-26069131-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	1a5aab99b6ab326ffdd68f6c55e24216040723fba1b503ff67aec2a032a48901	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN Nº 320-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-29853893-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Puesta en Valor del Terraplén de Cierre y Operación y Mantenimiento de la Estación de Bombeo La Emilia - San Nicolás, en el partido de San Nicolás, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto Nº 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, modificado por Decretos Nº 323/2022 y 393/2024);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos ochocientos un millones setecientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$801.723.765,66), a la que agregándole la suma de pesos ocho millones diecisiete mil doscientos treinta y siete con sesenta y seis centavos (\$8.017.237,66) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), y la suma de pesos veinticuatro millones cincuenta y un mil setecientos doce con noventa y siete centavos (\$24.051.712,97) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley 6.021, hace un total de pesos ochocientos treinta y tres millones setecientos noventa y dos mil setecientos dieciséis con veintinueve centavos (\$833.792.716,29) con un plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1095) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812 reglamentada por el Decreto Nº 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley Nº 15.480;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que el Consejo de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su reglamentación, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, el Decreto Nº 36/2020 y modificatorios, la Ley de Emergencia Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley Nº 15.480;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO**

**DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica, Anexo I (ACTA-2024-29881925-GDEBA-DOMIYSPGP, PLIEG-2024-30064354-GDEBA-DOMIYSPGP, PLANO-2024-29882397-GDEBA-DOMIYSPGP y PD-2024-29882601-GDEBA-DOMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2024-34202478-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Puesta en Valor del Terraplén de Cierre y Operación y Mantenimiento de la Estación de Bombeo La Emilia - San Nicolás, en el partido de San Nicolás, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos un millones setecientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$801.723.765,66), a la que agregándole la suma de pesos ocho millones diecisiete mil doscientos treinta y siete con sesenta y seis centavos (\$8.017.237,66) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), y la suma de pesos veinticuatro millones cincuenta y un mil setecientos doce con noventa y siete centavos (\$24.051.712,97) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de pesos ochocientos treinta y tres millones setecientos noventa y dos mil setecientos dieciséis con veintinueve centavos (\$833.792.716,29) con un plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1095) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en el Boletín Oficial, y en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

ARTÍCULO 3°. - Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación:

Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 15140- OB 51- IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 763 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (D.N.I. N° 39.484.637), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Constanza VERDU (D.N.I. N° 36.273.481) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N°39.116.469), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Felipe ROBLA (D.N.I. N° 38.942.131) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 1826-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-30358782-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Rodrigo CALABRESE en el cargo de Director de la Dirección de Estrategia y Procesos Tecnológicos, a partir del día 1° de septiembre de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicitó se propicie la designación de Rodrigo CALABRESE en el cargo de Director de la Dirección de Estrategia y Procesos Tecnológicos dependiente de la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones, a partir del día 1° de septiembre de 2024;

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó que el cargo de la mencionada Dirección se encuentra

vacante en razón del cese de Martina CORTES mediante RESO-2024-1330-GDEBA-MJYDHGP, a partir del 31 de julio de 2024;  
Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;  
Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;  
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;  
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del día 1° de septiembre de 2024, a Rodrigo CALABRESE (D.N.I. 40.062.409 - Clase 1997) en el cargo de Director de la Dirección de Estrategia y Procesos Tecnológicos dependiente de la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 236-MTRAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2021-16627628-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la firma "EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 327, con ajuste al Primer Artículo Nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Línea N° 327 reconoce sus antecedentes en el ámbito de esta jurisdicción, en el Decreto N° 1.003/71, obrante en orden N° 80, por el cual se declararon comprendidos en el régimen de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros los servicios explotados por la firma "EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.", otorgándose la concesión por el término de 10 años y autorizándose a firmar el contrato "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, siendo éste homologado por Decreto N° 6.694/72 (orden N° 81);

Que por Decreto N° 3.095/84, orden N° 82, se prorrogó por el término de 10 años la concesión, autorizándose a firmar el contrato, siendo homologado por Decreto N° 849/87, y estableciéndose como fecha inicial del periodo de concesión el día 12 de febrero de 1982 (orden N° 83);

Que, posteriormente, por Resolución V N° 694/90, se autorizó a la firma "EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A.T." a incorporar 3 ramales a los servicios de la línea 327, detallándose en dicho acto la conformación del plexo de recorridos de la línea (orden N° 84);

Que, por Resolución V N° 98/91, se autorizó una ramalización de la línea 327, desde Estación San Antonio de Padua hasta Posta de Yatasto y Juan Dillón, en el partido de Merlo (orden N° 85);

Que, mediante las actuaciones administrativas N° 22104-671/13, agregadas en orden N° 6, la firma solicitó la renovación del contrato de concesión para el período 12/02/2012- 12/02/2022, las cuales no concluyeron en la suscripción del mismo, ni por consiguiente, en un acto administrativo homologatorio;

Que, con fecha 29 de mayo de 2023, la firma peticionó la prórroga de concesión, para el periodo 12/02/2022 al 12/02/2032, mediante nota agregada en orden N° 51;

Que, si bien la citada solicitud no fue realizada dentro del plazo de antelación de 180 días previsto en el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, teniendo en cuenta que la fecha inicial del plazo del contrato cuya prórroga se procura -12 de febrero de 2022-, se trata de un plazo virtual, en razón de la inexistencia de un contrato real para el período 2012-2022, la firma solicitante ha manifestado su interés concreto en obtener la prórroga del plazo convencional a que se refiere la preceptiva citada, continuando satisfactoriamente y sin interrupción alguna la prestación de los servicios públicos de la Línea N° 327 la firma "EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A.T.", ejerciendo este Organismo la tutela de los mismos de conformidad con las obligaciones exigibles a su prestador;

Que, conforme surge del orden N° 79, la empresa peticionante se encuentra legalmente constituida como Sociedad Anónima;

Que los servicios de la Línea N° 327, encuadran en la calificación de urbanos, conforme las características indicadas en el

inciso 2° del artículo 47 del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte Pasajeros, por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 56 inciso 8° del Decreto Ley N° 16.378/57, han tomado debida intervención las áreas técnicas dependientes de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a través de las cuales se ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado, en cada uno de sus informes técnicos, que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que en tal sentido es dable mencionar el Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, obrante en N° 91, en el cual se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación;

Que, el Departamento Costos y Tarifas dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros, mediante informes agregados en órdenes N° 159 y 160, informó que la firma "EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios;

Que en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes vinculados a órdenes N° 155 y N° 166, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dieron cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, respectivamente;

Que en cuanto a los recorridos autorizados a la Línea N° 327, los mismos, surgen del recorrido aprobado por la Resolución N° 694/1990, agregada en orden N° 84 y la Resolución N° 98/1991, agregada en orden N° 85;

Que en ese sentido, cabe destacar que mediante la Resolución N° 92/10 se aprobó el "Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular", implementado con la finalidad de recepcionar los cambios de recorridos introducidos por las prestatarias, a consecuencia de nueva infraestructura vial, obra pública, variantes de circulación de arterias, extensiones y/o supresiones de recorridos originadas en nuevas demandas de transporte;

Que atento ello, mediante expediente N° 2417-1727-2010, obrante a orden N° 86, la firma "EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.", cumplió con las exigencias del citado Programa, detallando, con carácter de declaración jurada, la situación de los servicios a su cargo;

Que del análisis de la información vertida en las actuaciones citadas en el párrafo anterior y su cotejo con el itinerario autorizado de la Línea N° 327, se observa que la firma solicitante ha introducido cambios, conforme el informe efectuado por la Dirección de Planificación del Transporte, en orden N° 46;

Que conforme el análisis efectuado por el Departamento Servicios en orden N° 91, respecto de los cambios declarados por la empresa, se concluye no se trataría de una innovación en materia de recorridos, sino la fusión de varios recorridos preexistentes, conforme croquis de orden N° 88;

Que, a través del Expediente N° 22104-2222-2014, la firma "EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A.T." realizó una declaración de la situación actual y detallada de la prestación de los recorridos autorizados, agregado en orden N° 87;

Que, sin perjuicio de que la firma interesada pretendió enmarcar la presentación en el marco de lo normado por la Resolución N° 92/10, se deja sentado que el artículo 4° de la citada norma determina que se podrán regularizar los cambios ocurridos registrados con anterioridad al 31 de diciembre de 2005, por lo que, sin perjuicio de lo pretendido en las actuaciones citadas, el plexo de recorrido declarado no puede ser tomado en el marco de dicha Resolución;

Que, al respecto, la empresa informó, en orden N° 72, que la modificación en el recorrido es debido al crecimiento de la población y a solicitud de los vecinos del barrio Pompeya (Merlo), siendo los únicos operadores que conectan el barrio con Paso del Rey y Moreno;

Que, asimismo, se procedió a analizar la documentación presentada por la empresa en orden 52, mediante la cual, se justificaron las inconsistencias detectadas por la Dirección de Planificación del Transporte en su informe de orden N° 46, y se declaró el recorrido actualizado;

Que, por lo expuesto, la Dirección de Planificación del Transporte realizó un nuevo mapeo digital y comparación de los recorridos formalmente autorizados y los declarados, en orden 55, del surge que la empresa ha realizado cambios en los recorridos;

Que, en ese marco, la empresa informó que la prolongación en el recorrido se efectúa a los fines de atender una necesidad de los vecinos del Barrio Güemes, brindando la posibilidad de conectarse con varios destinos por los que transita la línea, constatándose además la existencia de un importante caudal de pasajeros y escolares que se trasladan desde el barrio mencionado hasta Villa Escobar (orden N° 72);

Que, conforme lo concluido por el Departamento Servicios en su informe técnico obrante en orden N° 91, se dejó constancia que resultaría razonable la recepción de las modificaciones introducidas en el plexo de recorridos por cuanto las modificaciones analizadas se encuentran dentro del radio de 500 metros del recorrido formalmente autorizado, los recorridos declarados en el formulario E CNRT implicarían una reestructuración de 4 de sus servicios sin innovación en materia de recorrido, que la reducción del "Ramal 2" estaría cubierta con el servicio troncal y que no se registran reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario;

Que, en ese orden y de conformidad con lo establecido por el informe de necesidad vehicular, efectuado por el Departamento de Costos y Tarifas, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O.), necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 327 asciende a veintinueve (29) unidades (orden N° 77);

Que, asimismo, la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, informó en órdenes N° 134 y 135, que el parque móvil habilitado para la línea N° 327, asciende a 29 unidades y que se hallan acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad y su composición ajustada al estudio vehicular precitado;

Que, a orden N° 138, obra el contrato suscripto en fecha 10 de junio de 2024 y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 327;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la

Fiscalía de Estado (órdenes N° 109, 117, 128 y 146);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396 y el artículo 34º de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17E EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar los períodos transcurridos entre el 12/02/1992 y el 12/02/2002, entre el 12/02/2002 y el 12/02/2012, y entre el 12/02/2012 y el 12/02/2022, a favor de la firma "EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A.T.", por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 327, con recorridos entre los Partidos de Merlo, Moreno y General Rodríguez.

ARTÍCULO 2º. Prorrogar por el término de diez (10) años, desde el 12/02/2022 y hasta el 12/02/2032, la concesión otorgada a la firma "EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A.T.", para la prestación de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 327, que sirve los Partidos de Merlo, Moreno y General Rodríguez.

ARTÍCULO 3º. Homologar el contrato de prórroga de concesión celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A.T.", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa, instrumento que como CONVE-2024-20696460-GDEBA-SSTTMTRAGP forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 12/02/2022-12/02/2032.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la reestructuración de los recorridos pertenecientes a los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 327, a cargo de la firma "EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A.T.", en razón de su necesidad y conveniencia pública, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º. Establecer que los itinerarios de las modificaciones autorizadas en el artículo precedente, se encuentran detallados en la "Planilla Anexa de Recorrido" del contrato de concesión homologado por el artículo 3º, a cargo de la firma "EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A.T."

ARTÍCULO 6º. Establecer que la firma "EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A.T.", deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 7º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro

**MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 625-MMYDGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-29004028-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por María Agustina GARZÓN, al cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por María Agustina GARZÓN, a partir del 16 de agosto del año 2024, al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 9, Clase 4, Grado XIII, 5-0000-XIII-4, Profesional Inicial, en la Dirección de Servicios Técnico Administrativo en la que fuera oportunamente designada por Decreto N° 1739/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Subsecretaría General de Gobierno;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 16 de agosto del año 2024, la renuncia presentada por María Agustina GARZÓN (DNI 37.151.866- Clase 1992), al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley Nº 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 9, Clase 4, Grado XIII, 5-0000-XIII-4, Profesional Inicial, en la Dirección de Servicios Técnico Administrativo de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el que fuera oportunamente designada por Decreto Nº 1739/22, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA**

### **RESOLUCIÓN Nº 344-DEOPISU-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Agosto de 2024

**VISTO** el EX-2024-22892407-GDEBA-DEOPISU por el cual tramita la ampliación de plazo contractual de la obra "Intervención Integral Villa Porá - Etapa I", en el partido de Lanús, el Decreto Nº 1299/16 -modificado por Decreto Nº 734/24-, el artículo 37 de la Ley Nº 6.021 y el Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de RESO-2023-237-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la Licitación Pública Nº 01/2023 para la ejecución de la obra citada en el VISTO, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", previendo un plazo de ejecución de la obra para el Lote 1 de cuatrocientos veinte (420) días corridos y, para el Lote 2, de trescientos sesenta (360) días corridos y resultando adjudicataria la firma SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1);

Que, como consecuencia de ello, el 23 de mayo de 2023 se celebró el contrato y, con fecha 12 de julio de 2023, se suscribió el Acta de Inicio de Obra (v. órdenes 7 y 8);

Que, sentado lo que antecede, con fecha 6 de julio de 2024, operó el vencimiento del plazo para la ejecución del Lote 2 de la obra de referencia;

Que, sin embargo, la contratista solicitó una ampliación de plazo de la obra de ciento cincuenta (150) días, a partir del vencimiento del plazo contractual, siendo el pedido presentado en tiempo y forma (artículo 37 de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su correlativo Decreto Reglamentario Nº 5.488/59);

Que, sobre esa base, la firma presentó para su aprobación el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión adecuada a los nuevos plazos;

Que, en sentido análogo, la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura, emitió informe técnico, a través del cual se detallan los imprevistos surgidos en la obra que han impedido el normal desarrollo de los trabajos, no siendo estos atribuibles a la firma, y por los cuales no se ha podido dar cumplimiento al Plan de Trabajos y a la Curva de Inversión propuestos;

Que se han expedido en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 - modificado por Decreto Nº 734/24-, el artículo 3º inciso c) de la Ley Nº 6.021 y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

#### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la ampliación de plazo de ciento cincuenta (150) días corridos, a partir del vencimiento del término contractual, para el Lote 2 de la Obra "Intervención Integral Villa Porá - Etapa I", trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al 3 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que, como Anexo (IF-2024-25025262-GDEBA-DIYAOAOPISU), pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva

### **RESOLUCIÓN Nº 414-DEOPISU-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-25528586-GDEBA-DEOPISU, el Decreto Nº 1299/16 con su modificatorio Nº 734/24, la Ley Nº 6.021,

su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N°15.480- y la RESO-2024-373-GDEBA-DEOPISU, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 14/2024 para la realización de la obra "Demolición de galpón y construcción de espacios públicos para la integración urbana" de Villa Tranquila, partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB);

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-373-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado descrito en el párrafo precedente, se aprobó la documentación técnica y legal aplicable y se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas; Que, ello así, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios advirtió errores materiales al confeccionar los documentos, lo que provoca la necesidad de enmendar el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2024-30647360-GDEBA-DPTYLLOPISU) y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares (PLIEG-2024-30619915-GDEBA-DPTYLLOPISU), oportunamente aprobados;

Que, sobre esa base, la mencionada dependencia solicita incluir la Enmienda N°1 a la documentación licitatoria;

Que, la modificación descrita, provoca como consecuencia una variación en el presupuesto oficial de la obra, ascendiendo a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 85/100 (\$2.223.498.123,85), tomando como mes base marzo de 2024, por lo que corresponde adecuar dicha circunstancia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Enmienda N° 1 a la documentación técnica y legal aplicable al llamado a Licitación Pública N° 14/2024, para la ejecución de la obra "Demolición de galpón y construcción de espacios públicos para la integración urbana" de Villa Tranquila, partido de Avellaneda, la que, como Anexo (PLIEG-2024-33486063-GDEBA-DPTYLLOPISU), forma parte integrante del presente acto, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial hasta el día de la apertura del presente llamado -4 de octubre de 2024-.

ARTÍCULO 2°. Rectificar el presupuesto oficial del llamado identificado precedentemente, que fuera aprobado por el ARTÍCULO 1° de la RESO-2024-373-GDEBA-DEOPISU, ascendiendo el importe correcto a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 85/100 (\$2.223.498.123,85).

ARTÍCULO 3°. Ratificar la vigencia de la RESO-2024-373-GDEBA-DEOPISU en todo aquello que no se modifica por la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia y al Organismo Provincial de Contrataciones. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 421-DEOPISU-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-31576809-GDEBA-DEOPISU, la Ley N°13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios, la RESO-2023-199-GDEBA-DEOPISU, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el VISTO, se gestiona la adquisición de productos alimenticios a ser entregados en distintos barrios en donde este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) interviene;

Que, mediante RESO-2023-199-GDEBA-DEOPISU, se aprobó el "Programa de Asistencia Integral en Barrios Populares", que tiene por objeto el abordaje de las particularidades y problemáticas que comprenden las situaciones de vulnerabilidad social de los barrios populares de la provincia de Buenos Aires, con el fin de promover una mejora en la calidad de vida de la población destinataria, mediante el acceso a bienes y el desarrollo de capacidades específicas que permitan resolver situaciones críticas y de emergencia que dificultan o inhabilitan el bienestar y la calidad de vida de las personas involucradas;

Que, en tal sentido, la Dirección Provincial de Integración Social solicita gestionar la adquisición de productos alimenticios en el marco del "Programa Súper Sopa", desarrollado por la Universidad Nacional de Quilmes, a través de la práctica profesional de alumnos/as de la carrera de Ingeniería Alimenticia y el trabajo de docentes, egresadas/os y personal técnico comprometidas/os a contribuir con el bienestar de la sociedad mediante la producción de alimentos sociales (v. orden 2);

Que la Dirección General de Administración prestó conformidad a la prosecución del trámite;

Que, sobre esa plataforma, la referida Universidad remitió la oferta económica y la documentación vinculada al programa

“Super Sopa” (v. ordenes 7/9);

Que, en esa línea, en ordenes 10/17 obra la documentación respaldatoria para proceder con la contratación de marras a favor de la Universidad Nacional de Quilmes;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones encuadró el procedimiento en la modalidad de Contratación Directa por Excepción, en el marco del artículo 18 inciso 2) apartado a) del Anexo I Decreto N° 59/19 -y sus modificatorios-, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II: “Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios” del Decreto N° 59/19 modificado por su par N° 205/24, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el procedimiento y aprobar la Contratación Directa por Excepción, para la adquisición de productos alimenticios en el marco del “Programa Súper Sopa”, a ser entregados en los barrios donde este Organismo realiza intervenciones, en el marco del artículo 18° inciso 2) apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá la presente contratación que, como Anexo “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” (PLIEG-2024-34599565-GDEBA-DCYCOPIU) y “Contrato” (INLEG-2024-34607207-GDEBA-DCYCOPIU), pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo

ARTÍCULO 3º. Adjudicar a la Universidad Nacional de Quilmes la compra de los productos mencionados en el artículo 1º por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES (\$136.000.000).

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la pertinente Orden de Compra a favor de la Universidad Nacional de Quilmes por el monto reseñado en el artículo precedente

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24: Jur 30 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 481 - Act. Int. DLV - Pr 3 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 2 - Sub Función 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 5 - Ppr 1- PPa 4, tal como surge de la Solicitud de Gastos N° 19.016 (IF-2024-32109922-GDEBA-DCYCOPIU).

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al adjudicatario. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia. Publicar en el sitio web de la provincia de Buenos Aires, conforme lo estipulado en el artículo 15 apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/2019. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN N° 196-OPCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-30753764-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2024-30754872-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2024-30754237-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-39-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-116-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-174-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-8-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-61-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-99-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-130-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-164-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas TE FITI S.A, CLICKIT SA, DICROCE GERVASIO, CORA DIR S.A, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución RESO-2023-116-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0353- LPU23, para la adquisición de pc’s de escritorio, monitores, notebooks, tablets y otros dispositivos destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-19-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-39-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 51 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) (29) Máquinas y Equipos publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando el último precio aprobado por la RESO-2024-99-GDEBA-OPCGP para el proveedor CLICKIT S.A. (Renglones 8 y 21), el último precio aprobado por la RESO-2024-164-GDEBA-OPCGP para el proveedor CORA DIR S.A. (renglones 9/11), CLICKIT S.A. (renglones 2/6; 9/11, 16.1, 16.2, 17/20 y 26/27), DICROCE GERVASIO (renglones 11 y 28) y TE FITI S.A. (renglones 2, 5/6, 9/11, 12.1, 12.2, 14.1, 14.2, 16, 19, 20 y 26), todo de acuerdo a lo indicado en el IF-2024-32353231-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de julio del

corriente, dando como resultado la variación obrante en la IF-2024-31799531-GDEBA-DPAEFOPCGP;  
Que fueron remitidas por las empresas TE FITI S.A, CLICKIT SA, DICROCE GERVASIO, CORA DIR S.A, las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;  
Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;  
Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;  
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas TE FITI S.A, CLICKIT SA, DICROCE GERVASIO, CORA DIR S.A, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2024-32341483-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas TE FITI S.A, CLICKIT SA, DICROCE GERVASIO, CORA DIR S.A, por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gob.ar](mailto:consultas.opc@gba.gob.ar) en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**María Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2024-32341483-GDEBA-DCMOPCGP [aabf8b03afb02aeac9f9e4f5f05cbe378072d5a9dd6f179dd627f081efa6747f](#) [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 197-OPCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-30929474-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2024-30929787-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2024-30930039-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-199-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-9-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-59-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-110-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-132-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-156-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-181-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitida por las empresas GRUPO DIVARIO SRL, PIURE SA, GRUPO CIBUS SA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución RESO-2024-9-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0819-LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la contratación del Servicio de alquiler mensual y mantenimiento de dispenser con conexión agua de red, agua potable envasada y agua mineral natural o mineralizada artificialmente, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-1-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2023-199-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 47 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones las publicaciones del Índice de Precios Mayorista (IPIM) Bebidas No Alcohólicas (1554) publicadas por el INDEC, para los renglones 3 a 6, y para el renglón 2 la estructura de costos prevista en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como los índices allí previstos, tomando como base el último precio aprobado por la Resolución RESO-2024-59-GDEBA-OPCGP para el proveedor GRUPO CIBUS S.A., el último precio aprobado por la RESO-2024-181-GDEBA-OPCGP para los proveedores GRUPO DIVARIO S.R.L. y PIURE S.A., de acuerdo a lo informado en IF-2024-32803967-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de mayo del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2024-31932888-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas GRUPO DIVARIO SRL, PIURE SA, GRUPO CIBUS SA, las solicitudes de revisión

correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;  
Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;  
Que con relación al pedido formulado por el proveedor GRUPO DIVARIO S.R.L., corresponde desestimar el pedido formulado atento que la variación mencionada no supera el 5 % requerido por la normativa, de acuerdo a lo indicado en el IF-2024-32803967-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;  
Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;  
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas PIURE SA, GRUPO CIBUS SA, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2024-32731532-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar el pedido formulado por el proveedor GRUPO DIVARIO S.R.L. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a la empresa PIURE SA, GRUPO CIBUS SA, por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gob.ar](mailto:consultas.opc@gba.gob.ar) en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2024-32731532-GDEBA-  
DCMOPCGP

c32ac50ce2a75ffe8a9495333dc0b6caace0dee8c45dbc20e8e6bcce6781779b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 198-OPCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-30960996-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2024-30962174-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2024-30963115-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-198-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-31-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-72-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-114-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-143-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-183-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa OSCORP COMPANY S.A, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución RESO-2024-31-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0820-LPU23, para la adquisición, provisión y distribución de artículos de librería 2024, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-3-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-198-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 47 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM), Nivel General (NG) - publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2024-114-GDEBA-OPCGP de acuerdo a lo indicado en el IF-2024-33350810-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de mayo del corriente, tomando en cuenta los valores informados en el IF-2024-10234070-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa OSCORP COMPANY S.A, la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa OSCORP COMPANY S.A, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2024-33292399-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa OSCORP COMPANY S.A por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2024-33292399-GDEBA-  
DCMOPCGP

a7c6180eb807e3ff07c655f7e5f11013585bd30b5afd19d89c194fc3ef5a3482 Ver

**RESOLUCIÓN N° 199-OPCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-31349226-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2024-31349720-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2024-31349465-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-191-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-38-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-76-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-120-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-145-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-165-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas VYAM GROUP S.R.L., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A, COPACABANA S A, ALIMENTOS FRANSRO SRL, O.A.G. S.A., DISTRIBUIDORA COFEX SRL, NORTEALIM, NOVA INTEGRAL, ALIMENTOS VIDA S.A, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución RESO-2024-38-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0822-LPU23, para la adquisición de leche entera en polvo instantánea fortificada para las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-4- CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-191-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) del INDEC categoría Productos Lácteos (152), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2024-120-GDEBA-OPCGP para el proveedor COPACABANA S.A., el último precio aprobado por la RESO-2024-145-GDEBA-OPCGP para el proveedor NORTEALIM, y el último precio aprobado por la RESO-2024-165-GDEBA-OPCGP para los proveedores VYAM GROUP S.R.L., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., O.A.G. S.A., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., ALIMENTOS VIDA S.A. y NOVA INTEGRAL, de acuerdo a lo que surge del IF-2024-32686741-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de julio del corriente, tomando en cuenta los valores informados en el IF-2024-28858530-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas VYAM GROUP S.R.L., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A, COPACABANA S A, ALIMENTOS FRANSRO SRL, O.A.G. S.A., DISTRIBUIDORA COFEX SRL, NORTEALIM, NOVA INTEGRAL, ALIMENTOS VIDA S.A, las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas VYAM GROUP S.R.L., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A, COPACABANA S A, ALIMENTOS FRANSRO SRL, O.A.G. S.A., DISTRIBUIDORA COFEX SRL, NORTEALIM, NOVA INTEGRAL, ALIMENTOS VIDA S.A, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2024-32647715-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas VYAM GROUP S.R.L., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A, COPACABANA S A, ALIMENTOS FRANSRO SRL, O.A.G. S.A., DISTRIBUIDORA COFEX SRL, NORTEALIM, NOVA INTEGRAL, ALIMENTOS VIDA S.A, por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2024-32647715-GDEBA-  
DCMOPCGP

12afb6d2dd64da6c171037722c49ea39d3c77e3ede6ac78e3676c636fba1896b [Ver](#)

**INSTITUTO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN N° 1892-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Septiembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-30463464-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita modificar la asignación de módulos mensuales de Emilia EIZMENDI, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° RESO-2024-1133-GDEBA-ICULGP, se designó a Emilia EIZMENDI, a partir del 1° de abril de 2024, como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural;

Que se propicia modificar la cantidad de módulos mensuales asignados a EIZMENDI, proponiendo que a partir del 1° de julio de 2024, se le asigne la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa (2490) módulos mensuales;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar la asignación de módulos en la Jurisdicción 1.1.1.26.00.000, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de julio de 2024, a Emilia EIZMENDI (D.N.I. N° 38.210.279, Clase 1994), quien revista como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación

Cultural, y asignar a los fines remunerativos la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa (2490) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 1909-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-24714439-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita la renuncia presentada por Pablo Amadeo GONZALEZ, como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Pablo Amadeo GONZALEZ presentó su renuncia, a partir del 1° de julio de 2024, como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, quien fuera sido designado por RESO-2024-1132-GDEBA-ICULGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión encuadra en lo establecido por el artículo 14 inciso b), de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la renuncia presentada por Pablo Amadeo GONZALEZ (DNI N° 30.140.372 - Clase 1980), a partir del 1° de julio de 2024 como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, quien fuera designado mediante RESO-2024-1132-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

## **RESOLUCIÓN N° 2177-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-28490078-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-32370019-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño del Sr. Victor Antonio CASTELLS, en un rol de primer nivel o rol protagónico, como "Alcindoro" en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 27, 28 y 29 de septiembre, 4, 5 y 6 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;

Que obra Carta Poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;  
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;  
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-32370019-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por el desempeño del Sr. Victor Antonio CASTELLS (D.N.I. N° 18.212.751), en un rol de primer nivel o rol protagónico, como "Alcindoro" en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 27, 28 y 29 de septiembre, 4, 5 y 6 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2024-32370019-GDEBA-DACPATAICULGP

5bfde1955c0682a792edd7ca0beee5981eea97422b5420947a856be271e49b45 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2178-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-28488088-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Lucía PORTELA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lucía PORTELA, en los términos del instrumento AA-2024-32353215-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como asistente de dirección escénica y coordinación escénica, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 27, 28 y 29 de septiembre, 4, 5 y 6 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-32353215-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lucía PORTELA (D.N.I. N° 30.876.451 - C.U.I.T. N° 27-30876451-1), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como asistente de dirección escénica y coordinación escénica, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 27, 28 y 29 de septiembre, 4, 5 y 6 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2024-32353215-GDEBA-DACPATAICULGP

f9a6c2898a085828d35f27e101ad1611ca0d9d4e7cbce7186d499c26caa5f537 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2179-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-31446077-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Oscar Alejandro VAZQUEZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Oscar Alejandro VAZQUEZ, en los términos del instrumento AA-2024-32945472-GDEBADACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, en el diseño de escenografía, en la ópera "La Boheme", de Giacomo Puccini, los días 27, 28 y 29 de septiembre y 4, 5 y 6 de octubre de 2024, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-32945472-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Oscar Alejandro VAZQUEZ (D.N.I. N° 31.004.273 - C.U.I.T. N° 20-31004273-1), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, en el diseño de escenografía, en la ópera "La Boheme", de Giacomo Puccini, los días 27, 28 y 29 de septiembre y 4, 5 y 6 de octubre de 2024, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias

correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2024-32945472-GDEBA-DACPATAICULGP

17fce7e6603fdf913aff705b987348baaa27a86958363f06dd11057204f19f15 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2180-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-28765536-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Ana Magdalena GIORGIERI, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Ana Magdalena GIORGIERI, en los términos del instrumento AA-2024-32333061-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como refuerzo del coro en la ópera La Bohème, de Giacomo Puccini, que se ofrecerá los días 27, 28, 29 de septiembre y 4, 5 y 6 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-32333061-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Ana Magdalena GIORGIERI (D.N.I. N° 30.590.884 - C.U.I.T. N° 27-30590884-9), por desempeñarse como refuerzo del coro en la ópera La Bohème, de Giacomo Puccini, que se ofrecerá los días 27, 28, 29 de septiembre y 4, 5 y 6 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-32333061-GDEBA-DACPATAICULGP

ab100a69c2f3f54308e6d6676e9611b82b9a2c51c1059099d55703fe0f01a93c [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2181-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-28487452-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Walter SCHWARZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Walter SCHWARZ, en los términos del instrumento AA-2024-32356147-GDEBADACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, en el rol de Colline en la Ópera La Boheme, de Giacomo Puccini los días 28 de septiembre y 5 de octubre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-32356147-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Walter SCHWARZ (D.N.I. N° 23.973.569 - C.U.I.T. N° 20-23973569-0), por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, en el rol de Colline en la Ópera La Boheme, de Giacomo Puccini los días 28 de septiembre y 5 de octubre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-32356147-GDEBA-DACPATAICULGP

9468dd3de865c910cb11a34b7d560898025a207482e700a7e07ee29477a046e3 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2183-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-29497197-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Iurii SEMIKIN, representado por la Asociación Profesional de Músicos,

representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Iurii SEMIKIN, representado por la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-32941245-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística como músico de refuerzo, parte real violín, en la ópera "La Boheme", los días 27, 28 y 29 de septiembre y 4, 5 y 6 de octubre de 2024, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-32941245-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Iurii SEMIKIN (Passaporte Federación Rusa 66 N° 3428797), representado por la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706) por comprometer la presentación artística, como músico de refuerzo, parte real violín, en la ópera "La Boheme", los días 27, 28 y 29 de septiembre y 4, 5 y 6 de octubre de 2024, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5 :Importe total: PESOS SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$706.200.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2024-32941245-GDEBA-DACPATAICULGP

4216734cce6919bd4d3c9a7a4e6e17a3b0faeb0aa51a9a2a4759b8e9b1bb7097 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2186-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-28488390-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Marcelo IGLESIAS REYNES, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Marcelo IGLESIAS REYNES, en los términos del instrumento AA-2024-32366569-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse en el rol de Shaunard en la ópera La

Boheme de Giacomo Puccini, los días 28 de septiembre y 5 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;  
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;  
Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;  
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;  
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;  
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por Decreto N° 1996/2022.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-32366569-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Marcelo IGLESIAS REYNES (D.N.I N° 25.341.157 - C.U.I.T. N° 20-25341157-1), por su desempeño en el rol de Shaunard en la ópera La Boheme de Giacomo Puccini, los días 28 de septiembre y 5 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1- AC 2 - Actividad Interna CWL- Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXOS**

AA-2024-32366569-GDEBA-  
DACPATAICULGP

0789fad2d3cbeb42ca7e842cb6ff8119d56bdad579991776cc9f36c39fcfeacd [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2187-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-28487371-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-32368208-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Alfredo José MARTÍNEZ TORRES, en un rol de primer nivel o rol protagónico, como "Aduanero" en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 27, 28 y 29 de septiembre, 4, 5 y 6 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;

Que obra Carta Poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°

15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;  
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;  
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-32368208-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Alfredo José MARTÍNEZ TORRES (D.N.I. N° 94.476.854), en un rol de primer nivel o rol protagónico, como "Aduanero" en la ópera "La Bohème" de Giacomo Puccini, los días 27, 28 y 29 de septiembre, 4, 5 y 6 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2024-32368208-GDEBA-  
DACPATAICULGP

cfd3d75102e086726fabdb7190fcb9184ffa234cef841ea497629fca0e01224 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2188-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-28487525-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Juan Pablo LABOURDETTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Pablo LABOURDETTE, en los términos del instrumento AA-2024-32369039-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;  
Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función de los roles Alcindoro y Benoit en la ópera "La Bohème" de Giacomo Puccini, los días 27, 28 y 29 de septiembre, 4, 5 y 6 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dió cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-32369039-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Pablo LABOURDETTE (D.N.I. N° 28.483.270 - C.U.I.T. N° 20-28483270-2), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función de los roles Alcindoro y Benoit en la ópera "La Bohème" de Giacomo Puccini, los días 27, 28 y 29 de septiembre, 4, 5 y 6 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2024-32369039-GDEBA-DACPATAICULGP

a6cac1b82f8b49a9a67f08e036ad54a19374044018e4b99cacf64aab4269aa3d [Ver](#)

**TESORERÍA GENERAL****RESOLUCIÓN N° 129-TGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Octubre de 2024

**VISTO** la RESO-2024-112-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Séptimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la RESO-2024-112-GDEBA-TGP se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal pesos ciento sesenta y tres mil ciento ochenta y siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco (VN \$163.187.266.675);

Que, en particular, el artículo 1º de la RESO-2024-112-GDEBA-TGP, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de octubre de 2024", por la suma de Valor Nominal pesos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y siete (VN \$89.889.227.497);

Que el inciso y) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2024-29635082-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de octubre de 2024", por la suma de Valor Nominal pesos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y siete (VN \$89.889.227.497), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**David René Jacoby**, Tesorero General.

**RESOLUCIÓN N° 130-TGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Octubre de 2024

**VISTO** la RESO-2024-59-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Cuarto Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la RESO-2024-59-GDEBA-TGP se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal pesos ochenta y nueve mil trescientos siete millones quinientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (VN \$89.307.539.743);

Que, en particular, el artículo 3° de la RESO-2024-59-GDEBA-TGP, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 24 de octubre de 2024" por la suma de Valor Nominal pesos catorce mil ochocientos cuarenta millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis (VN \$14.840.886.476);

Que el inciso z) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2024-14279288-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 24 de octubre de 2024", por la suma de Valor Nominal pesos catorce mil ochocientos cuarenta millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis (VN \$14.840.886.476), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**David René Jacoby**, Tesorero General.

**JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN N° 549-JAGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-29442264-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Civil Justicia Social Siglo XXI, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden N° 5 obra la solicitud efectuada por la Asociación Civil Justicia Social Siglo XXI solicitando un subsidio por la suma de pesos nueve millones ochocientos seis mil con 00/100 (\$9.806.000,00), para ser destinado a la compra de equipos audiovisuales y de sonido, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades con las que trabajan;

Que a orden N° 8 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 21 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 17890 GEDO: IF-2024-30987416-GDEBA-DCONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Asociación Civil Justicia Social Siglo XXI por la suma de pesos nueve millones ochocientos seis mil con 00/100 (\$9.806.000,00), para ser destinado a la compra de equipos audiovisuales y de sonido, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades con las que trabajan, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2024-32347920-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2024-30987416-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Responsable.

**ANEXO/S**

CONVE-2024-32347920-GDEBA-DPALJAGGP

e8a27a61173f4de368955473552719dff2016c560d604f71e62509d66b4bc3df [Ver](#)

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2130-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 14 de Septiembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-21344001-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2024-25827917-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a los Agrupamientos y Categorías allí mencionados, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive;

Que los/as agentes mencionados/as reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeño en cargos propuestos;

Que, se deja constancia que los/as agentes mencionados/as en el Anexo I (IF-2024-25827917-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) no podrán tomar posesión de los cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado en que se los/as designa, hasta tanto no acrediten fehacientemente el cese de los contratos mencionados;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Contaduría General de la Provincia interviene favorablemente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Y LA SECRETARIA GENERAL**

**RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2024-25827917-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte del presente acto, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a los agrupamientos ocupacionales y categorías allí mencionados y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - Sector Público Provincial No Financiero- Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2024-23272833-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo II (IF-2024-23273335-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los/as agentes mencionados/as en el Anexo I (IF-2024-25827917-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) no podrán tomar posesión de los cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado en que se los/as designa en el artículo 1º, hasta tanto no acrediten fehacientemente el cese de los Contratos de Locación de Servicios.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3652-DGCYE-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-25149042-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual tramitan incorporaciones a la RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE por la cual se implementaron las pautas fijadas por el DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA para la promoción excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA indica que se deberán incluir aquellas personas que sean designadas en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) durante los Ejercicios 2022 y 2023, o que hubieran iniciado las actuaciones administrativas a tal fin hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive, quedando diferida su reubicación al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6º de la Ley N° 10.430;

Que en tal sentido, la promoción que por el presente acto se propicia, será a partir de la fecha que en cada caso se indica; Que en Anexo I (IF-2024-32831052-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2024-32836479-GDEBA-DPERDGCYE), consta la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados y la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, respectivamente;

Que tal situación se encuadra conforme a lo normado en el DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que por DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a la promoción propiciada por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688 y por el artículo 11 del Decreto N° 956/23;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, en los términos del artículo 1º y concordantes del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir de la fecha que en cada caso se indica, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I - IF-2024-32831052-GDEBA-DPERDGCYE, que consta de la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados y Anexo II - IF-2024-32836479-GDEBA-DPERDGCYE que consta de la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado y forman parte integrante de la presente atento lo establecido en el artículo 3 del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se

adoptan.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Personal, a la Contaduría General de la Provincia y notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Cumplido, remitir la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

IF-2024-32831052-GDEBA-DPERDGCYE	a248002a01414ba49c4f2eb540a0d5f35b5218fb590603750c327dd1dcdc0c	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-32836479-GDEBA-DPERDGCYE	985e19c72812f6c2c83312049d5edfea4765221fccb874232f76001a9d363321	<a href="#">Ver</a>

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3653-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-12110462-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual tramitan incorporaciones a la RESOC- 2023-5602-GDEBA-DGCYE por la cual se implementaron las pautas fijadas por el DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA para la promoción excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), y

#### CONSIDERANDO:

Que una vez efectuada la reubicación excepcional ordenada por las normas mencionadas, diversos agentes dieron a conocer situaciones particulares que demostraban la necesidad de modificar sus cargos de revista, a efectos de dar cabal cumplimiento a las pautas a aplicar;

Que, asimismo, se han identificado casos susceptibles de modificación;

Que el artículo 3 del DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA indica que se deberán incluir aquellas personas que sean designadas en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) durante los Ejercicios 2022 y 2023, o que hubieran iniciado las actuaciones administrativas a tal fin hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive, quedando diferida su reubicación al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6° de la Ley N° 10.430;

Que en tal sentido, la promoción que por el presente acto se propicia, será a partir de la fecha que en cada caso se indica;

Que de tal actividad procedimental surge la pertinencia de realizar modificaciones en lo estipulado por la RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE, correspondiendo promocionar a agentes que quedaron excluidos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección Provincial de Legal y Técnica;

Que en Anexo I (IF-2024-11976562-GDEBA-SDPERDGCYE), Anexo II (IF-2024-11976547-GDEBA-SDPERDGCYE) y Anexo III (IF-2024-34105181-GDEBA-SDPERDGCYE), consta la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado y la nómina de agentes que se acogieron a los beneficios jubilatorios conforme el artículo 13 del DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA, los cuales quedaron excluidos de la RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE, respectivamente;

Que tal situación se encuadra conforme a lo normado en el DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que por DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a la promoción propiciada por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso a, de la Ley N° 13688 y por el artículo 11 del Decreto N° 956/23;

Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, en los términos del artículo 1° y concordantes del DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir de la fecha que en cada caso se indica, al personal de la planta permanente que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quienes quedaron excluidos de la RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE o deben ser incorporados por el artículo 3 del DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA los cuales se nominan en el Anexo I-IF-2024-11976562-GDEBA-DPERDGCYE, que consta de la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, Anexo II-IF-2024-11976547-GDEBA-DPERDGCYE que consta de la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado y Anexo III IF-2024-34105181-GDEBA-DPERDGCYE que consta de la nómina de agentes que se acogió a los beneficios jubilatorios conforme el artículo 13 del DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA y forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Personal, a la Contaduría General de la Provincia y notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Cumplido, remitir la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXO/S

IF-2024-11976562-GDEBA-DPERDGCYE	bc4bcb024e61a2f91956325bbdf41033a99115517219668f918b2bcc691282f	Ver
IF-2024-11976547-GDEBA-DPERDGCYE	39e4de4e4b2d9ac1e2f20b114014b4b3252320ddac47ce5cfbbe4caad885bad6	Ver
IF-2024-34105181-GDEBA-DPERDGCYE	aa5cdcbe7142f2a99a9b49899345804f3cf6ca9e1e180ca79ecb6eb590be7126	Ver

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### DISPOSICIÓN N° 70-DPCYCMYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-29853893-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Puesta en Valor del Terraplén de Cierre y Operación y Mantenimiento de la Estación de Bombeo La Emilia - San Nicolás", en el partido de San Nicolás, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Resolución N° RESO-2024-320-GDEBA-SSRHMIYSPGP del 1 de octubre de 2024, del Señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Puesta en Valor del Terraplén de Cierre y Operación y Mantenimiento de la Estación de Bombeo La Emilia - San Nicolás", en el partido de San Nicolás;

Que por medio de la resolución mencionada se autoriza a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 36/2020, 323/22 y 393/24 y por la Resolución N° RESO-2024-320-GDEBA-SSRHMIYSPGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Puesta en Valor del Terraplén de Cierre y Operación y Mantenimiento de la Estación de Bombeo La Emilia - San Nicolás", en el partido de San Nicolás, para el miércoles 23 de octubre de 2024 a las 12:00 horas en la sala 505, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas solo serán recibidas el martes 22 de octubre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director.

**DISPOSICIÓN N° 761-HIGAEMSALGP-2024**

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Septiembre de 2024

**VISTO** La necesidad de declarar fracasado el primer llamado de la Licitación Privada N° 212/2024 correspondiente a la contratación del servicio de Reparación integral del ascensor N°5 expediente: EX-2024-29699817-GDEBA-HIGAEMSALGP y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación;

Que, en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por autoridad superior según se desprende de la solicitud a orden N°13 que obra en el presente.

Que por disposición DI-2024-30916106-GDEBA-HIGAEMSALGP se autorizó la realización y pliegos para realizar la compulsa de precios.

Que se ha realizado el correspondiente llamado de apertura para dicha licitación privada en tiempo y forma quedando con acta de fracasada a orden N° 36;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS EVITA DE LANÚS  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar fracasado el primer llamado de la Licitación Privada N° 212/2024 correspondiente a la contratación del servicio de Reparación integral del ascensor N° 5 para el servicio de MANTENIMIENTO en las previsiones del Artículo N° 17 apartado I del Anexo I del Decreto 59/19 y Artículo N° 17 de la Ley de contrataciones 13981/09.

**ARTÍCULO 2°.** Procédase a agregar al Expediente: EX-2024-29699817-GDEBA-HIGAEMSALGP, la presente Disposición a fin de que aclare la incorporación de un nuevo pliego de Bases y Condiciones y la realización de un nuevo llamado (2° llamado) previsto para el día 17 de Octubre del 2024 a las 10:00 hs y aclarar que el pliego no tiene costo alguno. Fijar VISITA TECNICA el día 15 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras del Establecimiento.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. N° 1 y 3 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL con 00/100 (\$256.900.000,00).

**ARTÍCULO 4°.** Regístrese, comuníquese, pase a Administración y archívese.

**Maria Fernanda Yankowycz**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 150-HZGAHMMSALGP-2024**

MERLO, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Septiembre de 2024

**VISTO** La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 87/2024 para la Contratación del Servicio de Cableado de Red Informática con provisión de Materiales y Mano de Obra para un período de consumo: desde 01/10/2024 hasta el 31/12/2024 de este Hospital y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado es necesario para culminar el cableado estructural con tecnología moderna que optimizan los procesos administrativos.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 Ley 13.981/09 , Artículo 17 anexo 1 Decreto 59/19 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires."

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Cableado de Red Informática con provisión de Materiales y Mano de Obra con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación Privada nro. 87/2024 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 15 de Octubre de 2024 a las 09:30 horas, con visita técnica el día 11 de octubre de 2024 a las 8:30 hs. estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.

ARTÍCULO 5º. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina V. Concari Legajo 611145- Carolina B. Vilche legajo 611147 - Chirino Daniel H. legajo 356130.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- IMPUTACION: 3.3.1. . EJERCICIO: 2024 con un presupuesto estimado de \$45.999.999,95-.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVASE.

**Federico Esquer Santos**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 2030-HIAEPSSMLMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Septiembre de 2024

**VISTO** el Expediente EX-2024-30761701-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de DEPOSITO GENERAL, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 179/2024, tendiente a la compra de OXIGENADOR DE FIBRA HUECA ESTERIL Y OTROS, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de DEPOSITO GENERAL ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$60.463.616,00).-

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de OXIGENADOR DE FIBRA HUECA ESTERIL Y OTROS con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPOSITO GENERAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 179/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de OXIGENADOR DE FIBRA HUECA ESTERIL Y OTROS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 15 de OCTUBRE de 2024 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones)

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION

AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por (\$60.463.616,00).-

Total Pesos: SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$60.463.616,00).-

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez

PREADJUDICACION: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Braian Anderson

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1102-HIGAPDLGMSALGP-2024**

HAEDO, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Septiembre de 2024

**VISTO** El expediente N° 2024-30994204-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 84/24, tendiente a la adquisición de materiales generales II a con destino al Servicio de Farmacia de este establecimiento, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL con 00/100 (\$108.900.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.**

**PROF. DR. LUIS GÜEMES**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 84/24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de materiales generales II, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto RENTAS GENERALES Ejercicio 2024 C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA FUENTE 11 -Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios 2-5-1, 2-5-7, 2-9-5.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 15 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°

59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Adriana Gabriela Algaze**, Directora Ejecutiva.

**MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 255-DGAMGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-25948249-GDEBA-DSTAMGGP, por el que se gestiona la autorización del llamado a Contratación Directa Menor N° 211-0125-CME24, y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas Básicas que regirán la presente cuyo objeto es la contratación de un estudio de actualidad socio-económica a nivel provincial relacionado con el impacto de las diferentes políticas públicas promovidas por la provincia, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las actuaciones en razón del requerimiento efectuado por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, incorporado a orden N° 2, y a orden N° 3 se incorporan las Especificaciones Técnicas Básicas;

Que a ordenes N° 4 y 5 han tomado intervención de su competencia esta Dirección General de Administración y la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que a órdenes N° 6/8 se han recabado los presupuestos pertinentes, a orden N° 9 se ha confeccionado el justiprecio, a orden N° 10 luce incorporada la Comunicación de los Valores de Referencia al Organismo Provincial de Contrataciones y a orden N° 20 se aduna la respuesta correspondiente;

Que a orden N° 12 se aduna la Solicitud de Gasto N° 211-4847-SG24, a orden N° 14 se agrega minuta de contabilidad para ejercicios futuros, y a orden N° 17 toma intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que el presupuesto estimado para la presente contratación es de pesos ochenta y cinco millones quinientos mil con 00/100 (\$85.500.000,00);

Que, a los efectos del presente procedimiento, a orden N° 21 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que regirán la presente contratación, incorporado con GEDO: PLIEG-2024-34127145-GDEBA-DGAMGGP;

Que la presente contratación se encuadra en el procedimiento de Contratación Directa Menor, en los términos del Artículo 18 de la Ley 13.981 y Artículo 18, Apartado 1, Inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 205/24.

Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el procedimiento de Contratación Directa Menor N° 211-0125-CME24, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires destinada a la contratación de un estudio de actualidad socio-económica a nivel provincial relacionado con el impacto de las diferentes políticas públicas promovidas por la provincia, por un plazo de cinco (5) meses a partir del perfeccionamiento del documento contractual, con posibilidad de ser ampliada en un cien por ciento (100 %) y prorrogable por igual plazo, en los términos del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 1, inciso a) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19, y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas identificados como archivos GEDOS: PLIEG-2024-34127145-GDEBA-DGAMGGP y PLIEG-2024-26268315-GDEBA-SSTAYLMGGP, respectivamente, los cuales forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2024-27663718-GDEBA-DCMGGP. Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024.

El gasto estimado para el ejercicio 2025 será atendido con cargo a las Partidas Específicas que el presupuesto asigne a la Jurisdicción

ARTÍCULO 5º. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 14 de Octubre del corriente año, a las 11 hs., la que se

realizará a través del portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°. Publicar los avisos respectivos por un (1) día en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al acto de apertura, pudiendo ampliarse los plazos referidos, de acuerdo a la necesidad jurisdiccional, en virtud de la complejidad e importancia de la gestión propiciada. Sin perjuicio de invitar a, por lo menos, tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Natalia Ullua**, Directora.

#### ANEXO/S

PLIEG-2024-34127145-GDEBA-DGAMGGP	55397b13350c7770256e8bec8173a28059eb601668f59f881cd9132b00e7d17c	<a href="#">Ver</a>
PLIEG- 2024-26268315-GDEBA-SSTAYLMGGP	1a5a307c13880f2b7dc6a1e436f200c3a27c2ffef5c91692e0d771d9c6ff76cf	<a href="#">Ver</a>

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-107833-01 la Resolución N° 029242 de fecha 18 de septiembre de 2024.

#### RESOLUCIÓN N° 29.242

VISTO, el expediente N°2350-107833-01 correspondiente a TREIBOULARD GUIDO ANDRES LEON SI SUC., a fin de declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°965469 de fecha 19 de Enero del 2022, se acuerda el beneficio pensionario a la Sra. DE LOS SANTOS SUSANA BEATRIZ a partir del 9 de Enero del 2021, en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al Cargo de Director, Categoría 30, 35 hs., con 29 años de antigüedad, desempeñadas por el causante en la Municipalidad de General Pueyrredon;

Que el Departamento Pago de Actualización de Haberes Administración General codifica correctamente el haber de la Sra. DE LOS SANTOS SUSANA BEATRIZ, toda vez que se detectó el pago indebido de la bonificación Personal Jerárquico en los haberes que venía percibiendo;

Que el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la titular de autos, por el período que va desde el 01/06/21 al 30/01/23; que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 02/100 (\$2.103.128,02) encontrando su origen en los fundamentos anteriormente expuestos;

Que notificada la titular de la deuda solicita que se descuenten EL 10 % del haber previsional;

Que en esta instancia corresponde receptar favorablemente la propuesta de pago incoada por la titular, afectando el 10 % de los haberes previsionales que viene percibiendo en esta Orbitsa previsional, a fin de cancelar el cargo deudor impuesto en autos; conforme a lo normado por el art.61 del Decreto N° 9650/80 y Resolución N° 2022-5139 GDEBA;

Que conforme al reclamo incoado por la titular en autos, corresponderá que tome intervención el Departamento de Pago y Actualización de Haberes- Alta- Municipal a fin de proceder a informar si se abonó el retroactivo pendiente, y en su caso se deberá descontar del mismo, la deuda por haberes abonados indebidamente obrantes en autos, y en el caso de quedar un saldo pendiente a favor de este IPS., se deberá afectar el 10% hasta cancelar el total de la deuda impuesta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Que conforme a la vista del Sr. Fiscal de Estado;

Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente, por la Sra. DE LOS SANTOS SUSANA BEATRIZ por el periodo comprendido entre el por el período que va desde el 01/06/21 al 30/01/23, que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 02/100 (\$2.103.128,02).

ARTÍCULO 2°: Receptar favorablemente la propuesta incoada por la Sra. DE LOS SANTOS SUSANA BEATRIZ y afectar del 10 % de los haberes que percibe en esta Orbitsa previsional, a fin de cancelar el cargo deudor impuesto en autos; conforme lo normado por el Art.61 del Decreto N°9650/80 y Resolución N° 2022-5139 GDEBA

ARTÍCULO 3°: Oportunamente deberá intervenir el Departamento de Pago y Actualización de Haberes- Alta- Municipal deberá proceder a informar si se abonó el retro

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones/ Subdirección Técnica y Administrativa. Dirección Administrativa Técnica y Legal

Cumplido, Siga el tramite como por derecho corresponda .

Dirección Administrativa Técnica y Legal  
Departamento Relatoría  
**Marina Moretti**, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-68477-75 la Resolución N° 029950 de fecha 18 de septiembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 29.950**

VISTO, el expediente N° 2918-68477-75 por las cuales se analiza la situación previsional de Isabel Dora BOTTEX, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 865633 de fecha 16 de mayo de 2017, obrante a foja 61/78, se suspende con carácter preventivo el pago del beneficio previsional de Isabel Dora BOTTEX en virtud de la incompatibilidad detectada;

Que a foja 163/167, el área técnica procedió a calcular el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01-12-1996 al 31-12-2019, por un total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 48/100 (\$4.404.478,48), conforme art. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y art. 2 de la Resolución N° 08/12 del Honorable Directorio de este Organismo;

Que se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, con origen en el error en el que se incurrió, ello faculta al Instituto a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que cabe señalar, que con fecha 18-01-2020 se produjo el deceso de Isabel Dora BOTTEX, por lo que corresponde dar intervención al Departamento Judiciales a los fines de verificar la existencia de proceso sucesorio iniciado a su nombre;

Que a fs. 168/170 dictaminaron contestes Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado en que este Instituto practique el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Isabel Dora BOTTEX durante el lapso comprendido entre el 01-12-1996 al 31-12-2019, por un total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 48/100 (\$4.404.478,48), ello de conformidad con el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y lineamientos vertidos en el presente.

**ARTÍCULO 3°.** Intimar a los derechohabientes de Isabel Dora BOTTEX, atento su fallecimiento, para que en el plazo de diez (10) días de notificados del presente, formulen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales para el recupero de la suma adeuada.

**ARTÍCULO 4°.** Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique lo resuelto en el presente.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que en caso de transcurrir el plazo establecido en el punto 3 del presente sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar intervención al Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de sucesorio a nombre de la deudora que permita el recupero por vía de apremio, y en caso de resultar negativo, dar trámite a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

**ARTÍCULO 6°.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

**ARTÍCULO 7°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo - Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Isabel Dora BOTTEX. Cumplido girar al Departamento de Judiciales. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-52221871-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 8038 de fecha 5 de abril de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 8.038**

VISTO el expediente EX-2023-52221871-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Gladis Etel CORIA, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 002.779 de fecha 26 de julio de 2005, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que Por Resolución N° 1248 de fecha 20 de julio de 1989, se acordó Jubilación por invalidez a partir del 01/07/1988 en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativa categoría 6-40 hs, desempeñado en

Gobernación;

Que con posterioridad se detecta que la titular con fecha 25/04/1989 obtuvo beneficio por incapacidad en la Provincia de La Pampa, a consecuencia de ello, por Resolución N° 2779 de fecha 26 de julio de 2005, se deja sin efecto la Resolución N° 311.248 de fecha 20 de julio de 1989, se ordena formular cargo deudor, y se intima a la titular a que proponga forma de pago de la deuda a liquidarse. Notificada la titular, interpone recurso de revocatoria contra la aludida Resolución, la cual deja sin efecto el acto administrativo acordatorio de jubilación por invalidez;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994); Que se agravia la recurrente por entender que no le es aplicable la causal de extinción prevista en el art. 64 inc. b), toda vez que habiendo cesado en el ámbito provincial no continuó desempeñando tareas en relación de dependencia;

Que habiendo sido consultada la repartición empleadora, la Dirección General de Cultura y Educación de La Pampa, informa que la titular al momento de cesar en la actividad en la Provincia de Buenos Aires (01/07/1988), se encontraba en actividad en la Provincia de La Pampa, dejándose en evidencia que la interesada se encuentra inmersa en la causal prevista art. 64 inc. b) del Decreto Ley N° 9650/80 (TO94)

Que, por RESOL-2019-962-GDEBA-IPS, se dispone suspender con carácter preventivo el beneficio de la titular y se ordena liquidar cargo deudor;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Gladis Etel CORIA, con documento DNI N° 3.723.050, contra la Resolución N° 002.779 de fecha 26 de julio de 2005, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos en demasía, que asciende a la suma de por el período comprendido del 01/07/1998 al 30/07/2021, que asciende a la suma de pesos un millón novecientos cuarenta y dos mil cuarenta y nueve con 89/100 (\$1.942.049,89), en conformidad con el art. 2,4,19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 %, aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos, e iniciar las acciones legales conducentes para su recupero. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar .

**ARTÍCULO 3°.** DEJAR constancia que, oportunamente, se podrá evaluar un nuevo beneficio en esta sede contemplando la totalidad de los servicios desempeñados por la titular.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR a la Caja de Previsión Social de la Pampa, lo resuelto por la presente.

**ARTÍCULO 5°.** REGISTRAR en Actas. Notificar. Cumplido, remitir al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos

**Marina Moretti**, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-04332678-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 25068 de fecha 12 de septiembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 25.068**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-04332678-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera QUIROGA Mirta Edit en virtud de la situación previsional de PAZ MARIO MIGUEL, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 985069 del 03-08-2022 se reconoce el derecho que le asistía a QUIROGA Mirta Edit de Jubilación Ordinaria y se acuerda beneficio de Pensión a PAZ Mario Miguel en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1° (de 30 a 39 secciones) Desfavorabilidad 1 EPC y al 23 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1° (de 20 a 29 secciones) – Desfavorabilidad 1° ambos con 29 años de antig. y desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación,

Que posteriormente, las áreas técnicas toman nueva intervención de la que surge la existencia de diferencias entre lo percibido y lo que efectivamente debería percibir, Que atento ello, en el orden 12 se liquida el pertinente cargo deudor en concepto de haberes abonados indebidamente durante el lapso 01-03-2012 al 31-07-2019 por un total de \$7.183.626,33 y del orden n° 10 se practica deuda por extracciones indebidamente realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por el período 31-07-2019 al 31-01-2024 que ascienden a \$4.982.185,73, los cuales se proceden a declarar legítimos en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que, resulta procedente la afectación del 20% de su haber previsional a fin de cancelar los montos adeudados, de

conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este IPS por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;  
Que han tomado intervención los Organismos Asesores; Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes abonados indebidamente a QUIROGA Mirta Edit durante el lapso 01-03-2012 al 31-07-2019, por un total de \$7.183.626,33, atento los lineamientos vertidos en el presente. (conf art 61 DL N° 9650/80)

**ARTÍCULO 2°.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento de QUIROGA Mirta Edit por un total de \$4.982.185,73, atento los lineamientos vertidos en el presente.

**ARTÍCULO 3°.** Afectar el 20 % del haber pensionario que percibe PAZ Mario Miguel hasta cancelar la totalidad de los montos adeudados a este IPS, de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al interesado que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones y Detección, Gestión y Recupero de Deuda. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Marina Moretti**, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-23771-12 la Resolución N° 029829 de fecha 18 de septiembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 29.829**

VISTO el expediente N° 21557-23771/12 por el cual Isabel Fernanda DOLZADELLI solicita el beneficio de PENSION en los términos de la Ley N° 13.237, alegando su condición de cónyuge supérstite de Héctor Pedro POZZI, fallecida el 09 de Agosto de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Isabel Fernanda DOLZADELLI, con documento DNI N° 3.428.493, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Suboficial Mayor con 26 años de antigüedad, desempeñados en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 10 de agosto de 2012 hasta el 23 de marzo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-410350-17 la Resolución N° 23311 de fecha 30 de agosto de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 23.311**

VISTO, el expediente N° 21557-410350-17 correspondiente a BARRIOS CARLOS HECTOR, en el cual resulta un cargo deudor, y

**CONSIDERANDO,**

Que con fecha 0110712017, se otorga el Alta transitoria del beneficio jubilatorio al Sr. BARRIOS Carlos Héctor, conforme el

procedimiento vertido para la Jubilación Ejecutiva dispuesta por Decreto N° 1770111, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo Categoría 21;  
Que por Resolución No 955180 de fecha 1110812021, se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al Sr. BARRIOS Carlos Hector, a partir del 0110712017, equivalente al 70 o/o del sueldo y bonificaciones asignados al cargo Categoría 21, con 41 años de antigüedad, desempeñado en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;  
Que el Departamento Pago y Actualización de haberes Administración General, codifica correctamente el haber del titular atento la disminución del porcentaje del cargo regulatorio de la prestación;  
Que el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la titular de autos por el periodo que va desde el 01/07/2017 al 3010112022;  
Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 85/100 (\$478.119,85), encontrando su origen en los fundamentos anteriormente expuestos;  
Que notificado el titular de la deuda mencionada precedentemente, realiza depósitos en la cuenta de este Organismo adjuntando los respectivos comprobantes, ascendiendo los mismos a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL (\$173.000);  
Que, en virtud de lo manifestado restaría abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 85/100 (\$305.19,85).  
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 6i del Decreto-Ley 9650/80, ya cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución No 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 85/100 (\$478.119,85) por haberes indebidamente abonados al Sr. BARRIOS Carlos Hector por el periodo comprendido desde el 01/07/2017 a. 3010112022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos venidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Receptar favorablemente los pagos efectuados por el Sr. Barrios por la suma que asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL (\$ 173.000), a fin de abonar parie de la deuda declarada legítima en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasar al Sector Deudas Notificaciones de la. Cumplido, deberá darse el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría  
**Marina Moretti**, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-470641-18 la Resolución N° 029918 de fecha 18 de septiembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 29.918**

VISTO el expediente N° 21557-470641-18 por el cual Alicia Isabel SOSA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Alicia Isabel SOSA, con documento DNI N° 16.484.914, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC y al 58 % de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC, ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 10 de noviembre de 2018 hasta el 21 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 V. O. 1994).

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido. Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-308855-15 la Resolución N° 030098 de fecha 25 de septiembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 30.098**

VISTO el expediente N° 21557-308855-15 por el cual Marta MANQUEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y:

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista de: Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marta MANQUEZ, con documento DNI N° 6.063.090, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 13 -30 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2015 hasta el 14 de agosto de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-268000-13 la Resolución N° 030199 de fecha 25 de septiembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 30.199**

VISTO el expediente N° 21557-268000-13 por el cual Rosa Ester RUDI, solicita REAJUSTE de su beneficio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación fallece la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rosa Ester RUDI, con documento DNI N° 5.418.698, le asistía el derecho al goce del beneficio de REAJUSTE equivalente al 55 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio -Categoría 05- 30 h, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 24 de enero de 2018 hasta el 1° de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Adecuar el haber jubilatorio.

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-435556-18 la Resolución N° 029874 de fecha 18 de septiembre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 29.874**

VISTO el expediente N° 21557-435556-18 por el cual Patricia Clemencia PEREZ CENTENO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Patricia Clemencia PEREZ CENTENO con documento DNI N° 6.545.635. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Perito 1, con 41 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2018 hasta el 3 de febrero de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la titular de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-527213-20 La Resolución N° 991703 de fecha 24 de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 991.703**

VISTO, el expediente N° 21557-527213-20 iniciado por Victoria Angélica VERA y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 359982 del 10-03-1994 se reconocen a la titular servicios por un total de 10 años, 5 meses y 3 días (foja 10);

Que a foja 113/116 se presenta el apoderado solicitando un nuevo reconocimiento por 12 años, 7 meses y 1 día;

Que conforme lo actuado corresponde ampliar el reconocimiento por los servicios otrora prestados en el Ministerio de Bienestar Social -actual Salud- por el período 17-04-1957 al 30-09-1959 (fs. 129) por 2 años, 5 meses y 14 días, conf. Art. 71 del DL 9650/80 y art. 62 del DR 476/81;

Que en esta dirección, corresponde se declare legítima la deuda por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados por el periodo comprendido 29-9-1957 al 4-10-1957 en virtud del uso de licencia con medio sueldo- por la suma por ambos conceptos de \$1.198,10 (ver fs 122/123);.

Que a fojas 134, 135 y 137 intervienen la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha StP 2022 según consta en el Acta N° 2

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Ampliar, en orden a lo expuesto y actuado, la Resolución N° 359982 del 10-05-1994 y reconocer a Victoria Angélica VERA servicios prestados en el Ministerio de Bienestar Social -actual Salud- por el periodo 17-04-1957 al 30-09-1959 (fs. 129) por 2 años, 5 meses y 14 días; ello conforme art. 71 DL 9650/80.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados por la suma total de unos mil ciento noventa y ocho pesos con diez centavos (\$1.198,10); conforme

ARTÍCULO 3. Intimar al titular para que en el plazo perentorio de 5 días realice propuesta de pago a fin de cancelar la deuda impuesta. Podrá abonar en un solo pago el importe total de la deuda practicada en autos, en tal caso deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 014099801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, copia certificada del respectivo comprobante o bien remitirla por correo electrónico sectordeudas@ips.gba.gov.ar

ARTÍCULO 4. Para el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago en el plazo citado, la Dirección de Planificación y

Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta

ARTÍCULO 5. Supeditar la entrega de las actuaciones hasta la cancelación total de la deuda.

ARTÍCULO 6. Registrar. Notificar por intermedio del Dpto Notificaciones y seguir con el trámite como por derecho corresponda. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-166764-10 La Resolución N° 030228 de fecha 25 de septiembre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 30.228**

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-166764-10 de quien en vida fuera PEDRO CONRADO POBLET y la deuda liquidada a foja 128/129 ;

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 128/129 se liquidó deuda al causante por haberes percibidos indebidamente por el periodo 1-12-2010 al 28-02-2019, ascendiendo la misma a la cantidad de \$2.216.180,70 . Asimismo surge de autos que no existe beneficio pensionario activo dado que por resolución N°962.929 del 24- 11 -2021 le fue denegado a ALICIA PILAR PEREZ

Que en esta dirección, corresponde dictar resolución que declare legítimo el cargo deudor e intime a los derecho habientes del causante a pagar lo debido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor por haber percibido, quien en vida fuera PEDRO CONRADO POBLET, haberes indebidamente por el periodo 1-12-2010 al 28-02-2019, ascendiendo a la cantidad de \$2.216.180.70.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a los derecho habientes de PEDRO CONRADO POBLET que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.qba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3°.- Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia. Habilitar en consecuencia la vía ejecutiva tendiente al recupero de las sumas debidas.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.-

**Moretti Marina**, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-112691-08 la Resolución N° 029953 de fecha 18 de septiembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 29.953**

VISTO el expediente N° 21557-112691-08 que trata la situación previsional de Elsa Estela BALVERDE, en su carácter de madre incapacitada de Mónica Cecilia CAPPARELLI, fallecida el 12 de octubre de 2006, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26 de agosto de 2015 se dictó la Resolución N° 820.429 por la que se denegó a la titular el beneficio pensionario derivado del fallecimiento de Mónica Cecilia CAPPARELLI, atento no cumplimentar los requisitos establecidos en el art. 34 inc. 3° y 4° del Decreto Ley 9650/80;

Que se procede a dar la baja del beneficio y practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el 04/12/2006 hasta la efectiva baja del pago transitorio;

Que posteriormente la Sra Balverde agrega la baja del beneficio jubilatorio en el ámbito nacional, por lo que se ordena reactivar el beneficio, en virtud a lo normado por el art. 34 inc. 3° y 4° del Decreto Ley 9650/80, como así también la afectación del 20 % del haber hasta cancelar la totalidad de la deuda;

Que con fecha 07 de octubre de 2020 se produce el fallecimiento la Sra Balverde. por lo que en consecuencia, corresponde revocar en su parte pertinente la resolución citada y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que contando con el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el art. 1° y art. 2°, conforme lo establecido por el Art. 114 de la Ley 7647/70, de la Resolución N° 820.429 de fecha 26 de agosto de 2015, atento las aumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-  
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Elsa Estela BALVERDE, con documento DNI N° 1.754.503, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 21 30 horas con 13 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Municipalidad de La Plata, el que debía ser liquidado a partir del día 01 de noviembre de 2016 y hasta el 07 de octubre de 2020, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-  
ARTÍCULO 3°. CONVALIDAR la afectación oportunamente ordenada a fin de cancelar el cargo deudor liquidado a fs. 95.-  
ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el saldo deudor por la suma de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta con once centavos (\$434.460,11) atento lo normado por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80.-  
ARTÍCULO 5°. INTIMAR de pago a los herederos de la Sra. Balverde a fin de cancelar el saldo deudor declarado legítimo en el art. 4o, en su caso se deberá dar intervención a Fiscalía de Estado para que evalúe la apertura del juicio sucesorio.-  
ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-  
ARTÍCULO 7° REGISTRAR en actas. Publicar Edictos .remittir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes. Hecho, girar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas .-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 2018-032792-94 la Resolución N° 359982 de fecha 10 de marzo de 1994.

**RESOLUCIÓN N° 359.982**

VISTO lo solicitado y lo actuado en el presente expediente, y

**CONSIDERANDO**

Que se ha practicado computo de servicios y cálculo de deudas y transferencias. De acuerdo a lo establecido en el convenio de reciprocidad vigente -decreto-ley 9316/46-, Se eleva para su consideración el presente proyecto de Resolución.

ARTÍCULO 1°: reconocer los servicios desempeñados bajo este ámbito por don/ña Vera Victoria Angelica Documento de identidad d.n.i. 1.797.424, por un total de 10 años, 05 meses y 03 días de servicios privilegiados, lo que hace un total deducidos lo simultáneos de 10 años, 05 meses y 03 días, para ser presentados ante la caja A.N.S.E.S.

ARTÍCULO 2°: establecer que el cargo del afiliado en concepto de aportes efectuados asciende a la suma de \*\*\*\*\*0,000.

ARTÍCULO 3°: la transferencia a cargo de este instituto en concepto de aportes asciende a la suma de pesos\*\*\*\*\*0,000.

**Enrique Ricardo Cano**, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-230983-12 la providencia de fecha 02 de septiembre de 2024.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. ARCOS OPAZO, ALICIA MERCEDES que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos causa en el Expediente N° 21557-230983-12, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$740.951,77 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 77/100 ) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha y Procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la y causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la " Provincia de Buenos Aires el día 19/06/2024, bajo el número 0002551/0".

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
Dirección Administrativa, Técnica y Legal  
Subdirección de Asuntos Legales  
**Claudia Villarreal**, Abogada

oct. 7 v. oct. 14



**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

**Licitación Pública N° 16/2024**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Pavimentación. Barrio El Mercadito, en el partido de La Plata, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial: \$1.142.107.447,00 (Pesos Mil Ciento Cuarenta y Dos Millones Ciento Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete 00/100) tomando como mes base mayo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Doscientos diez (210) corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de octubre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-18448181-GDEBA-DEOPISU.

sep. 23 v. oct. 14

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)****Licitación Pública N° 17/2024**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras Construcción de Salones de Usos Múltiples para Actividades Comunitarias y Deportivas de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial: Pesos Mil Novecientos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco con 99/100 (\$1.900.364.795,99). Tomando como mes base junio de 2024.

Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 24 de octubre de 2024 a las 14:00 hs. en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 24 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-24739871-GDEBA-DEOPISU.

sep. 24 v. oct. 15

**Licitación Pública N° 18/2024**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Recuperación de Monoblocks y Espacios Comunes Etapa II - Lote 1: Sector A. Lote 2: Sector B en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-.

Presupuesto oficial: Asciende a la suma global de (\$5.175.373.332,56), que se compone de la suma de \$3.501.667.717,43 para el Lote 1-Sector A y de \$1.673.705.615,13 para el Lote 2-Sector B, ambos tomando como mes base marzo 2024, con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Quinientos cuarenta (540) días corridos para el Lote 1 Sector A y de trescientos sesenta (360) días corridos para el Lote 2 Sector B, aclarándose que, en caso de adjudicación de ambos lotes, regirá el plazo común de quinientos cuarenta (540) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 28 de octubre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 28 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2024-22680706-GDEBA-DEOPISU.

sep. 24 v. oct. 15

**Licitación Pública N° 19/2024**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras para la Recuperación de Monoblocks y Espacios Comunes Etapa III, en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BID 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Treinta y Tres Millones Novecientos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 27/100 (\$3.033.903.452,27), tomando como mes base marzo 2024.

Plazo: Quinientos cuarenta (540) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 29 de octubre de 2024 a las 14:00 hs. en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 29 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-20100517-GDEBA-DEOPISU.

sep. 24 v. oct. 15

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 121/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Planta Recicladora (Reparación y Cierre Perimetral de Cubierta Metálica e Iluminación) ubicado en Dr. I. Arieta 4785 de la localidad de La Tablada.

Fecha apertura: 25 de octubre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$62.820.- (son Pesos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Veinte).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 4164/INT/2024.

oct. 1° v. oct. 7

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

### **Solicitud de Ofertas N° AR-OPISU-439517-GO-RFB**

POR 15 DÍAS - Para la Adquisición de Equipos Informáticos en el marco del Convenio BIRF N° 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)- resultando aplicables las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión aprobadas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete con 12/100 (\$168.157.987,12).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 30 de octubre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 30 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2024-25305974-GDEBA-DEOPISU.

oct. 2 v. oct. 23

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Licitación Pública N° 1/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 179-1050-LPU24 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2024 Segundo Llamado, Proceso de Compra PBAC 179-1050-LPU24, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 1314/22), tendiente a contratar la Provisión de Repuestos e Insumos Consumibles para Aeronaves, para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.  
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 15 de octubre de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2024-211-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2023-24754928-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

oct. 4 v. oct. 7

## **CONTADURÍA GENERAL**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 58-0919-LPU24**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Prórroga apertura Licitación Pública (Proceso de Compra N° 58-0919-LPU24) tendiente a gestionar la Adquisición de una Solución Integral SAN del Proyecto de Actualización de Infraestructura, PAI Solución Integral San 2024, conformada por equipos Servidores, Storage, y Switches FC, con su correspondiente servicio asociado de instalación, configuración y puesta en marcha, solicitada por la Dirección General Centro de Sistemas e Informática.

Consulta de pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (RESOL-2019-76-GDEBA-CGP) y la documentación aprobada en el artículo 1° de la RESO-2024-437-GDEBA-CGP, podrán ser obtenidos ingresando al sitio web PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura: 17/10/2024 a las 10:00 hs. (RESO-2024-443-GDEBA-CGP).

Modalidad de la contratación: Compras electrónicas PBAC.

Expediente N° EX-2024-29622462-GDEBA-MECGP.

oct. 4 v. oct. 7

## **MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO**

### **H.S.S. UNZUÉ**

#### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 3 DÍAS - Equipamiento hospitalario: Adquisición de Un Equipo Radiográfico (Sistema de Rx Digital con Accesorios) con destino al Hospital Saturnino E. Unzué de la ciudad de 25 de Mayo

Localidad: 25 de Mayo

Partido: 25 de Mayo

Provincia: Buenos Aires

Fecha: 30 de septiembre de 2024

Recepción de sobres: Hasta las 10 hs. del día 15 de octubre de 2024

Hora de apertura: 10 hs.

Presupuesto oficial: \$100.650.000,00

Plazo de entrega: 15 días a partir de la notificación de adjudicación

Expte. 4118-05436

oct. 4 v. oct. 8

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

### **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

#### **Licitación Pública N° 63/2024**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Remodelación Corredor Roca entre 25 de Mayo y French - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 01-11-2024. Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$76.461,75.

Presupuesto oficial: \$152.923.490,50 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Novecientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa con 50/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2° piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4906 de fecha 30 de septiembre de 2024.

Expediente N° 127.030/2024.

oct. 4 v. oct. 7

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

#### **Licitación Pública N° 416R-7194-2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-7194-2024, para la Ejecución de la obra: J.I. Puertas del Sur - Obra Nueva, con un presupuesto oficial de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos

Noventa y Nueve con Veintiséis Centavos (\$1.167.407.499,26), a realizarse mediante Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, la obra prevé un anticipo financiero hasta el 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Apertura de las propuestas: Día 21 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.-

Valor pliego: Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Siete con Cuarenta y Nueve Centavos (\$1.167.407,49).-

Para la presente licitación se exigirá Capacidad de Contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$1.361.975.415,80.

oct. 4 v. oct. 7

## **MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 11/2024**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 11/2024, a fin de contratar la provisión de Mano de Obra y Materiales, para llevar a cabo las Obras de Refacción y Ampliación del Gimnasio de la Escuela N° 18 de Barker, partido de Benito Juárez.

Presupuesto oficial: \$126.128.891,99 (Ciento Veintiséis Millones Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Uno con Noventa y Nueve Centavos).

Pliego: Sin costo.

Plazo de entrega: 180 (ciento ochenta) días.

Fecha de apertura de propuestas: 24 de octubre de 2024, 11 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, en días hábiles de 9 a 13 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Decreto N° 1379/24.

Expte. municipal: Letra "O" Núm. 33/2024.

oct. 4 v. oct. 7

## **MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS**

### **Licitación Pública N° 8/2024**

POR 2 DÍAS - Obra: Escuela Primaria N° 26 2º Etapa.

Monto de la obra: \$191.307.081,52

Valor del pliego: \$200.000

Apertura de ofertas: 30 de octubre de 2024 - 13:00 hs.

Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas.

Retiro de pliegos: Del 21/10/2024 hasta el 23/10/2024, de 9:00 a 13:00 horas.

Lugar de retiro de pliegos y apertura: Municipalidad de Cañuelas, Av. Libertad N° 798, Cañuelas.

Nota: Las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al obraspublicascanuelas@gmail.com.

Expediente N° 4017-22031/2024

oct. 4 v. oct. 7

## **MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

### **Licitación Pública N° 3/2024**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz dispuso el llamado a Licitación Pública N° 03/2024 para la Obra Terminación de Edificio E.P. N° 4 - I Etapa.

Presupuesto oficial: \$430.208.349,05 (Pesos Cuatrocientos Treinta Millones Doscientos Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 05/100).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 31 de octubre de 2024 a las 10 hs., en la Oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: licitaciones@exaltaciondelacruz.gov.ar

Adquisición y consulta de pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor).

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Decreto municipal N° 73/2024.

Expediente N° 4036-60583-0-2024.

oct. 4 v. oct. 7

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 25/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Secos.

Apertura: 29 de octubre de 2024

Hora: 9:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$79.799.730,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 25 de octubre de 2024

Garantía de oferta: Efectivo hasta el 28 de octubre de 2024, (Entrega en Tesorería Municipal).

Póliza hasta el 25 de octubre de 2024, (Entrega en la Dirección General de Contrataciones).

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha

Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859, correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar. Sitio web oficial:

www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2024-2198-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 280 Dígito 4 Año 2024 Cuerpo 1.

oct. 4 v. oct. 7

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 108/2024 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patológicos y Peligrosos de Radiología.

Fecha de apertura: 15 de octubre de 2024, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$257.726 (son Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Veintiséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4955/INT/2024.

oct. 4 v. oct. 7

## **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

### **Licitación Pública N° 11/2024**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 11/2024, con el fin de lograr la contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de 13 (trece) Viviendas. 12 (doce) Viviendas correspondientes al prototipo PB9 y 1 (uno) vivienda correspondiente al prototipo PB9 Accesible, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veintiún Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Novecientos Veintisiete con Ochenta y Seis Centavos, (221.891.927,86)

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 25/10/2024

Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 45530/S/2024

oct. 4 v. oct. 8

### **Licitación Pública N° 12/2024**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 12/2024, con el fin de lograr la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de 8 (Ocho) Viviendas correspondientes al prototipo PB9, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con Ochenta y Un Centavos, (\$135.481.549,81).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 28/10/2024

Hora: 8:00

Expediente N° 4085 45530/S/2024.

oct. 4 v. oct. 8

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.382**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.382 Objeto: Abono de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo), con Provisión Total de Repuestos, Servicio de Guardia y Trabajos de Mejora en las Instalaciones Termomecánicas de Casa Mar del Plata.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 25/10/2024 a las 11:30 hs.

Valor de los pliegos: \$576.511. -

Fecha tope para efectuar consultas: 18/10/2024

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.713.

oct. 4 v. oct. 7

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Pública Nacional N° 4/2024**

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la contratación de Alquiler de Equipos Desobstructores Combinados.

Consulta y adquisición de pliegos: Desde el 7 de octubre de 2024 a las 09:00 hs. hasta el día 15 de octubre de 2024 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$8.557.800.000,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: En el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hs., hasta el 22 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 22 de octubre de 2024 a las 12:00 hs., en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592, La Plata.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120.

Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar)

oct. 4 v. oct. 8

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 30/2024**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Puesta en Valor del Terraplén de Cierre y Operación y Mantenimiento de la Estación de Bombeo La Emilia - San Nicolás.

Partido: San Nicolás

Apertura: Sala N° 505, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59, La Plata, el día 23 de octubre del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$801.723.765,66. Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 1095 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9 oficina 907, La Plata, el día 22 de octubre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 15 de octubre del 2024.

N° de expediente: EX-2024-29853893-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

oct. 7 v. oct. 14

## **MINISTERIO DE GOBIERNO**

### **Contratación Directa Menor N° 211-0125-CME24**

POR 1 DÍA - Objeto: La Contratación de un Estudio de Actualidad Socio-Económica a nivel provincial relacionado con el impacto de las diferentes políticas públicas promovidas por la provincia, por un plazo de cinco (5) meses a partir del perfeccionamiento del documento contractual, con posibilidad de ser ampliada en un cien por ciento (100 %) y prorrogable por igual plazo, en los términos del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 1, inciso a) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19, y sus modificatorios.

Presupuesto oficial: El presupuesto estimado para la presente contratación es de Pesos Ochenta y Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$85.500.000,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y

Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 14 de octubre de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2024-255-GDEBA-DGAMGGP.

Expediente: EX-2024-25948249-GDEBA-DSTAMGGP.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN**

### **Licitación Privada N° 105/2024**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 105/2024, para la Provisión de Prestaciones Alimentarias Programa MESA para los establecimientos educativos del Distrito. Período Noviembre/Diciembre 2024/Enero 2025

Presupuesto oficial: \$234.051.596,25

Valor del pliego: \$117.000

Apertura: Día 15 de octubre de 2024 a las 8:30 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Lincoln, calle Av. Massey 828, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiros de pliegos: Av. Massey 828, Lincoln, en el horario de 9:00 a 14:00 horas

E. mail: [ce059@abc.gob.ar](mailto:ce059@abc.gob.ar)

Expediente N° 059-105-2024.

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. EVITA**

### **Licitación Privada N° 212/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 212/2024 2° Llamado, para la Reparación Integral del Ascensor N° 5 para cubrir el Período de Septiembre-Diciembre Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

Visita técnica el día 15 de octubre de 2024 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras del Establecimiento.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cincuenta y Seis Millones Novecientos Mil con 00/100 (\$256.900.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-761-GDEBA-HIGAEMSALGP

EX2024-29699817-GDEBA-HIGAEMSALGP

oct. 7 v. oct. 8

## **H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

### **Licitación Privada N° 87/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 87/2024, para la Contratación del Servicio de Cableado de Red Informática con Provisión de Materiales y Mano de Obra, para cubrir el Período de 01/10/2024 al 31/12/2024, solicitado para el sector informático del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de octubre a las 9:30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

La visita técnica se llevará a cabo el 11/10/2024 a las 8:30 hs. con un tiempo de tolerancia de 5 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 95/100, (\$45.999.999,95).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Telefax: (0220) 4859-322

DISPC-2024-150-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

EX-2024-18917531-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

## **H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

### **Licitación Privada N° 179/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 179/2024, para la compra de Oxigenador de Fibra Hueca Estéril y Otros, para cubrir el Período de Septiembre a Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de octubre de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Seisientos Dieciséis con 00/100, (\$60.463.616,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-2030-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-30761701-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

## **H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

### **Licitación Privada N° 84/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 84/2024, para la Adquisición de Materiales Generales II con destino al Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de 17 de Septiembre de 2024 al 31 de Diciembre del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes.

Apertura de propuestas: Se realizará el 15 de octubre del 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000 - Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$108.900.000,00 (son Pesos Ciento Ocho Millones Novecientos Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1102-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2024-30994204-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 59/2024**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 59/2024, para la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia del Alumbrado Público y Semáforos en Todas las Arterias y Espacios Verdes del Partido de Almirante Brown, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$9.601.196.580,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Un Millones Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de octubre de 2024 y la apertura de las propuestas, se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 24 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$9.601.196,58 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Un Mil Ciento Noventa y Seis con Cincuenta y Ocho Centavos).

Expediente: 4003-11191/2024

oct. 7 v. oct. 8

### **Licitación Pública N° 60/2024**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 60/2024, para Contratar el Servicio de Viaje y Hospedaje a la localidad de Tandil en el Marco del Proyecto Jóvenes Innovando, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$86.400.000,00 (Pesos Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 18 de octubre de 2024 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 23 de octubre de 2024 a las 11:00 horas; siendo el valor del pliego de \$86.400,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos).

Expediente: 4003-9883/2024.

oct. 7 v. oct. 8

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 13/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 2 (Dos) Furgones, Nuevos, 0km., Modelos 2024, Color Blanco, con Capacidad 2 (Dos) Acompañantes y 1 (Un) Chofer, Tipo Iveco Mod. Daily 55-170, para utilizarse como vehículos oficiales afectados a la Subsecretaría de Gestión Operativa y Asistencia Directa perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$182.459.370,00

Plazo de entrega: Inmediato

Garantía de la propuesta: 5 % del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo con depósito en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 24/10/2024. Hora: 11:30

Valor del pliego: \$91.300,00

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-3252-S-2024.

oct. 7 v. oct. 8

## **ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO DE GRAL. PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 8/2024**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Luminarias LED.

Fecha de apertura: 24 de octubre de 2024 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$284.000.000,00.-

Garantía de oferta: \$2.840.000,00.-

Informes: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223)464-8425 (Int. 101) - Email [compras@emvial.gov.ar](mailto:compras@emvial.gov.ar).

oct. 7 v. oct. 8

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 41/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Medicación Hospitalaria.

Fecha y hora de apertura: 21 de octubre de 2024 - 11:00 horas.

Valor del pliego: \$318.991,50 (Trescientos Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Uno con 50/100).

Presupuesto oficial: \$318.991.507,67 (Pesos Trescientos Dieciocho Millones Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos Siete con 67/100).

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 1727-S-2024.

oct. 7 v. oct. 8

## **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN**

### **Licitación Pública N° 42/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Alquiler de Fotocopiadoras.

Fecha y hora de apertura: 21 de octubre de 2024 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$110.718,00 (Pesos Ciento Diez Mil Setecientos Dieciocho).

Presupuesto oficial: \$110.718.000,00 (Pesos Ciento Diez Millones Setecientos Dieciocho Mil).

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 1744-S-2024.

oct. 7 v. oct. 8

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 29/2024**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 29/24 para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes - Alquiler de Tomógrafo, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$264.375.000,00. (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 30 de octubre de 2024.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 17 y 18 de octubre de 2024.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 18 al 25 de octubre de 2024.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 28 de octubre de 2024.

Mail: [hurlinghamcompras@gmail.com](mailto:hurlinghamcompras@gmail.com)

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2024-0004318-O.

oct. 7 v. oct. 8

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 100/2024**

POR 2 DÍAS - Obra: Puesta en Valor Plaza Roberto Sánchez.

Presupuesto oficial: \$256.023.932,43.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Millones Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Dos con 43/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 15 de octubre de 2024 y hasta el 17 de octubre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 280 - 2° piso.

Valor del pliego: \$192.135,00.- (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Ciento Treinta y Cinco).

Consultas: A partir del 15 de octubre de 2024 y hasta el 22 de octubre de 2024 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras, (Manuel Castro 280), hasta el 24 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras, (Manuel Castro 280), el día 24 de octubre de 2024 a las 10:30 hs.

oct. 7 v. oct. 8

## **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**

### **Licitación Pública N° 18/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Locación de Un Equipo Autoanalizador Multiparamétrico de Inmunoensayo Dr. Héctor M. Cura.

Presupuesto oficial: \$240.000.000,00.-

Valor del pliego: \$123.117.-

Fecha límite de entrega del pliego: 21/10/2024 - 8:00 a 13:00 horas.-

Fecha de apertura sobres: 23/10/2024 - 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires.

Los sobres deberán entregarse en la Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires hasta las 10:00 hs. del día 23 de octubre de 2024, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

oct. 7 v. oct. 8

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Pública Nacional N° 5/2024**

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la contratación de Alquiler de Camiones Cisterna con Chofer y Combustible - Región 1 y 7.

Consulta y adquisición de pliegos: Desde el 7 de octubre de 2024 a las 09:00 hs., hasta el día 15 de octubre de 2024 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$3.297.283.217,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: En el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hs., hasta el 22 de octubre de 2024 a las 13:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 22 de octubre de 2024 a las 14:00 hs., en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592, La Plata.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120.

Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar)

oct. 7 v. oct. 9

### Concurso de Precios N° 10016796 - 10018057 - 10018166 - 10019126

POR 1 DÍA - Período de postulación - Servicio de Conexiones Largas de Agua y Cloaca Bajo Pavimento y Reparación de Veredas - Localidades de Región 5.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 8 de octubre de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$70.243.150,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 16 de octubre de 2024.

### Concurso de Precios N° 10019236

POR 1 DÍA - Período de postulación - Limpieza de Lagunas en PDLC Tapalqué.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de octubre de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$14.280.300,00 más IVA.

### Concurso de Precios N° 10019987

POR 1 DÍA - Período de postulación - Ejecución de Obra Civil en Perforaciones - Localidad de Pila.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 08 de octubre de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$25.670.900,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 16 de octubre de 2024.

### Concurso de Precios N° 10020353

POR 1 DÍA - Período de postulación - Servicio de Mantenimiento de Ensachetadora

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de octubre de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$23.940.000 + IVA.

La fecha de apertura será el día 17/10.

### AConcurso de Precios N° 10020677

POR 1 DÍA - Período de postulación - Alquiler de Pala Mini Cargadora.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de octubre de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$45.600.000 + IVA.

La fecha de apertura será el día 16/10.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín**. IPS, CUIT 30-53589637-9 comunica transferencia de Habilitación de Comercio sito Brig. Gral. A. Parodi (La Crujía) N° 4464, J. V. Pueyrredón, Partida 87249, a Rotoplas Argentina S.A., CUIT 30-69082706-5, con domicilio legal en Av. Santa Fe 951, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cecilia Azul Lavia Bertino, Abogada. Apoderada.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **San Justo**. CHEN PING, DNI 95.853.084, transfiere el Fondo de Comercio al Sr. Ji Guifeng, DNI 94.219.433, sito en la calle Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 2368, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, Autoservicio de Comestibles y No Comestibles Envasados en Origen con Carnicería, Faimbrería, Verdulería, Frutería y Panadería Artesanal Comercializadora. Bajo el Expdte. N° 4333/06 - Resolución 0551. Reclamos de ley en el mismo. Cheng Ping, 95.853.054; Ji Guifeng, 94.219.433.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. ROTUNDO FERNANDO DOMINGO, DNI 23570668, transfiere a Calzada Mariela Ayelen, con DNI 36848032, Fondo de Comercio rubro Elaboración y Venta de Pizzas Y Empanadas al Mostrador, sito en Av. San Martín 2565, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Rotundo Fernando Domingo, DNI 23.570.668, Vendedor; Calzada Mariela Ayelen, DNI 36.848.032, Comprador.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **San Martín**. EZEQUIEL EDUARDO SALA transfiere a Alzamora Lualdi Leandro Gabriel el Local rubro

Gimnasio Locales Cerrados, sito en (56) Matheu 3588/3600, San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Ezequiel Eduardo Sala, DNI 32.187.443; Alzamora Lualdi Leandro Gabriel, DNI 32.949.496.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. MIGUEL ANGEL BRAVO (20081218472), avisa que cede a Paula Estela Bravo (27250424634) Despensa y Venta de Helados, de la calle 1º de Agosto Nº 5921 de Villa Ballester, pdo. de San Martín, pcia. de Bs. As. Reclamos en el mismo. Miguel Angel Bravo, DNI 8.121.847; Paula Estela Bravo, DNI 25.042.463.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. LARRONDO OSCAR ALBERTO, DNI 12.709.373 domicilio 24 664 Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en 18 631 Balcarce rubro Venta de Calzados e Indumentaria Deportiva a Larrondo Juan Emilio, DNI 34.780.651 domicilio 24 664 Balcarce Reclamos de ley Cr. Ledda Pablo Agustin 20 935 Balcarce. Larrondo Oscar Alberto, DNI 12709373 - Larrondo Oscar Emilio, DNI 34780651.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **Morón**. El Sr. SOLA SERGIO LUIS comunica que cede y transfiere Panadería, sita en las calles Pte. Nicolás Avellaneda Nº 1007 y Manuel A. Montes de Oca Nº 2295/2297, localidad Castelar, partido Morón, pcia. Bs. As., a Leineker Cecilia Ines. Reclamos de ley en el mismo. Sola Sergio Luis, CUIT 20-24047055-2, DNI 24.047.055; Leineker Cecilia Ines, CUIT 27-28121001-2, DNI 28.121.001.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La Sra. FLORES ROMINA SOLEDAD, DNI 27547533, CUIT 27-27547533-0, con domicilio en Roldán Nº 2118 e/Lugones y Juan 23, La Reja, Moreno, pcia. de Bs. As., cede en forma gratuita al Sr. Gamboa Cesar Martin, DNI 27269361, CUIT 20-27269361-8, con domicilio en Roldán 2118, La Reja, Moreno, pcia. de Bs. As., el Fondo de Comercio de rubro Verdulería y Frutería, Almacén y Bazar, con domicilio Belisario Roldán Nº 2118, Moreno, Bs. As. Expte. Municipal Nº 4078-239067-F-2022, Cuenta de Comercio 27275475330. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Cedente Flores Romina Soledad, DNI 27547533; Cesionario Gamboa Cesar Martin, DNI 27269361.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **La Matanza**, COLQUE CORDOVA BRIGIDA transfiere a Magnífica Savage S.R.L. Fondo de Comercio rubro Fabricación de Prendas de Vestir y Depósito, domicilio Soldado Sixto Fajardo 6163, Gregorio de La Ferrere La Matanza, Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo. Escoja Colque Anahi Luz, Socio Gerente, Magnífica Savage S.R.L., CUIT 33-71834541-9; Colque Cordova Brigida, CUIT 27-92960357-0, Titular.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **La Matanza**, COLQUE CORDOVA BRIGIDA transfiere a Magnífica Savage S.R.L. Fondo de Comercio rubro Fabricación de Prendas de Vestir y Depósito, domicilio Soldado Sixto Fajardo 6236 Gregorio de la Ferrere. La Matanza, Buenos Aires reclamos de ley en el mismo. Colque Cordova Brigida, CUIT: 27-92960357-0, Titular; Escoja Colque Anahi Luz, Socio Gerente, Magnífica Savage S.R.L. CUIT 33-71834541-9.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. LUCAS CABRERA, CUIT 20-40.097.802-7, transfiere a Martin Emmanuel Bravo, CUIT 23-37762140-9, el Fondo de Comercio de Barbería, sito en Av. 25 de Mayo 682, entre Mitre y Asbornio, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Martin E. Bravo, 23-37762140-9; Lucas Cabrera, 20-40097202-7.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. TRAVERSO DANIELA ALEJANDRA, CUIT, 27-25787044-3, transfiere Fondo de Comercio del ramo Dietética Almacén, denominado "Rincón Natural", ubicada en Av. Villanueva 1065, Ing. Maschwitz, Buenos Aires a Gymnich Pablo, CUIT 23-25400905-9. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Traverso Daniela CUIT 27-25787044-3, Alejandra Gymnich Pablo CUIT 23-25400905-9.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma REARTEX S.A., CUIT Nº 30-71523586-9, con domicilio en Besares Nº 1840 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Kuchta, Jorge Raúl, DNI Nº 11.647.055, en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita a la firma Volga Textil S.A., CUIT 30-71730851-0, con domicilio en Zeballos 221 de Moreno, Buenos Aires, representada por Komarosky, Gustavo Pedro, DNI Nº 24.782.856, en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Tienda, con domicilio en la calle Avenida del Libertador 118, de Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal Nº 4078-194669-R-2017, Cuenta de Comercio Nº 30715235869. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Kuchta, Jorge Raúl, DNI. 11.647.055, Apoderado, Cedente; Komarosky, Gustavo Pedro, DNI 24.782.856, Presidente, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. JORGE GABRIEL GIORDANO, DNI 29.105.706, CUIT 20-29105706/4, con domicilio en Oro 522 Bº Los Naranjos (partido de General Rodríguez) cede en forma gratuita al Sr. Marcos Damian Polizio, DNI 27.241.457, CUIT 20-27241457/3, con domicilio en Catamarca 637 (partido de Marcos Paz - Bs. As.), el Fondo de Comercio del rubro Venta de Rodados Usados con domicilio en Av. de Libertador esq. Colombia Nº 0 1744-Moreno, Eppte. Municipal 152790/G/14, Cuenta de comercio 202910570646. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Jorge Gabriel Giordano, Polizio Marcos Damian.

oct. 4 v. oct. 10

**POR 5 DÍAS - Monte Grande.** Transferencia Fondo de Comercio. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, RODRIGUEZ ALEJANDRO GABRIEL, DNI 22.819.774, con domicilio en Farina N° 1388, Monte Grande, vende a Cervetty GNC S.R.L., representada por Rodriguez Alejandro Gabriel, DNI 22.819.774, y Rodriguez Canepa Ian Gabriel, DNI 40.754.760, ambos con domicilio en Farina N° 1388, Monte Grande, el Fondo de Comercio del negocio del ramo - Instalación y Reparación de Equipos de GNC- ubicado en la calle Antonio Cervetti N° 687, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen multas, inhibiciones y/o embargos. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Rodriguez Canepa Ian Gabriel, DNI 40.754.760, Socio Cervetty GNC S.R.L.; Rodriguez Alejandro Gabriel, DNI 22.819.774, Socio Gerente Cervetty GNC S.R.L.

oct. 4 v. oct. 10

**POR 3 DÍAS - La Matanza.** En cumplimiento de la Ley 11867, y lo requerido por DIEGEP se anuncia la transferencia de Fondo de Comercio de PASCUAL CATELLUCCI, DNI 93.586.118, CUIT 20-93586118- 8, comúnmente denominado "Benito Quinquela Martín", nivel primario (DIEGEP 3198), nivel secundario (DIEGEP 5689) -ubicado en calle Carlos Casares 6151, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Buenos Aires, a la firma Escuela Benito Quinquela Martín S.R.L., CUIT 30-71868473-7, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú N° 2515, 1 piso, oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular 11-6955-5003. Pascual Castellucci, DNI 93.586.118; Natalia Andrea Castellucci, DNI 26.537.88. Pascual Castellucci, Vendedor; Natalia Andrea Castellucci, Socia Andrea Castelluci, Socia Gerente S.R.L., Compradora.

oct. 7 v. oct. 9

**POR 5 DÍAS - Monte Grande.** ADRIEL JAVIER GAUDIO, CUIT 20-24791614-9, con dirección en la calle Nuestras Malvinas 282, Monte Grande, CP 1842, transfiere el Fondo de Comercio Agencia de Lotería de la Provincia de Buenos Aires, Leg. N° 705.214, a la Srta. Sofia Victoria Morelli, con DNI 43.870.214, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini 569, Monte Grande, CP 1842. Reclamos de ley en el mismo. Gaudio Adriel Javier, DNI 24.791.614; Morelli Sofia Victoria, DNI 43.870.214.

oct. 7 v. oct. 14

**POR 5 DÍAS - Almirante Brown.** CHEN YOUHONG, CUIT 20-19056212-0, cede y transfiere a Hongxin Lin, CUIT 20-94503253-8, Fondo de Comercio de Autoservicio, sito en Araujo 2031, de Ministro Rivadavia, Almirante Brown, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo. Chen Youhong, DNI 19.056.214; Hongxin Lin, DNI 94.503.253.

oct. 7 v. oct. 14

**POR 5 DÍAS - Escobar.** Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Martillero y Corredor Inmobiliario Ignacio Feijoo, Matrícula CSI 6431/CUCICBA 6505, con oficinas en Las Camelias N° 3301 de la ciudad de Pilar, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que LOPEZ SILVANA ANDREA, con DNI 28.937.082, domiciliada en la calle Av. Constitución (Exruta 26) N° 763, Maschwitz; transfiere a Santos Wilson Ebelio, con DNI 96.383.124, domiciliado en Gabriela Mistral N° 2365, piso 1, depto. 1, de CABA, el Fondo de Comercio "Mini Mercado España" establecimiento del rubro mercado, sito en calle España 1222, Escobar. Silvana Andrea Lopez, DNI 28937082; Wilson Ebelio Santos, DNI 96383124.

oct. 7 v. oct. 14

**POR 5 DÍAS - Pilar.** McCain Argentina S.A., CUIT 30-67964590-7, anuncia la Transferencia del Inmueble, sito en calle 24 del Parque Industrial, localidad del Pilar, provincia de Buenos Aires, y la Titularidad de la Habilitación Municipal en el rubro Elaboración de Productos Alimenticios Diversos, a favor de Molinos Río de la Plata S.A., CUIT 30-50085862-8, bajo el Expediente de habilitación N° 7457/99, Cuerpo 1 y 2. María Victoria Valenti, Apoderada, Molinos Río de la Plata S.A.; Martín Rossi, Vicepresidente McCain Argentina S.A.; Diego Peña, Presidente, McCain Argentina S.A.

oct. 7 v. oct. 14

**POR 5 DÍAS - San Justo.** La sociedad OBERTI MILTON LUCAS Y REINA RODRIGO MIGUEL SIMPLE ASOCIACIÓN (CUIT 30-71621582-9) transfieren a favor de la Sociedad Armentano Noelia Mariana y Reina Rodrigo Miguel Simple Asociación (CUIT 30-71506727-3), Habilitación del Local de Tabaquería, sito en Almafuerte 3116, San Justo, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Oberti Milton Lucas, Socio, DNI 32439596, Vendedor; Reina Rodrigo Miguel, Socio, DNI 32515275, Comprador y Vendedor; Armentano Noelia Mariana, Socia, DNI 32673835, Comprador.

oct. 7 v. oct. 14

## CONVOCATORIAS

### RÍO CELESTE S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca por 5 días a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 2024, a las 11 hs. en 1ra. convocatoria y 12 hs. en 2da. convocatoria, en Unidad Turística Fiscal N° 4 A de Playa Grande, MDP, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2024. Su inf. complementaria, memoria del directorio y gestión del periodo.

2º Análisis del proyecto de distrib. de resultados.

3º Designación de accionistas para suscribir el acta.

Federico Goransky, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

## **SE-TEK SERVICIOS INTEGRALES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Se-tek Servicios Integrales S.A., de acuerdo con las disposiciones estatutarias y la Ley General de Sociedades N° 19.550, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de 2024, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en Fragio 401, piso 1, localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas fuera de fecha.
2. Designación de accionistas para la firma del acta.
3. Consideración de la documentación indicada en el inciso 1 del artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente a los ejercicios sociales finalizados el 31 de octubre de 2020, 31 de octubre de 2021, 31 de octubre de 2022 y 31 de octubre de 2023.
4. Consideración y tratamiento de los resultados correspondientes a los ejercicios sociales finalizados el 31 de octubre de 2020, 31 de octubre de 2021, 31 de octubre de 2022 y 31 de octubre de 2023.
5. Consideración de mandar a pérdida las diferencias encontradas y eximir al presidente de la obligación legal de accionar judicialmente.
6. Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes a los ejercicios sociales finalizados el 31 de octubre de 2020, 31 de octubre de 2021, 31 de octubre de 2022 y 31 de octubre de 2023.
7. Consideración de la gestión del Directorio con relación a los ejercicios sociales finalizados el 31 de octubre de 2020, 31 de octubre de 2021, 31 de octubre de 2022 y 31 de octubre de 2023.
8. Determinación del número de Directores y designación de los mismos.
9. Otorgamiento de autorizaciones para efectuar las inscripciones correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea y presentar la documentación que acredite su identidad y la titularidad de sus acciones, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Asamblea. La acreditación deberá realizarse en la sede social, ubicada en Araoz de Lamadrid 3595 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

Alberto Facundo Miño, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

## **TELECOMUNICACIÓN INTERCOMP S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 21/10/2024 a las 10:00 hs., en la sede social sita en calle Pellegrini 168, de San Nicolás, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta.
- 2- Cambio sede social.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Anibal A. Fissore, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

## **CLÍNICA SALTO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de la Clínica Salto S.A. a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2023, que tendrá lugar en la sede social, calle Rivadavia 32 de la ciudad de Salto, provincia de Buenos Aires, el día lunes 21 de octubre de 2024, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.
2. Motivos del llamamiento fuera de término.
3. Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y demás cuadros Anexos, Informe del Auditor Independiente del Ejercicio Anual finalizado el 31 de julio de 2023.
4. Informe de presidencia.

Rolando Blazeovich, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

## **MICRO ÓMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 6308 - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 2024 a las 19:00 horas en la sede social de la empresa, calle Diagonal Los Quilmes N° 800 entre 1108 y 1110, Barrio La Carolina, localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
  - 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.
  - 3) Tratamiento de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.
  - 4) Elección de tres Directores titulares y tres directores suplentes.
  - 5) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia (Tres Titulares y Dos Suplentes)
  - 6) Designación de un Gerente por el término de un ejercicio.
- Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.  
El Directorio. Andres Cantelmi. Abogado.

oct. 2 v. oct. 8

## **EMRAL S.C.P.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria el 31-10-2024 a las 9 hs. en 54 N° 359 PB, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Design. de 2 accionistas p/firmar acta
  - 2) Consideración ptos inc. 1 art. 234 Ley 19.550 ejerc. 2023/2024.
- Sociedad no comprendida en el art. 299.  
Victoria Puleston, Socio Gerente.

oct. 2 v. oct. 8

## **MYTE S.A.C. e I.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas el día 29 de octubre de 2024, a las 9:30 hs. y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, Camino General Belgrano km. 17,5 (y Luis Braille), Florencio Varela, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30-06-2024.
3. Consideración de la gestión del directorio por el mismo período.
4. Remuneración al directorio.
5. Elección de Directores.
6. Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 30-06-2024.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea -Depósito de acciones o certificado de las mismas o en su caso comunicación para que se los inscriba. No está comprendida en el art. 299 L.G.S. Rosario Albina, Abogada, T° 47 F° 238 C.A.L.P., autorizada por Acta de Directorio N° 334 del 24.9.2024.

oct. 2 v. oct. 8

## **QUEHU S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Quehu S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 2024, a las 12 horas, en la sede de Acceso Hipólito Irigoyen, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
  - 2) Aprobación de la Gestión del Directorio.
  - 3) Resultado del Ejercicio y su aprobación.
  - 4) Fijación del número de Directores y su elección.
  - 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
  - 6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.  
Rodrigo Sosa Fandos. Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

## **UNIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN (UCIP)**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los asociados, a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Luro 3030 Mar del Plata, el 21 de octubre de 2024, 18:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Aprobación de la Memoria y Balance para el Ejercicio cerrado al 30.6.2024.

3º Elección de autoridades y aprobación de lo actuado por la Junta Electoral.

La documentación asamblearia se encuentra disposición de los socios de UCIP en la Oficina de Secretaría.

Fdo. Juan Blas Taladrid, Presidente. Diego Raúl Mulé, Secretario.

oct. 2 v. oct. 8

## **ASOCIACIÓN CIVIL CASTAÑOS S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Castaños, ubicado en Bvrd. Los Castaños 320, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 21 de octubre de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Consideración de propuesta de servicio gastronómico en el Club House. Monto de inversión y financiamiento.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

## **RED MÁRQUEZ S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 2024, a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en forma presencial en la sede social, sita en Azcuénaga 795 de Morón-pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y Anexos, correspondiente al ejercicio económico Nro. 27 (veintisiete) cerrado el 30 de junio de 2024.

3. Aprobación de la gestión del Directorio.

4. Ratificación de las remuneraciones de los Sres. Directores, y en su caso aprobación del exceso del límite del artículo 261 de la Ley 19550.

5. Distribución de Utilidades.

6. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos, según lo dispuesto por esta Asamblea, por 1 ejercicio, por mandato vencido.

Nota: De acuerdo con el art. 14 del estatuto social, rige el quórum del art. 243 de la Ley 19550 que requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, excepto en segunda convocatoria, la cual se dará por constituida transcurrida una hora de la citada anterior, con la cantidad de votos presentes. Para poder participar de la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección "presidencia@grupomarquez.com.ar", con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Gabriel Eduardo Yablón, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

## **CLÍNICA SALTO S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de la Clínica Salto S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Rivadavia 32 de la ciudad de Salto, provincia de Buenos Aires, el día lunes 21 de octubre de 2024 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.

2.- Aumento del capital social conforme lo establecido en el Estatuto Social.

Rolando Blazevich, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

**GRUPO LOS ABETOS S.R.L.**

**Reunión de Socios**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a reunión de socios para el día 21 de octubre de 2024, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 9:30 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

Primero: Designación de dos socios para firmar el acta.

Segundo: Tratamiento de la posibilidad de venta del rodado Mercedes Benz, Dominio LSL189.

Guillermo Andrés Marcos, Apoderado de Grupo Los Abetos S.R.L.

oct. 2 v. oct. 8

**NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 2024 a las 13:00 horas, en la sede social de Rivadavia 2983 esquina Dorrego de Olavarría, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de1 Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios, Informe Auditor Externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico N° 74 finalizado el 30 de junio de 2024.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 6) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 7) Elección de Director Independiente de acuerdo a la Resolución N° 1119 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- 8) Autorización para inscribir el Directorio en la DPPJ.

Para asistir se deberá cumplir con el art. 238 de la L.G.S. Sociedad incluida en el art. 299 LGS. El Directorio. María Alejandra Fal, Presidente. Patricio Mc Inerny, Abogado.

oct. 3 v. oct. 9

**PANTALEÓN PELAEZ S.A.A.I.C.I.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Sres. accionistas en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, sita en la calle Rivadavia 2380, loc. 15, de la ciudad de Mar del Plata, el día 31 de octubre del año dos mil veinticuatro, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Informes del Auditor y Memoria, correspondientes al ejercicio comercial N° 68 cerrado el 30 de junio de 2024.
3. Análisis de la gestión de los directores. Retribución a los directores en exceso del art. 261 Ley 19.550.
4. Distribución de Utilidades.
5. Designación de la o las personas autorizadas a realizar las inscripciones necesarias ante la Dirección de Personas Jurídicas.

El Directorio. Gonzalo H. Peláez, Presidente.

oct. 3 v. oct. 9

**ATALAYA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Atalaya S.A. (Sociedad No Comprendida dentro del Art. 299) a celebrarse en Chascomús, Ruta 2 Km 113,5 para el 23 de octubre de 2024 a las 8:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 9:30 hs. del mismo día para tratar los siguientes temas:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida,
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024,
3. Consideración de la gestión del directorio,
4. Consideración del honorario del Directorio,
5. Tratamiento del resultado del ejercicio,
6. Consideración de la distribución de dividendos,
7. Algún otro tema de interés no previsto en los puntos anteriores.

Nota: Los señores accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de realización de la misma. Artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550. Dr. Juan Manuel Jara, Contador. De Cicco Genaro, Cristian Andrés, DNI N° 35.393.984, Director Titular, Contador Público Legajo 42517/6 Tomo 163 Folio 244 CPCEPBA.

oct. 3 v. oct. 9

## **INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO DE LA PLATA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre del 2024 en la sede social calle 3 N° 1476 de La Plata a las 11 y 12 hs. en primera y segunda convocatoria.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
  - 2) Consideración de documentación art. 234 inc 1º LSC del ejercicio cerrado el 31/05/24.
  - 3) Designación de Miembros del Directorio por ambas clases de acciones, número, mandato y remuneraciones. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.S.C.
- El Directorio. Raúl Tassi, Presidente.

oct. 3 v. oct. 9

## **URBANBUCHNER S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 25 de octubre de 2024, a las 10 hs. en 1º convocatoria y a las 11 en 2º convocatoria, en Estados Unidos 505, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Consideración y aprobación de los documentos del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2024.
  - 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
  - 4) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos y consideración de la remuneración a asignar al Directorio.
  - 5) Determinación del número de Directores y elección de los mismos por el término de tres (3) ejercicios.
  - 6) Elección de Síndico titular y Suplente.
- Marcos F. Urban, Presidente.

oct. 3 v. oct. 9

## **MARIPASA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Maripasa S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de octubre del 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución sobre la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio del 2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550.
3. Consideración de la gestión del Directorio-Su remuneración.
4. Destino del resultado del ejercicio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la Ley 19550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente, de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Pablo Lojda, Presidente.

oct. 4 v. oct. 10

## **CONSOR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Legajo 17.872. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de noviembre de 2024 en la Sede Social de la empresa en calle 116 N° 466 de la ciudad de La Plata a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Razones del llamado fuera de término.

2- Consideración de la memoria, balance general, estados y anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3- Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4- Elección del síndico titular y suplente por el término de 1 año.

5- Consideración de la remuneración de los directores y síndico conforme art. 261 In Fine de la Ley 19.550 y aprobación de su gestión.

6- Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.

Nota: Para la asistencia a la asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito en la forma y plazo previsto por ley. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Marcelo Fabian Quiros, Presidente.

oct. 4 v. oct. 10

## **SOCIEDAD RURAL DE BAHÍA BLANCA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 30 de octubre de 2024, a las 19 horas en 1° convocatoria y a las 20 horas en 2°, a realizarse en Ruta 35 km. 8 y ½, Villa Bordeu, Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación 2 accionistas para firmar el Acta.

2.- Lectura y consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico del Ejercicio finalizado el 30-06-2024.

3.- Destino Resultados Acumulados.

4.- Tratamiento Impuesto Bs. Personales pagado por cuenta Accionistas.

5.- Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deben cumplir con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos.

Soc. no comp. art. 299 - Ley 19550. Jose Antonio Irastorza, Presidente.

oct. 4 v. oct. 10

## **EXPRESO 9 DE JULIO S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 21.813. Se comunica celebrará una Asamblea General Extraordinaria de accionistas el día 30 de octubre de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la Avda. Tomás Flores N° 2319, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

2) Aumento de capital sobre el quíntuplo, cambio del valor de las acciones y reforma del artículo 4 del Estatuto Social.

3) Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Estatuto Social. Derogación de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Estatuto Social. Consideración de texto ordenado del Estatuto Social.

Sociedad comprendida en el artículo 299 L.G.S. El Directorio. Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 4 v. oct. 10

## **BUENA TIERRA S.E.C.P.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Asamblea General Ordinaria, para el día 31/10/2024, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en Dorrego 2658, Olavarría.

ORDEN DEL DÍA:

1) Balance y anexos ejercicio al 31-12-2023.

2) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19550. José Agustín Jáuregui

oct. 4 v. oct. 10

## **EL PUENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de El Puente Sociedad Anónima de Transportes a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Rivadavia N° 548, de la localidad de Valentín Alsina, pcia. de Bs. As., el día 25 de octubre de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Razones por las que se celebra la asamblea fuera del término legal.

3) Consideración de los asuntos y documentación a que hace referencia el art. 234 inc. 1 L.S.C. correspondientes al ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 2024.

- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia durante el ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 2024.
- 5) Remuneración de los miembros de los órganos sociales (art. 261 L.S.C.)
- 6) Designación por el término de tres ejercicios de los directores por vencimiento de mandatos.
- 7) Designación de tres miembros titulares del consejo de vigilancia por el término de 3 ejercicios por vencimiento de mandato.
- 8) Designación de tres miembros suplentes del consejo de vigilancia por el término de 3 ejercicios por vencimiento de mandato.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Entidad comprendida en el art. 299 L.S.C. El Directorio. Ramiro Rivera, Presidente.

oct. 4 v. oct. 10

## **AVAL FÉRTIL S.G.R.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Aval Fértil S.G.R., CUIT 30-71482463-1, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2024, a las 8 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Saavedra n° 759 de la ciudad y partido de Carmen de Areco, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora y de sus honorarios.
3. Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Evolución del Fondo de Riesgo, de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Balance de Saldos de Cuentas de Orden, memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora respecto del Ejercicio cerrado el 30/06/2024 (art. 234 inc. 1 Ley Gral. de Sociedades 19.550) y distribución de ganancias.
5. Consideración de los asuntos previstos en los artículos 55 y 62 inc. 6,7,8,9 de la Ley 24.467 a saber:
  - a. Fijación de la política de inversión de los fondos sociales.
  - b. Consideración y aprobación del costo de las garantías, del mínimo de las contragarantías que la SGR habrá de requerir a cada socio y fijación del límite máximo de eventuales bonificaciones que podrá conceder el Consejo de Administración.
  - c. Fijación de la cuantía máxima de garantías a otorgar durante el ejercicio.
6. Consideración de remuneraciones al Consejo de Administración correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024 sobre el límite del 5 % de los utilidades fijada por el artículo 261 de la Ley 19.550 ante la propuesta de no distribución de dividendos.
7. Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
8. Tratamiento, determinación y destino de los rendimientos del Fondo de Riesgo (art. 22 de la Res. 21/2021 de SEPYME y sus modificatorias).
9. Autorizaciones para registración y/o publicaciones de lo resuelto por la Asamblea.

Los accionistas que concurren deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia.

Nota: La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la L.G.S. Roberto Eduardo Coronel, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

## **NCN NUEVA CLÍNICA DEL NIÑO DE LA PLATA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocarse a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre, en la sede social de calle 63 N° 763 de La Plata, a las 13 y 14 horas en primera y segunda convocatoria, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de documentación art. 234 de L.S.C.
- 3) Elección de los miembros de directorio por ambas clases de acciones.

Sociedad no comprendida en la art. 299 de la L.S.C. El Directorio. María Eugenia Crampton, Apodera.

oct. 7 v. oct. 14

## **NAVIERA LOJDA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Naviera Lojda S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de octubre del 2024, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución sobre la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el

día 30 de junio del 2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550.

3. Consideración de la gestión del Directorio-Su remuneración.

4. Destino del resultado del ejercicio.

5. Designación del directorio para el período 2024-2027.

6. Consideración de la propuesta de venta del inmueble ubicado en la calle Dorrego s/n, entre 7 de Julio y Apolo XI, de la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, inscripto en el RPI con matrícula 3589, compuesto por parcela 35t, parcela 35w y parcela 35x, según plano 38-8-1991, con una superficie total de 34.144 m2, de conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo quinto del Estatuto Social.

7. Consideración de la propuesta de venta del inmueble ubicado en el parque industrial de Añelo, provincia de Neuquén, lote 55G, nomenclatura catastral 06-25-078-7549-0000, con una superficie total de 58.367,94 m2, identificado como Base Operativa Loma Campana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo quinto del Estatuto Social.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la Ley 19550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Maximo Lojda, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

## **INSTITUTO MÉDICO PLATENSE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2024 a las 8 y 9 hs. en primera y segunda convocatoria, en su sede 51 N° 315 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1º LSC del ejercicio cerrado el 30/06/24.
- 3) Elección del Directorio, miembros, mandato, remuneración.

Soc. no comprendida art. 299 LSC.

Raúl A. Tassi, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

## **COOPERATIVA CONCRETAR DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo de Administración de Cooperativa Concretar de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda., Matrícula INAES N° 21.310, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria de Socios a llevarse a cabo en la sede de la Cooperativa, sita en la calle H. Irigoyen 1064, piso 2, de la ciudad de Ayacucho provincia de Buenos Aires, a las 13 hs. del día 31 de octubre de 2024, proponiendo que en la misma se trate el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2- Convocatoria de la Asamblea Anual Ordinaria de Socios fuera de término.
- 3- Consideración de la documentación del artículo 41 de la Ley de Cooperativas y términos del Estatuto por el ejercicio económico cerrado al 30 de septiembre de 2023.
- 4- Tratamiento de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio económico cerrado al 30 de septiembre de 2023. Tratamiento de las retribuciones a favor del Consejo de Administración previstas por el artículo 67 de la Ley 20.337.
- 5- Tratamiento de la gestión realizada por el Síndico Titular durante el ejercicio económico cerrado al 30 de septiembre de 2023. Tratamiento de la retribución al Síndico Titular por tal ejercicio.
- 6- Elección de Consejero Titular Secretario y Tesorero y de Consejero Suplente.

Luciano Vigliola, Presidente.

## **GRAN HOTEL AZUL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Gran Hotel Azul S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Colón N° 626 de la ciudad de Azul, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de la memoria, Informe del Síndico, Balance General y Estados de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
2. Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2024.
3. Aprobación gestión Directorio y Sindicatura
4. Retribución del Directorio y Sindicatura
5. Análisis del futuro de la empresa
6. Elección de un Director Titular y un Director Suplente
7. Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta

Azul, 25 de septiembre de 2024 - José Luis López, Contador Público, Legajo 36357/0 tº 140 fº 191.

Nota: De acuerdo a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 tienen derecho a asistir a la Asamblea los accionistas que depositen sus acciones hasta el día 24 de octubre de 2024, inclusive en el horario de 10 a 12 hs. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la ley 19.550.

Martín Pablo Hoursouripe, Presidente, 23.835.725

oct. 7 v. oct. 14

## **SOCIEDADES**

### **PEDCAN MAR DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - En Mar del Plata, a los 13 días del mes de Septiembre de 2024 los Directores de Pedcan Mar del Plata S.A. designados en Asamblea de Accionistas N° 1, aceptaron formalmente los cargos: la Sra. Candela Brugnera en el cargo de Director Titular (y Presidente) y el Sr. Pedro Rubén Brugnera como Director suplente. Domicilio especial: Fleming 242 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Contador Gastón Donato Romiglio Legajo 33116/3 CPCEPBA.

### **MAKRIN EDICIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Makrin Ediciones S.A. hace saber, que: i. el directorio de la sociedad, por los primeros tres ejercicios -hasta el 30/06/2027-, se compone por Macarena Bezi, como presidenta, con domicilio especial en Independencia nro. 4440, Mar del Plata, General Pueyrredon, Buenos Aires; y por Keila Ayelén Bezi, como directora suplente, con domicilio especial en Independencia nro. 4440, Mar del Plata, General Pueyrredon, Buenos Aires. Ambas aceptaron expresamente tal designación en la escritura de constitución nro. 116 del 24/07/2024 pasada ante el notario Justo Crego. ii. por escritura nro. 138 del 06/09/2024 pasada ante el notario Justo Crego se rectificó el nro. de CUIT de la socia y presidenta Macarena Bezi, que es el nro. 27-40889944-9 Fdo. Cdor. Leandro Miguel Moya.

### **FARMACIA JUNCAL S.C.S.**

POR 1 DÍA - Cuyo objeto es la explotación del negocio Farmacia Stolar, domicilio calle Alberti N° 6001, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, CUIT 30-61681925-5, inscrita el 22 de abril de 1981, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula N° 9328. Por medio de Escritura 260, del 18 de septiembre de 2024, ante el notario Liliana Marcelina Hernandorena, al folio 740 del registro 5 a su cargo del partido de General Pueyrredón, se procedió a la transferencia del capital comanditado de la sociedad, siendo el farmacéutico Facundo Ignacio Castro, argentino, soltero, nacido el 6 de septiembre de 1988, DNI 33.799.269, CUIL 20-33799269-3, domicilio en Avenida Libertad 3379 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, quien transfiere su participación a la farmacéutica Ana María Perez, argentina, soltera, nacida el 5 de enero de 1960, DNI 13.734.134, CUIL 23-13734134-4, domicilio en Avenida Colón 2256 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por el precio total de Pesos Cien Mil. Notario, Liliana Marcelina Hernandorena.

### **TRANSPORTES LASTAU S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.O. 4/9/24. Presidente: Fernando Ariel Lastau, DNI 31592377, 5/7/85, dom Paraguay 1044, Villa Sarmiento, Bs. As.; Director Suplente María Leandra Aleo Surani, DNI 32340678, 14/5/86, dom. J. M. de Rosas 9167, Laferrere, Bs. As. Ambos arg., casados y empresarios. Julio Quertzoli, Contador Público.

### **SOUTH TRADE CENTER S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 06/09/2024 se eligió el siguiente directorio por el término de tres ejercicios: Presidente Juan María Hugo Mees, domiciliado en República de Francia N° 349, Quilmes, provincia de Buenos Aires, DNI 16.087.415, CUIT 20-16087415-6; Director Suplente Veronica Alejandra Carozzo, domiciliada en calle 19 N° 5174, Berazategui, provincia de Buenos Aires, DNI 21.434.133, CUIT 27-21434133-1. Daniela C. Amatto, Contadora Pública.

### **MOLINOS CABODI HNOS. S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica su Directorio electo por dos ejercicios en Asamblea General Ordinaria N° 87 celebrada el 20/3/2024 y distribución de cargos en Reunión de Directorio N° 790 celebrada el 25/3/2024: Presidente: Juan Sebastián Laporta, DNI 20.032.499, domicilio J. Iribarne N° 102, Rojas, Bs. As. Vicepresidente: Juan Pablo Fernández, DNI. 20.295.546, domicilio Ruta 45 S/N, Km. 4,5, Rojas, Bs. As. Directores Titulares: Julio Osvaldo Cabodi, DNI 4.966.987, domicilio Los Olmos N° 96, Rojas, Bs. As. María Cristina Cabodi, DNI 4.952.127, domicilio Julio Iribarne N° 102, Rojas, Bs. As. Liliana Beatriz Morando, DNI 6.545.057, domicilio Los Olmos N° 96, Rojas, Bs. As. José María Fernández, DNI 17.273.728, domicilio Fernando de Rojas N° 402, Rojas, Bs. As. Mario Humberto Manghi, DNI 11.906.983, domicilio Pueblos Originarios N° 83, Rojas, Bs. As. y María Victoria Manghi, DNI 16.323.946, domicilio Padre Borda S/N, Bº. Belgrano, Rojas, Bs. As. Directores Suplentes: Federico Laporta, DNI 22.602.314, domicilio Julio Iribarne N° 102, Rojas, Bs. As. y María Eloisa Fernández, DNI 21.817.160, domicilio Martínez Fontes S/N, Rojas, Bs. As. Todos los designados, aceptan en este acto sus cargos. Juan Sebastián Laporta, Presidente.

### **FRIGORÍFICO CAPRIATA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 28 de Junio de 2024 y Directorio del 29 de Junio de 2024 quedó designado el siguiente Directorio: Presidente, Gustavo Sergio Capriata, CUIT 20-12940329-3; Director Titular, María Paula Capriata, CUIT 27-20716634-6; Directores Suplentes, Alejandra Adriana Capriata, CUIT 27-13375473-9 y Luciano Arnol Capriata, CUIT 20-24417079-0. Vigencia del mandato tres ejercicios. Gustavo Sergio Capriata, Presidente.

### **CONCENTRO VISIÓN INCLUSIVA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto. Constitución. Por Inst. Privado 26/09/2024 certificado con fecha 27/09/2024 ante el Not. Federico Hernán Díaz Falocco; Seifert Romina Paola DNI 28.057.001 CUIT 27-28057001-5, nac. arg., nac. 19/02/1980, 44 años, divorciada en 1º nup. domicilio 64 N° 433, La Plata, prov. de Bs. As., psicopedagoga y Rodríguez Herlein Raúl Emilio, DNI 27.792.096, CUIT 20-27792096-5, arg., nac. 18/01/1980, 44 años, divorciado en 1º nup. domicilio en calle 64 n° 433, de la ciudad y partido de La Plata - prov. Bs. As., abogado, deciden celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Primero: la Sociedad se denomina "Concentro Visión Inclusiva S.R.L." y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Segundo: duración 99 años. Tercero: la sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios educativos de apoyo a las instituciones de educación común, cuyo objeto resulta ofrecer los apoyos específicos para la evaluación y la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, transitorias o permanentes, dentro del ámbito de la educación común, en todos sus niveles. articulando el proyecto educativo de los alumnos y su desarrollo. dicha prestación podrá ser brindada en escuela especial, escuela común, consultorio y/o domicilio en forma simultánea y/o sucesiva según corresponda. 2) Prestaciones de rehabilitación, terapéuticas educativas, educativas y asistenciales. 3) Actividades culturales, pedagógicas, artísticas, deportivas y otras complementarias 4) Para el cumplimiento de sus propósitos la asociación podrá: a) Organizar cursos, conferencias, simposios, congresos, concursos y todo evento que tenga por finalidad la divulgación, enseñanza y perfeccionamiento de los fines de la sociedad. b) Colaborar con autoridades nacionales, provinciales, municipales y entidades públicas y privadas en relación a los objetivos de la sociedad. c) Contratación de personal directivo, técnico, administrativo, profesional y de oficina, y todo aquel que se requiere para la prestación de los servicios que constituyen al objeto social. d) Adquirir la propiedad o la posesión de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para la realización plena de su objeto social, a través de cualquier medio legal o contrato permitido por la ley. Todas las actividades en el caso que así lo requieran serán realizadas por personal idóneo y/o profesionales habilitados al efecto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Cuarto: el capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (Pesos Un Millón) divididos en 1.000 cuotas partes de \$1.000 - valor nominal cada una -. Quinto: las cuotas son libremente transmisibles. Sexto: la administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Noveno: la fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la ley 19.550. Décimo: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, En este acto acuerdan. 1) Suscripción e integración del capital. el capital social se suscribe y se integra de la siguiente forma: Seifert Romina Paola suscribe 950 cuotas de \$1.000, de un voto por cuota y Rodríguez Herlein Raúl Emilio suscribe 50 cuotas de \$1.000 y un voto por cuota, ambos integran el (25 %) veinticinco por ciento mediante depósito bancario comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante, en un término no mayor a dos años. 2) Sede social: la sede social se fija en la calle Maipú Nro. 280, de la localidad de Bernal, pdo. de Quilmes, prov. Bs. As. 3) Designación de gerente: se designa gerente titular a la señora Seifert Romina Paola quien acepta el cargo. Fdo. Raffa, Diego Sebastián, Gestor, Mat. 9242, T° XVII, F° 8312.

### **CEMODO S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.O. 6/8/24. Reforma Artículo Noveno: período mandato directores 3 ejercicios. Julio Querzoli, Contador Público.

### **INTERNET POP MEDIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 579 del 19/09/24 R° 1495 C.A.B.A., protocolizan A.G.E. del 11/06/24 con modificación del Objeto Social, reformando Art. 3º del Estatuto: A) Administración y operatoria de transferencias a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico, así como también el servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros: (i) aceptando y ejecutando para ello mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden de terceros, en todos los casos a través de sistemas de transferencias mediante soporte electrónico; (ii) actuando como proveedor de servicio de pago, (PSP), en los términos de la comunicación "A" 6885 y sus modificatorias y complementarias del Banco Central de la República Argentina y (iii) agrupando pagos a través de plataformas de gestión electrónica y/o digital; Importación, exportación, comercialización, gestión, aceptación y otorgamiento de licencias. Locación de uso de obras, máquinas, equipos, servicios y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos o cualquier otra clase de convenio, en relación con el servicio electrónico de pagos y cobranzas. Las actividades que integran el objeto social de la sociedad podrán desarrollarse total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. B) Desarrollo, instalación, integración, producción y mantenimiento de tecnología software y hardware en forma integrada o separada, plataformas de internet y sitios web, aplicaciones móviles, productos de tecnología aplicada, sistemas y servicios informáticos para la prestación de servicios de soporte, gestión, comunicación, acceso a la información personal, profesional y/o comercial; proveer herramientas tecnológicas para el desarrollo personal, profesional y/o comercial de personas físicas y/o jurídicas". Dra. María Victoria Muller, Abogada.

### **TRIPLEL S.A.**

POR 1 DÍA - Julián Ariel Leon, DNI 33.608.367, 13-5-88, contador público, Dr. Baraja-354 Carmen de Patagones-Patagones; Agustín Luengo, DNI 36.617.962, 18-2-92, Ingeniero civil, 5-2358 Villa Elvira-La Plata; Pablo Collomb, DNI 37.453.658, 23-4-94, empresario, Berutti-1463 Santa Fe; Matías Ernesto Montenegro, DNI 28.414.868, 17-2-81, comerciante, Bynon-569 Carmen de Patagones-Patagones; todos: solteros, argentinos; 2) 26-9-24 3) Triplel S.A. 4) Dr. Baraja N° 365 Carmen de Patagones-Patagones; 5) Construcción: construcción, refacción, reparación, limpieza, mantenimiento de todo tipo de inmuebles y sus instalaciones sanitarias, eléctricas, electromecánicas, gas; obras viales, ferroviarias, pluviales, redes cloacales, de distribución de agua, de distribución de gas, calles; Comercial: servicios de consultoría para proyecto, dirección y ejecución de obras de construcción de edificios, obras viales, obras ferroviarias, de distribución de agua, de distribución de gas, puentes, desagües, obras civiles en general de ingeniería y arquitectura de carácter privado; compra-venta, distribución, importación, exportación, consignación, permuta, comercialización, promoción y propaganda de todo tipo de bienes, nuevos o usados, repuestos y accesorios relacionados con la construcción; Inmobiliaria: Compraventa e intermediación en la venta de bienes inmuebles, su permuta, locación, leasing, subdivisión en propiedad horizontal o loteo; administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, consorcios de propiedad horizontal. Constitución de fideicomisos, actuar como fiduciario, generación de negocios inmobiliarios; Financiera: no realizará las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; 6) 99 años desde inscripción 7) \$30.000.000 8) Presidente: Julián Ariel Leon, Director Suplente: Agustín Luengo, Directores titulares/suplentes: 1/3, 3 ejercicios; fiscalización: socios 9) Presidente 10) 31/12. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

**HOPE ARG S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Aiming Yu, empresaria, nacida el 01/11/73, DNI 94.297.520, Ambrosetti 3270, San Justo, La Matanza, pcia. Bs. As., Qide Yan, empresario, nacido el 12/03/84, DNI 94.458.475, Pedro Goyena 2357, Florida, Vicente López, pcia. Bs. As., Yu Huang, comerciante, nacida el 26/11/90, DNI 95.677.475, Fray Luis Beltrán 2424, Ituzaingo, pcia. Bs. As. y Mengbin Lin, comerciante, nacido el 15/03/91, DNI 95.802.349, El Salvador 4360, C.A.B.A., todos chinos y solteros. 2) Escritura Pública N° 80 del 12/08/2024. 3) "Hope Arg S.R.L.". 4) Sede social: Hugo del Carril 8951, Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, pcia. Bs. As. 5) Objeto: compra, venta de alimentos, bebidas, artículos de limpieza, bazar y cualquier otro elemento de venta en supermercados. 6) 99 años. 7) Capital: \$5.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes en forma separada, conjunta o indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Yan Qide. 10) 31 de julio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**FLOCUNFER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 30/09/24: 1) Socios: Marcela Cristina Slotowsky, 08/04/55, DNI 11.681.396, CUIT 27-11681396-9, comerciante, casada; y Fernando Domenichini, 20/06/93, DNI 37.753.881, CUIT 20-37753881-2, Lcdo. en Adm. de Empresas, soltero, ambos argentinos y domiciliados en Vicente López 3440 Villa Ballester, pdo. Gral. San Martín, pcia. Bs. As. 2) Flocunfer S.R.L. 3) 99 años dde. constitución. 4) Objeto: Fabricación, producción, armado y desarmado, reparación y mantenimiento, compraventa, en forma mayorista y minorista, importación, exportación, representación, intermediación, consignación, depósito, transformación, distribución y cualquier otra forma de industrialización y comercialización, así como el suministro de todo tipo de equipos, maquinarias, materiales e implementos, sus partes componentes y repuestos, motores, productos y subproductos del ramo relacionado con el transporte, ya sea por vía aérea, marítima, fluvial o terrestre y del ramo relacionado con las comunicaciones y afines. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matrícula habilitante. 5) Sede: Juan Bautista Alberdi 3091 Planta Baja depto. 3 loc. San Andrés, pdo. Gral San Martín pcia. Bs. As. 6) \$100.000 en 1.000 cuotas de \$100 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Marcela Cristina Slotowsky. Acepta cargo. 8) Rep. Legal: gerente. 9) Fisc: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/12. Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

**ULTRA WHITE S.A.**

POR 1 DÍA - Complementaria. 2) Escritura pública N° 358 del 11/9/24, reforma art. 7 (art. 375 del código civil y comercial). Firmado, Claudio Raúl Berdini, Contador Público Nacional - T° 163-Ft° 195-C.P.C.E.P.B.A. Legajo 42468/4 - CUIT 20-20-27195636-4.

**RL VETERINARIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. Cesión onerosa de cuotas de fecha 28/08/2024 que Flavia Lorena Palma DNI 31.143.052 domiciliado en calle Urquiza N° 748 de la ciudad de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires, cedió trescientas cuotas de capital que tenía en la sociedad RL Veterinaria S.R.L. a Alberto Andrés Roche DNI 10.598.490 domiciliado en calle 13 N.º 74 de la localidad de Juan A. Pradere, provincia de Buenos Aires. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas de la siguiente forma: Alberto Andrés Roche, 300 cuotas sociales (50%). Cristian Andrés Roche, 300 cuotas sociales (50%). Cr. Federico González, Contador Público Nacional Universidad Nacional del Sur C.P.C.E.P.B. A T°174 F°37 Legajo 45179/7 CUIT 20-36645705-5

**TORRES BELGRANO BOULEVARD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Mariano Enrique Scian, arg., DNI 23923694, CUIT 20-23923694-5, comerciante, solt, nac. 14/6/1974, dom. Patagones 961, depto. 1 Va. Domínico, Avellaneda; Cristian Ezequiel Ferrari, arg, DNI 33737497 CUIT 20-33737497-3, gasista, solt, nac. 22/12/1988, dom. Chascomús 263 Va Dominico, Avellaneda; constituyen "Torres Belgrano Boulevard S.R.L." dom. soc. Bvrd. de los Italianos 210 Va Domínico. Avellaneda, pcia Bs.As.; Objeto: A) Constructora: Como

constructora, financiera o contratista, refacción o modificación de obras, públicas o privadas. B) Inmobiliaria: compra, venta, permuta administración de inmuebles propios o de terceros, urbanos o rurales. C) Financiera: Prestamos con o sin garantía y agentes financieras no comprendidas Ley 18061. Duración 9 años desde su inscripción. Capital: \$ 100.000. Socio gerente Cristian Ezequiel Ferrari, dom esp. Patagones 961 depto 1 Va. Domínico. Avellaneda. Fiscalización a cargo de los socios. Cierre de ejercicio 31/12. Nicolas Pirovani, Abogado.

### **ALREBIDI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Alrebidi S.R.L.-2) Escritura N° 282 del 24-09-2024, registro notarial 233 de Capital Federal.- 3) Gustavo Marcelo Alvarez, soltero, argentino, nacido el 04-07-1981, comerciante, DNI 28.924.844, CUIT 20-28924844-8, con domicilio real y especial en García Romero 3471, planta baja, dto. 2, Remedios de Escalada, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.; Analia Verónica Diaz, soltera, argentina, nacida el 19-03-978, comerciante, DNI 26.742.340, CUIT 27-26742340-2, con domicilio real y especial en Dr. Arturo Melo 2635, piso 5º, dto. A, Lanús Oeste, pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.; Valeria Romina Reggi, casada, argentina, nacida el 18-11-1980, comerciante, DNI 28.369.143, CUIT 27-28369143-3, con domicilio real y especial en Soler 580, Barrio Brisas de Adrogué, Lote 131, Adrogué, pdo. de Almirante Brown, pcia. de Bs. As.; y Leonel Ernesto Bidart, casado, argentino, nacido el 06-04-1979, comerciante, DNI 27.273.204, CUIT 20-27273204-4, con domicilio real y especial en Soler 580, Barrio Brisas de Adrogué, Lote 131, Adrogué, pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As.-4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.-5) Objeto: La construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción. La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, intermediación en la venta de los mismos, incluso operaciones comprendidas dentro de la legislación sobre propiedad horizontal. Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y/u operaciones a realizarse con las mismas, especialmente vinculadas con su objeto inmobiliario, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de aquellas con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello.-6) \$1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de \$10.-c/u, valor nominal.-7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.-8) 31-12 de cada año.-9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del art.55 L.S.-10) García Romero 3471, planta baja, dto. 2, Remedios de Escalada, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.-Se designa gerente: Gustavo Marcelo Alvarez. Graciela Amelia Paulero Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

### **LOS MÉDANOS DE ROQUE PÉREZ S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria unánime del 12/07/2024, se designó Presidente a José Luis Bruno, DNI N° 16.969.932, CUIT 20-16969932-2 y Director Suplente a Gerardo Alberto Bruno, DNI N° 17.648.152, CUIT 20-17648152-9, por el plazo de tres ejercicios, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social. José Luis Bruno, Presidente.

### **SALTA INVERSIONES ELÉCTRICAS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea y Direc. del 16/3/2022. Se desig. autoridades y se distribuy. los cargos: Pte. Luis Pablo Rogelio Pagano, Vicepte.: Guillermo Luis Coltrinari. Dir. Tit.: Julio Usandivaras Truninger, Sebastián Cordova Moyano, Juan Pablo Trujillo. Dir. Supl.: Laura Edith Ferrari, Fernando Agustín Pini, Pablo Cinque, Felipe Oviedo Roscoe y Gian Marco Maltoni. Por Direc. del 24/5/2022 se aceptan las renunciaciones de: Juan Pablo Trujillo cmo. Dir. Tit.; Gian Marco Maltoni, cmo. Dir. Supl. y Julio Usandivaras Truninger, cmo. Dir. Tit. Por Asamb. del 24/5/2022 se desig.: Mariano Luis Luchetti cmo. Dir. Tit.; José María Bazan cmo. Dir. Supl. y Esteban Andrés Pérez Elustondo cmo. Dir. Tit. y por Direc. del 15/3/2024 se acepta la renuncia de Laura Edith Ferrari cmo. Dir. Supl. y por Asamb. del 15/3/2024 se desig. a Lucas Pagano Boza. Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

### **EL IMPERIO RYL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Pablo Lopez, 27/12/70, soltero, DNI 22.023.020, De María 1461, Adrogué y Valeria Daiana Cremon, 8/6/98, casada, DNI 41.211.240, Miguel Soler 495, Malvinas Argentinas. Ambos arg., comerciantes y domic. en el ptdo. de Alte. Brown, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público: 27/9/24. 3) El Imperio RYL S.R.L. 4) Av. San Martín 1120, Adrogué, ptdo. de Alte. Brown, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Fabricación, comercialización y distribución de artículos de limpieza, ya sea de forma minorista o mayorista. Comercialización de pañales para niños y personas mayores para instituciones privadas y públicas. 6) 60 años. 7) Cap. \$1.000.000 8) Administ.: Gerente 60 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminada. 9) Represent. Legal: Gerentes: Valeria Daiana Cremon y Gabriel Pablo López, con domic. especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre Balance: 31/12 de c/año. M. Cortes Stefani, Abog.

### **SOY EMPLEADOR S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Norberto German Lovero, 17/05/79, DNI 27.408.651, divorciado, 449 N° 1526 City Bell, La Plata y María Soledad Sanchez, 20/08/86, DNI 32.609.746, soltera, 10 N° 14 PB dto. 2 La Plata; argentinos, contadores. 2) 19/09/24. 3) 31 N° 2683 1° B José Hernández, La Plata. 4) a) Servicios de asesoramiento y consultoría empresarial en materia laboral, recursos humanos, soluciones informáticas, tecnológicas y de comunicaciones y capacitación. Asesoramiento para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, en el área laboral, recursos humanos, administrativa,

técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento técnico jurídico laboral, informaciones y estudios en sociedades comerciales. b) Comercial. Compra, venta, representación, consignación, distribución, al por mayor y menor, de toda clase de software y sistemas de información; c) Consignaciones y Comisiones. consignación, depósito, locación y leasing de maquinarias, equipos. d) Constructora. construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, la realización de obras públicas o privadas. e) Agropecuaria. Explotación integral de establecimientos rurales, faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados. f) Financieras. excluidas las operaciones Ley de Entidades Financieras; g) Proveedora del Estado. h) Exportadora e Importadora. i) Transporte de bienes muebles registrables y no registrables, y mercaderías de todo tipo y por cualquier medio disponible. 5) 99 años. 6) \$1.000.000. 7) Gerente Norberto German Lovero por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 L.G.S. 8) 30/06. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

### **TRANSPORTES DE VINCENTIS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Renovación de Gerencia. Por Acta de Reunión de Socios de 18/09/2024, en unanimidad se designó como Gerente al Sr. Diego Martín De Vincentis, DNI 28.517.014. Diego Martín De Vincentis, Gerente de Transportes de Vincentis S.R.L., informa que su cargo durará por cinco ejercicios acorde cláusula quinta del estatuto. Adrián César Bralo, Contador Público Nacional.

### **MUTISH MODA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Ampl. Acta Reunión 07/08/24 renuncia gerente Lucía González. Apoderado Cesar Vazquez.

### **PIMO SOLUTIONS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 18/09/2024. Edicto Modificación Estatuto Social. Por instrumento de fecha 18 de septiembre de 2024 los accionistas de Pimo Solutions S.A.S. han decidido modificar el artículo Cuarto del Estatuto Social por el siguiente texto: "Capital: El Capital Social es de \$524.866, (Quinientos Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis), representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1, (Pesos Uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto. La reducción del capital se regirá conforme lo dispuesto por los artículos 204 a 206 de la Ley N° 19.550. Los accionistas tendrán el derecho y el deber, requiriendo al efecto información de los administradores, de mantenerse en conocimiento de la situación económica y financiera de la sociedad, obligándose a adoptar en forma oportuna las medidas necesarias para mantener a la misma en estado de adecuada capitalización para el normal cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones con terceros, o en su caso para disminuir la magnitud de los daños a éstos o evitar su agravamiento." Y la disposición transitoria 1ª de la Sede Social por el siguiente texto: "Sede Social: Establecer la sede social en Av. Dardo Rocha 2325, UF 12., de la localidad Pilar., partido de Pilar, de la provincia de Buenos Aires." Firmado por Gallo Alan, titular del DNI 34.727.293 y Gallo Eliana, titular del DNI 33.420.280.

### **SISTEMAS DE FIJACIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Hace saber que por asamblea general del 1/9/24 se han designado las siguientes autoridades por los próximos tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Fernanda Elizabeth Dorna, argentina, 16/2/75, DNI 24.358.594; Director Suplente: Alberto Félix Iaccarino, argentino, 28/7/54, DNI 10.965.413; ambos con domicilio especial en Aristóbulo del Valle 1057 de la ciudad y partido de Lanús. Patricio Pablo Pantin, Notario Titular del Registro N° 113, Lanús.

### **OVARIUM CENTRO GENÉTICO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Javier Pedro Chautet, médico veterinario, nacido el 14/04/75, DNI 24.527.043 y Mariana Neffen, licenciada en nutrición, nacida el 09/01/79, DNI 26.208.012, ambos argentinos, casados y domiciliados en Ciudad de Esperanza 451, Rafaela, Dpto. de Castellanos, pcia. Santa Fe. 2) Instrumento Privado del 15/07/2024. 3) "Ovarium Centro Genetico S.R.L.". 4) Sede social: Urcelay 557, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: 1) Producción, exportación y/o importación y venta de semen, embriones y ovocitos, y animales en pie de especies bovino, equino, porcino, caprino y ovino; insumos y equipamiento de laboratorio para la reproducción asistida y inseminación artificial; termos, contenedores y tanques criogénicos y depósitos de nitrógeno líquido; hormonas, tratamientos, medicamentos y drogas para la salud y la reproducción asistida y la inseminación artificial en las especies bovina, equina, porcina, caprina y ovina. 2) Servicio de asesoramiento veterinario; 3) Producción y venta de nitrógeno y oxígeno líquidos; 4) Hotelaría y cuidado de animales en pie de especies bovino, equino, porcino, caprino y ovino; 5) Producción de soja, maíz, sorgo, cereales; 6) Producción de carne vacuna y producción de forrajes. Queda excluida la dispensación al público que la Ley Provincial N° 10.606 reserva para las farmacias. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización:

los socios no gerentes. Gerente: Javier Pedro Chaulet y Gerente Suplente: Mariana Neffen. 10) 31 de agosto cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**SEGURINEX S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio; Acta fecha 3/11/22. Marianela Llorens, Presidente.

**ALFA APICULTURA DE TANDIL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Fiscalización: A cargo de los socios no gerentes, art. 55 Ley 19.550. Alcides Carlos Fortunato, Abogado.

**HOTELES DEL PARQUE S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 28/08/24 se reformo art. 9, 10, 11, 12, 14, 15. Administración Directorio 1 a 5 tit. y 1 a 5 supl.; dur. 3 ejer. Por A.G.O. del 28/08/24 se designó a Liliana Beatriz De Piero y a Marcelo Ricardo Trevisan, Preside. y Direc. Supl. respectiv. Dra. Etcheverry Sandra.

**BIS-CLAYMORE SECURITY S.R.L**

POR 1 DÍA - Acta N° 3 ampliatoria fecha 10/8/24. Cambio de sede social; a calle Salta 1116, loc. y pdo. San Miguel, pcia. Bs. As. Fdo. Marcos Virginia Soledad, Gerente.

**PIOTSA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Por instrumento privado del ./10/2024, Vera Ruscitti Fernando Luis, argentino, soltero, nacido el 22/07/1991, con domicilio en calle 153 N° 835, de la localidad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, de profesión chef y documento nacional de identidad número: 36.319.058, CUIT 20-36319058-9; Rifourcat Duffy Jennifer, argentina, soltera, nacida el 27/08/1991, con domicilio en calle 9 N° 1374 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de profesión chef, documento nacional de identidad número 36.374.250, CUIT 27-36374250-0; quienes deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en ciudad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires. Sede social en calle 153 N° 835. Objeto social la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero A) Producción: elaboración y desarrollo de productos alimenticios y bebidas de cualquier tipo B) Servicios Gastronómicos: Explotación y prestación de servicios de bares, cervecerías, restaurantes y confiterías incluido dentro de ellos los servicios de comidas rápidas, servicios gastronómicos a domicilio y cualquier otro servicio gastronómico creado o por crearse, pudiendo tomar representaciones y comisiones. C) Comercial: comercialización, al por mayor y por menor, distribución, importación y exportación de accesorios, artículos, bienes, servicios y todo otro producto necesario para el desarrollo de las actividades mencionadas en los incisos precedentes. D) Inmobiliaria: mediante la locación, adquisición, venta y/o permuta de bienes inmuebles urbanos o rurales, la compra de terrenos, subdivisión de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad horizontal u otros que permitan las leyes en vigencia o futuras; podrá también registrar, adquirir, ceder, franquiciar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. E) Contratos de Franquicias: para el desarrollo de las actividades incluidas en los incisos precedentes la sociedad podrá celebrar contratos de explotación franquicias, propias o de terceros, creadas o por crearse. F) Importadora y exportadora: Operaciones de importación y/o exportación de productos y/o materias primas, actuando en nombre propio o de terceros y su posterior distribución y comercialización.. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: \$600.000. Suscripción por el 100 % e integración en efectivo por el 25%. La administración social y representación de la sociedad serán ejercidas por uno o más personas, socias o no, con el cargo de Gerentes. Socio Gerente: Vera Ruscitti Fernando Luis, por el plazo de duración de la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio económico: 30/09. Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios de conformidad a lo dispuesto por el art.55 y 284 de la Ley 19.550 (t.o.). Pascual Serino, Contador Público Nacional, legajo N°41673/8 Tº 160 Fº 196.

**SHINRAI SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por Instr. Complementario 30/09/24: "Primero: Denominación y Domicilio: la sociedad se constituye bajo la denominación Shinrai Servicios Integrales de Seguridad Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá como domicilio la Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.- Puede establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero".- Patricia Lorena Coarasa, Contadora.

**DUER 21 S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Inst. públ. 13/09/2024. Nicolas Motta nac 29/10/86 Dr. Sebastian Maidan.

**INVERSIÓN VACA MUERTA CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escr. N° 142 del 30/09/2024 otorgada ante el Reg. Not. N° 63 de Bahía Blanca, e/Inversion Vaca Muerta S.A.S., CUIT N° 30-71798615-2, con domicilio en calle lote N° 013, Manz. G1 s/n B° El Mirador de la ciudad de Añelo, pcia. de Neuquén, inscripta con el N° 1027 del Protocolo S.A.S. Año 2023 de la Dirección Gral. del Registro Público de Comercio de Neuquén; y Dos Civilser Ingeniería S.A., CUIT N° 30-71856931-8, con domicilio en calle Alvarado N° 171, "2° B", Torre

A, de Bahía Blanca partido homónimo, pcia. de Bs. As, inscrita en Legajo N° 283.607, Matrícula N° 163.168, de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, deciden constituir Inversión Vaca Muerta Construcciones S.A.- Domicilio social: calle Alvarado N° 171, "2° B", Torre A, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires.- Objeto: por cta propia y/o de tercero o en comisión de terceros o por mandato o asociada a estos, o constituyendo fideicomisos realizar las sgtes activ: Constructora: Construcción de todo tipo de obras, comprendiendo el proyecto, cálculo, ejecución y dirección de las mismas, sean públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, relacionadas con el ramo de la ingeniería o la arquitectura; mantenimiento y refacción de obras sobre inmuebles, realización de obras de infraestructura, pavimentación, tendido de redes eléctricas, telefónicas, de agua, gas, cloacales, instalación de luz, gas, agua, obras sanitarias, calefacción y refrigeración, servicios relacionados con la construcción, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil, etc. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación de muebles e inmuebles urbanos y rurales, arrendamiento, división de inmuebles, afectación a propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas o urbanización.- Financieras: actividades financieras o de inversión mediante (i) aporte o inversiones de capitales y/o de tecnología y/o de conocimiento de negocios y/o préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios, operaciones o emprendimientos realizados o a realizarse, (ii) participación en empresas de cualquier naturaleza - sea en la República Argentina o en el exterior - a través de la creación de sociedades por acciones, sucursales, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios, (iii) compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarias y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, ya sea a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otras bolsas y mercados, del país o del extranjero, afianzar obligaciones de terceros, sociedades controlantes, controladas y vinculadas otorgando toda clase y tipo de garantías, fianzas, cauciones y avales. En general, podrá realizar toda operación financiera y de inversión en los términos del artículo 31 primer párrafo de la Ley General de Sociedades, no reservada a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina. Fideicomisos: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo excluidos los financieros, ya sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Servicios de consultoría: Asesoramiento, auditorías y consultoría empresaria en materia comercial, financiera, técnica, y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento económico y financiero, informático, recursos humanos, proyectos de inversión, etc. Importación y exportación: Importación, exportación y comercialización de toda clase de artículos, mercaderías y materias primas relacionadas con las actividades anteriormente enunciadas. Duración: 99 años.- Capital: \$30.000.000.- Administración: A cargo de un Directorio compuesto de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato de tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Inicialmente lo integran: Presidente: Presidente: Carlos Guillermo Nicolari; Director Suplente: Cesar Ariel Paredes. Fiscalización: Privada a cargo de los socios art. 55 LGS.- Fecha cierre de ejercicio: 30 de junio. Fdo. Rodrigo Villalba, Abogado autorizado.

### **LAS HORACIAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por obs. Dto. Legal en trámite de const. Se rect. Arenas, Maria Candela. CUIL 27-42428691-0. Cierre ej. 31/8. Por I.P. 2-10-2024 Artículo Tercero - Capital Social: El capital social es de \$100.000,00 (Cien mil pesos) dividido en 1000 cuotas de \$100,00 (cien pesos) valor nominal cada una y de un voto por cuota. Laura Marcela Ramella, Socia Gerente. Laura Marcela Ramella, Socia Gerente.

### **SERVICIOS INTEGRALES LIMPIADORA BOSQUE DEL ESTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instr. Privado 13/11/2024: "Quinto: Administración y Representación: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de sus gerentes quienes podrán actuar de forma indistinta a tales fines, designándose para dicho cargo al socio Walter Gustavo Peralta. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y que no sean notoriamente extraños al objeto social, inclusive los previstos en el artículo n°375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9° del Decreto Ley 5965/63.- Plazo de duración en el cargo indeterminado"; "Segundo: Plazo: su duración es de treinta (30) años, a partir de su inscripción en Dirección Provincial de Personas Jurídicas"; Por instr. privado del 19/08/24 complementario instr. Privado suscripto el 13/11/2024: "Artículo Primero: Denominación y domicilio: la sociedad se constituye bajo la denominación de "Servicios Integrales Limpiadora Bosque del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá como domicilio la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Puede establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero" Patricia Lorena Coarasa, Contadora.

### **CARROCERÍA LOS CHICOS DEL SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 27/9/2024 se constituyó "Carrocería los Chicos del Sur S.R.L.", dom. Social y legal en Presidente Perón 3064, ciudad y pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. Socios: Cristian Ariel Ojeda, nac. 24/1/1980, DNI 27822674, CUIT 20-27822674-4, empresario, 44 años, dom. Posadas N° 1059, ciudad y pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., argentino, divorciado de Andrea Rosana Lezcano, DNI 27616982 -sentencia dictada por el Juzgado de Familia N° 8 del Depto. Jud. Lomas de Zamora de fecha 30/12/2011, retroactivo al 15/11/2010, Ivan Roman Aucelli, nac. el 2/5/2002, DNI 44170399, CUIT 20-44170399-7, empresario, 22 años, dom. Tucumán N° 1142, piso 2°, Banfield, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., argentino, soltero y Jonatan Emmanuel Ojeda, nacido el 15/6/1987, DNI 33149273, CUIT 20-33149273-7, empresario, 37 años, dom. en Pavón N° 1219 ciudad y pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As.,

soltero. Duración: 99 años, a partir de la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Objeto: realizar por sí, o por terceros, o asociados a terceros, las siguientes actividades: A) Comercial: Reparación, fabricación, adaptación y colocación de carrocería térmicas y metálicas para todo tipo de vehículo de carga. Comercialización de furgones y carrocerías usadas, accesorios para vehículos de transporte de carga. Reparaciones de chasis, alargues y envainados y refuerzos de chasis. Fabricación, reparación y reformas de tráilers, cúpulas, carrocerías paqueteras, carrocerías carniceras en hacer e inoxidable y fibra de vidrio, semirremolques, acoplados, forrados interiores de utilitarios, cajas mudanceras de madera. Trabajos de pintura en carrocerías, trabajos en fibra de vidrio y laminación de placas de fibra de vidrio, trabajos de aislación en poliuretano expandido, trabajos en acero inoxidable, inyectado en poliuretano expandido, armado de estructuras metálicas, corte y plegado de chapas, instalación eléctrica en vehículos de carga, soldaduras de todo tipo. Colocación de guardabarros, paragolpes, cajones de herramientas, estribos, tercer eje neumático, cajas volcadoras, cajas originales para camionetas pick up. B) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. C) Constructora: de cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada, parquizaciones, urbanizaciones, alumbrado público, loteo, edificios de toda naturaleza. D) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. E) Representaciones y mandatoS: mediante la representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas, ejerciendo todo tipo de mandatos y servicios representaciones, comisiones, consignaciones, presentación, a licitaciones públicas o privadas, realizando y administrando bienes y negocios terceros, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato F) Trading: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas, productos, subproductos, bienes y servicios bajo cualquier forma jurídica contractual. G) Importación y exportación: Importación y exportación de productos tecnológicos e informáticos y sus accesorios. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: \$100.000 div. en 100 cuotas de \$ 1000. Adm. y rep. legal: Cristian Ariel Ojeda, nac. 24/1/1980, DNI 27822674, CUIT 20-27822674-4, empresario, 44 años, dom. -real y constituido en los términos de los arts. 157 y 256 LGS- en Posadas N° 1059, ciudad y pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., argentino, divorciado de Andrea Rosana Lezcano, DNI 27616982 -sentencia dictada por el Juzgado de Familia N° 8 del Depto. Jud. Lomas de Zamora de fecha 30/12/2011, retroactivo al 15/11/2010; en calidad de Socio Gerente. Gerente: Cristian Ariel Ojeda, nac. 24/1/1980, DNI 27822674, CUIT 20-27822674-4. Fiscalización: conforme Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/7 de cada año. Mariano Pablo Almeida, Abogado. T° XXII, F° 525 CALZ.

### **REDON S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Instrumento privado de fecha 27/09/2024 se modifica el artículo 4º: El capital social se fija en la suma de pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) que se divide en Mil cuotas iguales de pesos Seiscientos (\$600) cada una, otorgandoderecho a un voto por cada cuota social. Se conviene que el capital se podráincrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas complementarias. La reunión de Socios con el voto favorable de más de lamitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para suintegración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio seatitular al momento de la decisión. Guillermo Biasoli. Contador Público Guillermo Biasoli.

### **ETCHENIQUE FARMACÉUTICA Sociedad en Comandita Simple**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de 5/9/24 se resolvió reconducir el plazo de duración de la sociedad por encontrarse vencido, modificando el art. 4 del estatuto social que queda redactado: "Cuarta: Duración. La sociedad tendrá una duración veinte (20) años desde la fecha de inscripción de la reconducción social en el Registro Público de Comercio. La reunión de socios podrá decidir prorrogar su duración, reconducirla o resolver su liquidación por mayoría del Setenta y Cinco por Ciento (75%) del capital social, siendo obligatoria para los socios la firma de tal decisión dentro de los treinta días de resuelto tal evento". Julieta Paola Cruzado, Abogada.

### **RUBÉN JOSÉ LANATTI Y JUAN CARLOS LANATTI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Subsanación. Por instrumento rectificatorio el 27/9/24 se modificó la cláusula 3º y 4º del acta constitutiva. Ana María Maggi, C.P.

### **TIERRAS DE FLORO Y ADELINA S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario del edicto de la escritura número ciento stenta y siete: 18/09/2024. Socios: Ximena Ana Padilla, argentina, nacida el 30 de octubre de 1969, soltera, DNI 21.155.355, C.U.I.T. 27-21155355-9, Abogada, domiciliada en calle Rodríguez Peña N° 1775 CABA. Autorizado María Emilia Barreto, DNI 34143686, Abogada, CALZ, TOMO XXIV Folio 251.

### **LUARSTEEL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 08/01/2024 se designó a Sra. Sandra Carolina Manrique para integrar el directorio y se redistribuyeron los cargos del directorio así: Presidente: Lucas Ismael Villar, Vicepresidente: Arturo Vicente Villar y Directora Suplente: Sandra Carolina Manrique. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

**SOCCKER TALENT SPORT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constituida el 01/10/2024, Socios: Horacio Javier Bidevich, arg., nac. 7/1/1964, casado, comerciante, dcilio. San Martín 958, 8° "B" Avellaneda, pdo. Avellaneda, pcia. Bs. As., DNI 16.520.464, CUIT 20-16520464-7 y Franco Gastón Acuña, arg., nac. 21/3/2001, soltero, comerciante, dcilio. Portela 349, 1° "D" Lomas de Zamora, pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As., DNI 43.306.375, CUIT 23-43306375-9. Denominación: Soccer Talent Sport S.R.L. Dcilio.: pcia. Bs. As. Sede: Avda. Lacarra 1678, Gerli, pdo. Avellaneda. Objeto: Agencia de Representación Deportiva, representación e intermediación en contratación y provisión de servicios de deportistas, y organización y realización de espectáculos deportivos y automovilísticos. Tiene capacidad para actos jurídicos, actividades lícitas, adquirir derechos y contraer obligaciones. Puede realizar inversiones y aportes de capitales, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, excluidas las de Ley de Entidades Financieras y que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo: 99 años desde la inscripción registral. Capital \$100.000.- en 100 cuotas de \$1.000.- c./u. de un voto. Administración: Uno o más personas socios o no, indistinta, por plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios según art. 55 de la LSC. Ejercicio: 30 de abril. Se designó gerente a Franco Gastón Acuña, quien aceptó el cargo. C.P.N. María Alejandra Sobredo. T° 58 F° 59, C.P.C.E.P.B.A.

**FRENOS Y EMBRAGUES DEL OESTE S.R.L S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Acher Juan Pablo, argentino, nacido el 27/10/1972, DNI 22.809.374, de estado civil casado en primeras nupcias con Jimena Paola Portas Robaina, DNI 25.838.820, de profesión comerciante, domiciliado en calle Olleros N° 3050, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. y Cotta Luciano, argentino, nacido el 30/05/1978, DNI 26.452.379, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 396, de la localidad Suipacha, pcia. Bs. As. 2) Instrumento privado del 06/09/2024. 3) "Frenos y Embragues del OESTE S.R.L S.R.L". 4) Sede social: Calle Sarmiento N° 640, de la localidad y partido de Suipacha pcia. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: Realizar operaciones de servicio técnico, instalación, reparación, mantenimiento, compra, venta, importación, exportación de autopartes, repuestos y accesorios para automotores, motos, camiones, maquinaria agrícola, ya sean nuevos o usados, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitario y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para equipos de aire acondicionado, partes insumos, accesorios, calefactores y ventilación central. Instalación de controles manuales y / o automáticos de protección de motores a explosión, su servicio técnico, reparación y su puesta a punto. Servicio de alquiler de Maquinaria sin chofer. Inmobiliaria: mediante la compra, venta urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Transporte terrestre en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, de importación y exportación, completas, a granel o fraccionadas, mudanzas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; su logística integral, almacenaje, depósito manipulación, embalaje, control y distribución, cubriendo todas las operaciones afines a estas actividades. Explotar concesiones privadas, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de cargas. No realizará transporte público de personas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que se relacionen con el Objeto Social. La Sociedad podrá instalar locales u oficinas, para desarrollar el objeto social en cualquier punto de la provincia de Buenos Aires, del país o del exterior. 6) 99 años. 7) Capital: \$1.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Acher Juan Pablo 10) 31 de agosto de cada año. Romero Ariel Sebastian, Contador Público.

**VILA FREESTYLE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Carolina Carmen Peña, 12/9/86, DNI 32575270, emprendedora y Favio Adrián Lecce, 06/12/85, DNI 31963451, técnico gráfico, ambos argentinos, solteros, Arrayanes 1345 Del Viso Pilar. 2) 19/06/24 3) Vila Freestyle S.R.L. 4) Arrayanes 1345 Del Viso Pilar. 5) Comercialización ropa vestir, deportiva, accesorios, fibras, hilados. Agropecuaria ganadera, agrícola, forestal. Transporte cargas Grales. Inmobiliaria, administración, inmuebles. Financiera operaciones crédito, (Excluye act Ley 21526). Constructora obras públicas privadas. 6) 99 años desde/Insc. 7) \$500.000. 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers. socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc. art. 55° L.S. Gtes. Ambos socios. 10) 30/4. Contador Público, Juan Ignacio Fuse.

**B&B SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por vista por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se resolvió: Mediante Acta de Modificación de Contrato Social de fecha 27/09/2024: Modificar la denominación social de la sociedad, reemplazándola por "B&B Servicios 7400 S.R.L."; Modificar únicamente del objeto social la actividad "comercial", reemplazándola por la siguiente: Comercial: actividades de compra, venta, importación, exportación y alquiler, de repuestos, insumos, maquinas, accesorios y/o partes integrantes correspondientes a unidades de transporte de carga de todo tipo, ya sea por si o asociada a terceros, ya sea con equipos propios y/o contratados, dentro del territorio o fuera del país. Lucas Darío Arouxet, Gerente.

**VOLGRUP S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se complementa Edicto del 9/8/24. Por Escritura Pública N°200 del 16/09/24, Registro Notarial N° 9 de Azul, se reformó el Artículo Cuarto (objeto social), únicamente en el punto.- b) Transporte, eliminando la actividad de recolección de residuos, el que quedó redactado así: "b) Transporte: Transporte por cuenta propia o de

terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de todos los elementos utilizados en la construcción, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y guardamuebles; transporte de todo tipo de productos primarios o industrializados, establecidos en el inciso a), incluso de productos inflamables, o combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, alcoholes de distintas variedades, semillas, fertilizantes, químicos y agroquímicos".- Asimismo se reformó el Artículo Quinto describiendo la naturaleza y clase de las acciones, estableciéndose que son nominativas no endosables; y el Artículo Sexto adecuando la clase de acciones que podrán emitirse a la normativa vigente. Mariana Ronchetti, Escribana.

### SANTA MARGARITA DE ALACOQUE RESIDENCIA GERIÁTRICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Fecha de Instrumento complementario 19 de Septiembre de 2024. Norma Rosario Gavelini. Contadora Pública T°353 F°250 CPCECABA. Norma Rosario Gavelini.

## ▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

### PROMETO PRODUCCIONES S.A.S.

POR 1 DÍA - 7) Capital 538.113 acciones ordinarias nominativas no endosables de VN \$ 1 c/u de voto simple, subscripto 100% del capital social integrado 25% en efectivo, plazo 2 años integración, El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27349, Agraz Jaime, suscribe el 49.99 % CS (capital social) 269.002 Acc (acciones nominativas no endosables) Nicolosi Mariano el 22.5 % CS 121.074 Acc, Cabral Hector el 22.5 % CS 121.074 Battistessa Jorge el 5,01 % CS 26.963 Acc 8) Adm Agraz, Jaime Adm Suplente Cabral Hector Roberto 10) 31/8. Autorizado Dr. Jorge Luis Battistessa CPBA Mat 33533/8

## ▲ ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 206-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Octubre de 2024

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-08802329-GDEBA-SEOCEBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de una nueva autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto este Organismo de Control dictó la Resolución RESOC-2023-128-GDEBA-OCEBA a través de la cual se estableció: "...ARTICULO 1°: Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, abstenerse de incorporar los conceptos ajenos "Cuota capital", "Ordenanza Municipal Obras Públicas", "Ambulancias", "Sepelio" y "Nichos/Cementerio" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente...";

Que, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de

incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario"; Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, atento no haberse autorizado la incorporación de los Conceptos Ajenos: "Cuota Capital", "Ordenanza Municipal Obras Públicas", "Ambulancias", "Sepelio" y "Nichos/Cementerio" en oportunidad de la anterior solicitud, la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, realizó una nueva solicitud de autorización para la incorporación de los conceptos ajenos anteriormente mencionados, acompañando documentación en orden 4;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2024-09202633-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 5);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se

resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, acompañado la documentación obrante en orden 7, la cual nuevamente resulta insuficiente, razón por la cual, se le remitió una nueva nota identificada como NO-2024-17506860-GDEBA-GPROCEBA, solicitándole la remisión de la documentación faltante;

Que atento ello, la Cooperativa efectuó con fecha de 4/6/2024, una presentación mediante la cual solicitó a este Organismo de Control una prórroga de 5 días para completar la documentación solicitada anteriormente (orden 10);

Que vencido el plazo, acompañó como documentación, el modelo de factura a implementar, Modelo de Adhesión al Servicio de Asistencia Solidario (S.A.S)-(Ambulancias), Reglamento de Sepelio, Ordenanza Municipal N° 2692 y 2963 y Acta de Asamblea de fecha 4/11/2022, en la cual se le da tratamiento y aprobación al concepto "Cuota Capital" en cual tendrá como destino "...tendido de redes de baja tensión...", "...reemplazo de transformadores...", "...Telemedición...", Cambio de estructuras, que son los postes de madera en zonas rurales por postación de hormigón..."

Que, del análisis de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos "Ordenanzas Municipal Obras Públicas" y "Ambulancias";

Que en relación al concepto "Cuota Capital", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota Capital", cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo;

Que asimismo, respecto a los conceptos denominados "Sepelio" y "Nichos/Cementerio", se advirtió que la documentación acompañada resulta insuficiente para acceder a lo solicitado;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder parcialmente a lo solicitado (orden 11);

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos "Ordenanzas Municipal Obras Públicas" y "Ambulancias", en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);

Que, asimismo corresponde no autorizar los Conceptos Ajenos "Cuota Capital", "Sepelio" y "Nichos/Cementerio" en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, a incluir los conceptos ajenos "Ordenanzas Municipal Obras Públicas" y "Ambulancias" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Cuota Capital", "Sepelio" y "Nichos/Cementerio" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de NUEVE DE JULIO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 207-OCEBA-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Octubre de 2024

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la RESOL-2019-186-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2024-24860557-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES toda la información correspondiente al trigésimo tercer (33°) período de control, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión, conforme al expediente N° 2429-3313/01, alc. 33, cuyas copias lucen agregadas en los órdenes 3/6;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$849,12 2. Total, Calidad de Servicio Técnico: \$1.567.795,26 3. Total, Penalización Apartamientos: \$1.568.644,38" (páginas 41/81 del Expediente N° 2429-3313/01 Alc. 33 agregado en el orden 6);

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló, que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad de Producto y Servicio Técnico del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el período, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico por un importe de Pesos un millón quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro con 38/100 (\$1.568.644,38);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer en la suma de Pesos un millón quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro con 38/100 (\$1.568.644,38), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo tercer (33°) período de control.

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES a que, en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

**ARTÍCULO 3°.** Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 208-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Octubre de 2024

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, lo actuado en el EX-2024-25930865-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo segundo (32°) período de control, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión conforme al expediente N° 2429-3350/2001 alc. 32 cuyas copias lucen agregadas en los órdenes 3/4;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total, Calidad de Producto Técnico: \$1829,00 2. Total, Calidad de Servicio Técnico: \$296.479,00 3. Total, Penalización Apartamientos: \$298.308,00" (páginas 53/61 del expediente N° 2429-3350/2001 alc. 32 agregado en órdenes 3/4);

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló, que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad de Producto y Servicio Técnico del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico por un importe de Pesos doscientos noventa y ocho mil trescientos ocho (\$298.308,00);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos doscientos noventa y ocho mil trescientos ocho (\$298.308,00), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo segundo (32°) período de control, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA a que, en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2024.

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 209-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Octubre de 2024

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2023-149-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-19153806-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la COOPERATIVA ELECTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LIMITADA interpuso Recurso de Revocatoria contra la Resolución OCEBA identificada como RESOC-2023-149-GDEBA-OCEBA (orden 20);

Que a través del ARTÍCULO 1º de la RESOC-2023-149-GDEBA-OCEBA, el Organismo de Control decidió: “Ordenar a la COOPERATIVA ELECTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LIMITADA abstenerse de incorporar el concepto ajeno: “cuota capital” en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.” (orden 15);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que en cuanto a la notificación del acto, objeto de la impugnación, cabe señalar que además de haber sido publicado en el Boletín Oficial, en el orden 16 obra cédula enviada a través del Correo Argentino, y acuse de recibo en el orden 22 donde consta que fue recibida con fecha 29/08/2023 lo cual concuerda con la manifestado por la Cooperativa en su pieza recursiva (orden 20);

Que atento ello, conforme lo establecido en el artículo 89 del Decreto-Ley 7.647/70, se considera al remedio incoado interpuesto en tiempo y forma;

Que la Cooperativa solicita se revoque la prohibición impuesta, permitiendo que se siga cobrando el concepto “cuota capital” en virtud de entender que la misma es un instituto establecido por la Ley 20.337 como una forma de inyectar capital en la Sociedad y que la cooperativa por decisión de su asamblea de asociados puede disponer esta capitalización a los fines de que esos mismos asociados organizados en esa forma societaria decidan el motivo u objeto de la cuota, el “quantum” y la forma de cobro de dicha capitalización;

Que señala que la formación del capital social de la cooperativa es una cuestión típicamente societaria y no del servicio público, por lo que se trata de una materia ajena a la competencia del marco regulatorio y a la fiscalización de la autoridad de control;

Que indica que la “cuota capital” no se destina a gastos, sino que se imputa a la cuenta capital del asociado, con lo cual continúa dentro de su patrimonio solo que, bajo la forma de una inversión en cuotas sociales de la cooperativa, por lo tanto no corresponde al ente de control del servicio eléctrico pronunciarse acerca de cómo el asociado dispone de su patrimonio;

Que alude que la capitalización proporcional es un procedimiento previsto en la legislación de fondo para cooperativas de toda clase, incluidas las que prestan el servicio público de electricidad. Y que su aplicación debe realizarse de acuerdo con las exigencias de la Ley 20.337, sin que ella esté sujeta a restricciones derivadas del marco regulatorio eléctrico;

Que manifiesta que dicha cuota capital fue creada para pagar y financiar lo que se denomina “...Ampliación y Remodelación de la Sub Estación San Manuel”;

Que considera que el OCEBA debió fundamentar y motivar por qué esa cuota capital vinculada al tema eléctrico no puede cobrarse en la factura eléctrica. Y que esa falta de motivación pone al descubierto también un vicio en la causa y en el objeto del acto;

Que señala que desde hace años la tarifa actual no cumple con la manda del art. 42 de la ley 11.769, es decir que refleje los costos adquisición de la electricidad, de transporte, su expansión y los costos propios de distribución;

Que asimismo, expresa que ni siquiera está en vigencia la revisión tarifaria integral para las Cooperativas, por lo que tampoco la Resolución del MIYSP 419/17 debiera ser considerada aplicable a esta Cooperativa;

Que expresa que la cuota capital es eléctrica, es decir para ser utilizada en un tema vinculado al servicio eléctrico, con lo cual estamos ante un “concepto no ajeno” en los términos del artículo 78 de la ley 11.769 y que por ende el OCEBA carece de atribuciones para obligar a esa Cooperativa a abstenerse de su cobro en la factura;

Que en virtud de lo expuesto, solicita se deje sin efecto la Resolución RESOC-2023-149-GDEBA-OCEBA haciéndose lugar al recurso interpuesto; solicitando asimismo, la suspensión de dicho acto conforme lo establecido en el artículo 98 del Decreto- ley 7.647/70;

Que preliminarmente cabe señalar que corresponde ratificar y dar íntegramente por reproducidas, en honor a la brevedad, las motivaciones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución recurrida;

Que en esta nueva instancia procedimental, la recurrente persigue la revocación de la Resolución RESOC-2023-149-GDEBA-OCEBA por las circunstancias expuestas ut-supra, sin aportar fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmovir el criterio adoptado;

Que la Ley 11.769, luego de determinar, los conceptos propios del servicio y/o conceptos no ajenos (artículo 78, párrafo 1º de la Ley 11.769), previó la posibilidad de incorporar conceptos ajenos a la prestación del servicio (artículo 78, párrafo 3º de la Ley 11.769); incorporación que resulta de interpretación restrictiva, y ha quedado circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales y sujeta al cumplimiento de los requisitos allí enunciados, los cuales son: a) autorización expresa e individual por el usuario, b) aprobación por parte del Organismo de Control y c) que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico, como así también a lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación a través del artículo 47 de la Resolución N° 419/17, y por este Organismo de Control en la Resolución OCEBA N° 0167/18, sus prórrogas y Circulares aplicables;

Que estos “conceptos ajenos”, por razones que se han ido consolidando a través de la historia, quedaron circunscriptos, principalmente, al ámbito de las Cooperativas Eléctricas; el legislador provincial no pudo soslayar la existencia en el sector eléctrico de 200 Cooperativas, que de manera gradual y a partir del año 1926 con la sanción del primer “Régimen Legal de las Sociedades Cooperativas”, se fueron constituyendo hasta alcanzar ese número y en donde por la propia naturaleza de su configuración formal y material, sus asociados resuelven por asamblea, la incorporación de otros conceptos, propios del sector cooperativo, que como bien se sabe prestan otros servicios, pero que finalmente a la luz del avance del derecho de los consumidores y usuarios, se le han impuesto límites, relativos al consentimiento expreso e individual, la pertinente

autorización del OCEBA y la de posibilitar su pago por separado;

Que teniendo en cuenta que la Ley 11.769 reconoce especialmente entre los distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad a las entidades Cooperativas -artículo 20 de la ley citada-, no existen dudas que por su calidad de distribuidor de energía eléctrica, éstas se rigen por lo dispuesto en la referida Ley, por su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicten la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control en el marco de sus respectivas competencias (Conf. artículo 25 de la ley citada);

Que como prestadora de un servicio público queda sometida a las obligaciones, formalidades y requisitos que la citada Ley prevé para llevar adelante dicho cometido, sin perjuicio que en el marco de la ley 20.337 y de acuerdo a su propio estatuto social posea herramientas institucionales para regular la relación con sus asociados;

Que en cuanto a lo alegado por la Cooperativa en el sentido que la "cuota capital" es un instituto de origen cooperativo que habilita la normativa específica en la materia (Ley de Cooperativas), cabe señalar que en los considerandos del acto que se recurre, se señaló que el concepto "Cuota Capital" constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos la normativa aplicable vigente;

Que en otras palabras, el aludido concepto constituye un acto cooperativo, cuya creación, determinación, monto y destino resulta resorte exclusivo de la Cooperativa, interviniendo el OCEBA cuando el mismo pretende ser incluido en la factura eléctrica a los fines del control de los recaudos impuestos por la normativa regulatoria aplicable vigente;

Que no se cuestiona si la cooperativa se encuentra facultada para la creación del concepto en cuestión sino la inclusión del mismo en la factura que emite por la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, sin cumplir con lo establecido por la Ley 11.769, su decreto reglamentario y las resoluciones de la Autoridad de Aplicación y del Organismo de Control, a la cual deben sujetarse los Concesionarios, conforme lo prescripto por el artículo 25 de la Ley 11.769;

Que los concesionarios no pueden incluir en la factura de energía eléctrica los conceptos ajenos en forma unilateral, sino que debe dar cumplimiento con el procedimiento previsto por la Ley;

Que en relación con lo sostenido por la recurrente en cuanto a que la cuota capital constituye, ante la falta de reconocimiento tarifario, un complemento tarifario/mecanismo compensatorio al que se ve obligada a recurrir a fin de prestar un servicio en condiciones de calidad cabe señalar que, entre los objetivos perseguidos por la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, se encuentra el establecimiento de un régimen tarifario y de prestación de servicios únicos para la actividad en todo el ámbito de la Provincia, régimen que se logra a través del establecimiento de un único modelo de Contrato de Concesión y de la creación del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que conforme surge de la Ley 11.769, la aprobación de las tarifas a aplicar por los Concesionarios -municipales y provinciales- es una atribución exclusiva de la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia -MlySP-) de acuerdo con el régimen y los procedimientos para el cálculo tarifario establecidos en los Contratos de Concesión y con los criterios previstos en dicha norma, siendo las mismas uniformes en todo el ámbito de la provincia;

Que por ello, sin perjuicio de lo expuesto por la Cooperativa en cuanto a que la tarifa actual desde hace ya largos años no cumple con la manda del artículo 42 de la ley 11.769, esto es que la misma refleje los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad en virtud de los contratos otorgados por la Provincia a las Municipalidades, cabe señalar que la falta o insuficiencia tarifaria, no habilita a la Cooperativa a incorporar en la factura de energía eléctrica aportes complementarios y/o alternativos sino que, en tales supuestos, debería efectuar sus reclamos ante la Autoridad de Aplicación y/o la justicia;

Que el artículo 78 de la Ley 11.769, no prohíbe la incorporación de conceptos ajenos sino que, por el contrario, y teniendo en cuenta características propias del territorio provincial previó su permisión, condicionada al cumplimiento de los recaudos allí establecidos;

Que cabe señalar al respecto que, si bien lo propio en materia de técnica legislativa, mucho más en regulación de servicios públicos, es circunscribir la función de la norma a lo propio del servicio que se desea regular (El análisis de los marcos regulatorios energéticos nacionales, Leyes 24.065 y 24.076, así lo demuestran, ya que no contienen una disposición semejante), la inclusión de dicho artículo obedeció a que al momento de considerar el proyecto de la Ley 11.769 y en la búsqueda de alcanzar su mejor inserción del modelo que nuestro país ha adoptado en la materia, su concepción tuvo en cuenta las especiales condiciones de la Provincia en aspectos topográficos, demográficos, socioeconómicos, electroenergéticos, etc;

Que la cuota capital, al ser un concepto de naturaleza cooperativa previsto en la Ley 20.337 requiere, en el caso que se desee incorporar en la factura de energía eléctrica, el cumplimiento de los recaudos fijados por la normativa vigente aplicable citada precedentemente;

Que respecto de lo expresado en relación a que la Resolución MlySP N° 419/17, no debería ser aplicable a esa Cooperativa, cabe señalar que no se tiene conocimiento de la existencia de planteamiento alguno contra dicho acto por parte de la recurrente razón por la cual la aludida norma ministerial se encuentra vigente;

Que la solicitud de autorización para la incorporación del concepto: cuota capital, fue rechazada por no acreditar el cumplimiento de los recaudos establecidos, además y principalmente, por el artículo 78 de la Ley 11.769 y Resoluciones y Circulares dictadas por OCEBA, citadas en dicho acto;

Que la cuota capital como acto de naturaleza cooperativa reviste -en relación con la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica que preste la misma- la calidad de concepto ajeno y, en consecuencia, su incorporación en la factura queda sujeta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 78 de la Ley;

Que si se la destina a fines no vinculados con el servicio público de distribución de energía eléctrica, tales como remodelación, ampliación de salas sanitarias, de sepelio, inversión en otros servicios prestados por la Cooperativa, etc. y se acredita el cumplimiento de los recaudos establecidos en el artículo 78 de la Ley 11.769, esto es, autorización del usuario y que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico OCEBA, como en otros casos sometidos a su aprobación, procede a su autorización;

Que ahora bien, si su destino se vincula con el servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de aplicación, además, lo dispuesto por el Artículo 47 de la Resolución MlySP N° 419/17, supuesto éste en que el OCEBA no confiere

aprobación, como ocurrió en el presente caso, atento que el destino conferido “ampliación y remodelación de la Sub Estación San Manuel” se encuentran remunerados a través de la tarifa aprobada por la Autoridad de Aplicación;

Que es en el sentido expuesto que, a partir de lo establecido en la Resolución OCEBA N° 167 /18 y después de sus varias prórrogas y de debatir el tema con las distintas Federaciones que nuclean a los Concesionarios municipales, se dio operatividad a la dispuesto oportunamente en el artículo 2 de dicho acto, resultando necesario para la incorporación de conceptos ajenos y/o adicionales contar con la autorización de OCEBA y cumplir con los recaudos dispuesto por la normativa regulatoria aplicable vigente;

Que al contrario de lo sostenido por la Cooperativa, si un concepto se vincula directa o indirectamente con el servicio público de distribución de energía eléctrica es un concepto ajeno a él y si es ajeno resulta aplicable el artículo 78 de la Ley 11.769 y es necesaria la autorización de OCEBA y cumplir con los restantes requerimientos;

Que la vinculación del concepto en cuestión con el servicio público de distribución de energía eléctrica resulta consecuencia de la decisión adoptada por la Cooperativa, en el caso, para pagar y financiar la obra denominada de “Ampliación y Remodelación de la Sub Estación San Manuel”;

Que dicho aporte de los asociados no necesariamente puede estar vinculado a dicho servicio público sino, tal como se expresara anteriormente, puede tender a satisfacer otros destinos;

Que finalmente, cabe citar que la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, señaló en la causa A. 75846 “OGALLAR, LUIS GUSTAVO C/COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELECTRICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, DE SERVICIOS SOCIALES, CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN CAYETANO” el máximo tribunal rechazó el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la demandada y confirmó la sentencia de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata que, a su vez, había confirmado la sentencia de primera instancia dictada por el Juzgado de Familia N° 1 del departamento Judicial de Necochea que hizo lugar a la acción de amparo promovida por el Sr. OGALLAR y se condenó a la demandada a “...abstenerse de incluir en la facturación del servicio de energía eléctrica el concepto “cuota capital hasta tanto se cumplimente lo establecido en el artículo 78 de la Ley 11.769”;

Que entre los argumentos tenidos en cuenta en dicho precedente y en lo que es objeto de planteamiento de la recurrente en estos actuados es decir, considerar a la cuota capital como un concepto no ajeno se señaló que: “...el denominado rubro “cuota capital” resulta un concepto ajeno al servicio de distribución de energía eléctrica puesto que - independientemente de la incidencia que para su cuantificación pueda tener el importe correspondiente al costo del servicio eléctrico-, aquel constituye un aporte cuyo pago se requiere atendiendo esencialmente a la calidad de socio de la cooperativa...”; “...consecuentemente,...la obligación de contribuir a la conformación del capital de la cooperativa que - entre otros fines- tiene a su cargo la distribución de energía eléctrica ...,surge de la calidad de socio antes que del hecho de ser usuarios o consumidor del servicio”: “... que el prestatario que pretenda incorporar en la facturación del consumo eléctrico conceptos ajenos a la prestación de dicho servicio deberá satisfacer los requisitos que el Marco Regulatorio le impone...” aludiendo a lo establecido en el artículo 78 de la Ley 11.769;

Que asimismo, en los autos caratulados: “NOSEI MARIO ALBERTO C/USINA POPULAR COOPERATIVA DE NECOCHEA “SEBASTIAN DE MARIA“ S/AMPARO” Causa A 74723, rechazó el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la demandada contra la sentencia dictada por la Cámara de Apelación de Mar del Plata que revocó el pronunciamiento de grado, hizo lugar parcialmente a la acción de amparo, otorgó legitimación expandida al actor y condenó a la Usina a que “... se abstenga de incluir en la facturación por el suministro de energía eléctrica el concepto ajeno “cuota capital E.E” o cualquier otro que con diferente denominación procure el cobro del adicional cuestionado, ello hasta tanto dé acabado cumplimiento con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 11.769.”;

Que en lo que se refiere a la cuestión controvertida por la recurrente, la cual está dada -valga la redundancia- en considerar a la Cuota Capital como un concepto no ajeno en contra del criterio que viene sosteniendo este Organismo de Control, en el precedente en cuestión se señaló entre otros argumentos y luego de hacer referencia, entre otra normativa, a las Leyes 11.769 y 20.337, al Decreto N° 2193/01 (hoy, derogado por el Decreto N° 1751/18) a la Resolución OCEBA N° 167/18, a la Resolución MlySP N° 419/17 y de considerar a la cuota capital como “concepto ajeno” que: “...la prestadora que desee incorporar a una factura “Conceptos ajenos” a la prestación del servicio eléctrico deberá cumplimentar los requisitos que la norma prevé, aunque resulta obvio señalarlo-dada la clara redacción del artículo 78-, tiene que verificarse el acatamiento de todos los condicionamientos legales, ya que no pueden ser interpretados como facultativos para el prestador...”, “la autorización que una asamblea pudiese otorgar para su cobro, o el hecho incluso de admitir su pago por separado a los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico y del propio consentimiento del usuario, siempre requerirá de la aprobación , del control por el OCEBA...”;

Que de lo expuesto se advierte que -a contrario de lo sostenido por la recurrente- la cuota capital vinculada al servicio público de distribución de energía eléctrica, conforme a la normativa específica que regula la prestación de dicho servicio, esto es, la Ley 11.769, en particular el art. 78, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución OCEBA N° 167/18 y sus modificatorias, las Circulares emitidas al respecto (3/22 y 1/23 es un concepto no inherente, ajeno, adicional a la prestación del servicio público, en cuya incorporación OCEBA no se arroga ninguna atribución, ni la misma ha sido extendida, sino que actúa conforme al mandato legal conferido;

Que la Cooperativa, como prestadora del servicio público de distribución de energía eléctrica queda sometida a las obligaciones, formalidades y requisitos que la Ley prevé para llevar adelante dicho servicio, conforme lo prevé el artículo 25 de la Ley 11.769 que establece que: “ A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, la actividad de los concesionarios municipales de servicios públicos de distribución se regirá por lo dispuesto en ella, su reglamentación, y las normas particulares que a tal efecto dicten la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control en el marco de sus respectivas competencias. Dentro del término que fije la reglamentación, la Autoridad de Aplicación deberá otorgar las licencias técnicas correspondientes y los Municipios deberán adaptar los contratos de concesión vigentes a las condiciones mínimas establecidas en la presente Ley y su reglamentación.”;

Que sin perjuicio de ello, en el marco de la Ley 20.337 y de acuerdo a su propio Estatuto Social cuenta con mecanismos para regular la relación con sus asociados;

Que la cuota capital, es un acto cooperativo. Constituye un aporte a la conformación del capital cuyo pago se requiere atendiendo esencialmente a la calidad de socio de la Cooperativa antes que al hecho de ser usuario del servicio;

Que los conceptos ajenos, resultan susceptibles de ser incorporados en la factura de energía eléctrica, siempre que se

cumplimente con los recaudos establecidos en la normativa regulatoria vigente aplicable, citada precedentemente;

Que como principio general, los usuarios tienen derecho a que se facture el servicio efectivamente prestado y vinculado con el servicio público de distribución de energía eléctrica, debiendo las facturas ser claras y transparentes y contener la información detallada en el párrafo 1 del artículo 78, (Conceptos propios del Servicio Público), siendo ajeno y/o adicional cualquier otro concepto que se procure incorporar en la factura de energía eléctrica (Cuota Capital, Contribución por acciones, sepelio- nichos, ambulancia, internet, etc.); incorporación que se encuentra reglada y sujeta al procedimiento y al cumplimiento de los recaudos aludidos precedentemente;

Que los conceptos ajenos no guardan relación, no hacen al servicio público de distribución de energía eléctrica ni a su calidad de Concesionaria de dicho Servicio. Responden a cuestiones cooperativas, propias del sector cooperativo, que pueden no ser incorporadas en la factura de energía eléctrica. Ahora bien, si se los desea incorporar, existe una previsión legal vigente a cumplimentar;

Que el control en cuanto al cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa aplicable vigente se inserta en el marco de la protección de los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones vigentes y resulta ser una atribución conferida a esta Organismo de Control (Conf. artículo 62 inciso a, b, r y x);

Que el cumplimiento de dichos recaudos revisten suma importancia dado que – a título de ejemplo- de no permitirse el pago de los conceptos ajenos por separado de los importes correspondientes al servicio público de energía eléctrica, los usuarios se verían constreñidos a solventar la totalidad de los rubros facturados para evitar el cese del suministro de energía, lo que colisionaría con la regla aplicable que veda tal posibilidad, contemplada en el artículo 67 inciso g) de la Ley 11.769 que prevé que: “Se reconocen a favor de los usuarios del servicio público de electricidad, radicados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con las limitaciones que surgen del Artículo 1° segundo párrafo de esta Ley, los siguientes derechos mínimos: inciso g) No ser privado del suministro si no media una causa real y comprobada, prevista expresamente en la legislación específica, el contrato de concesión de su prestador y/o el régimen de suministro vigente;

Que en cuanto a la solicitud de suspensión de la Resolución recurrida, se estima que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del Decreto Ley 7.647/70;

Que, por las razones precedentemente expuestas, la precitada Gerencia de Procesos Regulatorios estimo conveniente el rechazo del recurso interpuesto y el Directorio de OCEBA remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 23);

Que, llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, dictaminó que: “...Desde el punto de vista formal, la queja resulta admisible ya que ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello... En cuanto a los argumentos de fondo que esgrime la recurrente, este Organismo Asesor, comparte los que han sido abordados minuciosamente en los informes obrantes en órdenes 11 y 23, a los que cabe remitir en orden al principio de Economía Procedimental, por lo que los argumentos de agravio deducidos por la Cooperativa resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada.”;

Que finalmente, el citado órgano asesor concluyó que “...es de opinión que conforme los informes técnicos mencionados, y no siendo suficientes los argumentos de agravio para revertir la decisión adoptada, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA ELECTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LIMITADA, y se proceda a su rechazo”;

Que en virtud de lo expuesto, habiendo el Organismo de Control dado en la Resolución cuestionada, fiel cumplimiento a la normativa aplicable vigente (la Resolución MlySP N° 419/17, artículo 78 de la Ley 11.769, Resolución OCEBA N° 167/18 y sus prórrogas, Circulares CIR-3-2022-GDEBA-SEOCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-SEOCEBA), se estima que debería, por los fundamentos que anteceden, desestimarse el Recurso de Revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA ELECTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LIMITADA contra la RESOC-2023-149-GDEBA-OCEBA;

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7.647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA ELECTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LIMITADA contra la RESOC-2023-149-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inciso 2 del Decreto-Ley 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 211-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Octubre de 2024

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, lo actuado en el EX-2024-25928789-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA toda la información correspondiente al trigésimo segundo (32°) período de control de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión, conforme al expediente N° 2429-3325/2001, alc. 32, cuyas copias lucen agregadas en los órdenes 3/4;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total, Calidad de Producto Técnico: \$47.278,21 2. Total, Calidad de Servicio Técnico: \$884.410,47 3. Total, Penalización Apartamientos: \$931.688,68" (páginas 73/81 del Expediente N° 2429-3325/01, Alc. 32 agregado al orden 4);

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló, que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad de Producto y Servicio Técnico del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico por un importe de Pesos novecientos treinta y un mil seiscientos ochenta y ocho con 68/100 (\$931.688,68);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos novecientos treinta y un mil seiscientos ochenta y ocho con 68/100 (\$931.688,68), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo segundo (32°) período de control, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA a que, en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 212-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Octubre de 2024

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2024-

34541667-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocasionadas como consecuencia de un fenómeno meteorológico extraordinario que afectó la región, de su área de concesión, el día 22 de febrero de 2019 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias que se encuentran acompañadas a fs 1/13 y 15/57 del Expediente N° 2429-3187/2019, el cual se ha digitalizado íntegramente y agregado en el orden 3/7 de las actuaciones de marras;

Que con relación a ello, la Distribuidora expresa que las interrupciones fueron ocasionadas como consecuencia del "...fenómeno meteorológico de carácter notorio, extraordinario, imprevisible e inevitable...consistente en ráfagas de viento con picos de gran intensidad, lluvia y granizo..." (f. 1-orden 4);

Que en el Expediente N° 2429-3187/2019, la Concesionaria presentó la prueba documental que a continuación se detalla: nota de la distribuidora (f.1- orden 4), anexo con fotografías y notas periodísticas (fs. 2/13- orden 4), nota de la distribuidora ampliatoria (fs. 15/17- orden 5), Actuación Notarial de constatación del estado de las líneas de Alta Tensión de EDELAP S.A. (fs.18/19 orden 5), Anexo II con OT'S relacionadas con el meso ciclón y tornado que tuvieron lugar el 22 de febrero de 2019 (fs. 20/27 orden 5), informe del Servicio Meteorológico Nacional (f. 28 orden 5), informe privado de la Dra. en Ciencias Meteorológicas María Luisa Altinger de Schwarzkopf (fs. 29/55 orden 5), Anexo N° V en formato CD (f. 56/57- orden 5/6);

Que, consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones, recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "...Las presentes actuaciones se relacionan con el pedido de encuadramiento en causal de fuerza mayor formulado por la distribuidora EDELAP S. A., por las interrupciones que tuvieron lugar en su área de concesión como consecuencia del fenómeno meteorológico que se desarrollara el 22 de febrero de 2019 caracterizado por fuertes vientos con ráfagas de gran intensidad..."(f. 58 del Expediente N° 2429- 3187/2019 agregado en el orden 7);

Que sobre la base de la documental presentada por EDELAP S.A. la citada Gerencia señaló, entre otras cuestiones, que "...al margen de los elevados valores de velocidad de viento registrados y los daños ocasionados, resulta destacable la diligencia puesta de manifiesto en cuanto a los tiempos de reposición del servicio...";

Que asimismo, destacó que "...a partir del análisis total de contingencias invocadas como causal de fuerza mayor...se advierte la existencia de numerosas interrupciones cuyas fechas y horarios de inicio se extienden hasta el día 27/02/2019, las que presumiblemente corresponden a maniobras para reconfiguración de la red o bien a situaciones puntuales no detectadas oportunamente, para las cuales no cabría hacer extensivo dicho encuadramiento...";

Que, por lo expuesto concluyó que: "...en opinión de esta Gerencia a partir de la documentación aportada, en particular lo manifestado por el Servicio Meteorológico Nacional a fs.- 28 y la diligencia puesta de manifiesto en la reposición del servicio, correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de las interrupciones del servicio en su área de concesión, cuyas fechas y horarios de inicio hayan tenido lugar durante los días 22 y 23/02/2019 y cuyos correspondientes códigos de contingencia se detallan en el archivo indicado en b), en lo que respecta al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 36° Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." (fs. 58 del Expediente N° 2429-3187/2019 agregado en el orden 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora (fs. 63/64 del Expediente N° 2429-3187/2019, agregado en el orden 7);

Que en efecto, el informe oficial expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, concuerda con las conclusiones de la Dra. Altinger de Schwarzkopf en el punto 4 de su informe, la que expone que: "...la intensidad de los daños moderados y dispersos producto del meso ciclón corresponde al rango de intensidad F1 de la Escala Fujita. La velocidad máxima de las ráfagas generadas se estima en 140 km/h. En cambio los daños producidos por el tornado corresponden al extremo superior del rango de intensidad F1 de la Escala Fujita. La velocidad máxima de las ráfagas generadas se estima superior a 160 km/h..." (f. 33 del del Expediente N° 2429-3187/2019 agregado en el orden 5);

Que, de tal modo, la Distribuidora acredita que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78);

Que, además, consideró poner de resalto que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno atmosférico, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan;

Que finalmente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a lo peticionado por la Distribuidora ordenando en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3.1 de Subanexo D del Contrato de Concesión), y de acuerdo al detalle consignado en el archivo Excel denominado "Anexo Operaciones 22-02-2019" embebido al IF-2024-34566762-GDEBA-SEOCEBA (orden 6);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en el ámbito de su concesión, como consecuencia del fenómeno meteorológico

extraordinario que afectó la región, el día 22 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los cortes cuya fecha y horario de inicio hayan tenido lugar durante los días 22 y 23 de febrero de 2019 -detallados con sus correspondientes códigos de contingencia conforme al archivo Excel denominado "Anexo Operaciones 22-02-2019" embebido al IF-2024-34566762-GDEBA-SEOCEBA, no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 213-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Octubre de 2024

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, lo dispuesto por Decreto Provincial N° 2256/97, la Resolución OCEBA N° 023/01, lo actuado en el EX-2024-28379743-GDEBA-SEOCEBA, y

### CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones citadas en el Visto, tramita una presentación efectuada ante este Organismo de Control por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO, solicitando el otorgamiento de un plan de facilidades de pago con el fin de regularizar la deuda que registra con relación al pago de la Tasa de Fiscalización y Control (orden 2);

Que, en dicha presentación, la Cooperativa solicita, además, la quita de los intereses punitivos y de financiación, expresando los motivos en los que funda su pretensión;

Que en los órdenes 4 a 12 inclusive, se agregan la Resolución OCEBA N° 023/01, la RESOC-2021-403-GDEBA-OCEBA, RESOC-2022-55-GDEBA-OCEBA, RESOC-2022-410-GDEBA-OCEBA, RESOC-2022-462-GDEBA-OCEBA, RESOC-2023-48-GDEBA-OCEBA, RESOC-2023-175-GDEBA-OCEBA, RESOC-2023-269-GDEBA-OCEBA y RESOC-2024-65-GDEBA-OCEBA, mediante las cuales se aprueban los Anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control correspondientes a los Ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, adeudados por el Concesionario y que motivaran la solicitud de un plan de facilidades de pago para su regularización;

Que analizada la presentación y como resultado de reuniones mantenidas con representantes de la Cooperativa se suscribió, *ad-referéndum* de la aprobación del Directorio, con el Sr. Presidente de la Cooperativa un Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago (IF-2024-28509237-GDEBA-GPROCEBA), mediante el cual se otorgó un plan de facilidades de pago en cinco (5) cuotas, comprensivas de capital e intereses resarcitorios, punitivos y de financiamiento, conforme lo previsto en la Ley 11769, en el Decreto Reglamentario N° 2479/2004 (artículo 65) y en la Resolución OCEBA N° 023/2001 (orden 15);

Que en el orden 23 se ha expedido la Asesoría General de Gobierno manifestando que desde el punto de vista de su competencia no tiene observaciones que formular a la gestión propiciada, por lo que estima puede dictarse el acto administrativo aprobatorio del convenio, previa aprobación del mismo por el Directorio de este Organismo de Control;

Que en el orden 38 la Contaduría General de la Provincia manifiesta que "...no tiene observaciones que formular, por lo que es de opinión que puede continuarse con el trámite tendiente a obtener al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe el Convenio de marras...";

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y lo dispuesto por Decreto Provincial N° 2256/97;

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el instrumento de Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago suscripto con la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO, el que como Anexo IF-2024-28509237-GDEBA-GPROCEBA, integra a la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal para que continúe con el trámite de rigor. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2024.

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

## ANEXO/S

IF-2024-28509237-GDEBA-  
GPROCEBA

5d626b4eabb6288c07aae4746a7050c3d6a0bd89f86675530c07545a7c7ff8f1 Ver



## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ANGEL JOSE LINARES (D.N.I. N° 43.864.327), del auto de imputación por presunta infracción al artículo 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83, el cual se transcribe: Cédula de notificación Expediente: EX-2024-03241784-GDEBA-DSTAMDAGP Sr/a: Angel Jose Linares Domicilio: Las Heras N° 1970, Olavarría, Buenos Aires. Notifico a Ud. por medio de la presente, que en el expediente administrativo N°: EX2024-03241784-GDEBA-DSTAMDAGP, se ha dictado el siguiente auto de imputación: Por el presente tramita el sumario iniciado a Claudio Marcelo Sanchez y otros, a consecuencia del acta obrante en el orden 3, labrada por personal del Comando de Prevención Rural de Olavarría en fecha 27 de enero del año 2024, en la localidad y partido de Olavarría. Constituido el personal mencionado en camino Muñoz, procede a interceptar un (1) vehículo dominio colocado XKS 059, cuyos ocupantes son identificados como Claudio Marcelo Sanchez, D.N.I. N° 39.979.349, con domicilio en calle Fassina N° 567, Angel Jose Linares, D.N.I. N° 43.864.327, con domicilio en calle Las Heras N° 1970 y Carlos Gabriel Silguero, D.N.I. N° 46.435.541, con domicilio en calle Fassina N° 650, todos de la localidad y partido de Olavarría. Los encartados manifiestan que habían estado cazando en el Establecimiento "Don Antonio", teniendo consigo diez (10) perros galgo. Asimismo, tenían en su poder dos (2) ñandúes despostados, la que resulta ser una especie protegida, por lo que se encuentra prohibida su caza, conforme lo establece el Artículo 287 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto-2018-279-GDEBA-GPBA. Los restos son entregados al Zoológico La Máxima de Olavarría, constando ello en acta. Por lo expuesto, esta Dirección de Instrucción Sumarial procede a imputar a Claudio Marcelo Sanchez, D.N.I. N° 39.979.349, con domicilio en calle Fassina N° 567, Angel Jose Linares, D.N.I. N° 43.864.329, con domicilio en calle Las Heras N° 1970 y Carlos Gabriel Silguero, D.N.I. N° 46.435.541, con domicilio en calle Fassina N° 560, todos de la localidad y partido de Olavarría, por presunta infracción al artículo 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Se les hace saber que tienen cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, para presentar descargo y ofrecer prueba (Decreto-Ley 8785/77, Art. 14°/Ley N° 18.284, Art. 11°), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación Mesa de Entradas Digital, conformando previamente el Domicilio Electrónico, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. sitio: <https://portal.gba.gob.ar>. Asimismo, se indica que en esa página, se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. En caso de presentarse mediante apoderado deberá acreditarse la personería y la representación que se invoque. Notifíquese con entrega de copia del presente. Fdo Carla Natalia Giorno, Directora de Instrucción Sumarial. Podrá presentar descargos y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado. (Decreto-Ley 8785/77, Art. 14°/Ley N° 18.284, Art. 11°), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación Mesa de Entradas Digital, conformando previamente el Domicilio Electrónico, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. sitio: <https://portal.gba.gob.ar>. Asimismo, se indica que en esa página, se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. Ministerio de Desarrollo Agrario Dirección de Instrucción Sumarial calle 3 N° 590. La Plata. Buenos Aires.

Laura Cecilia Dentone, Subdirectora.

oct. 2 v. oct. 8

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

## Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N°1 del partido de Junin, a cargo del Esc. Blasi Enrique, colaboradora Esc. Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza a/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.- Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-15/2024

PARTIDO: JUNIN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. P - Mz. 75 - Parc. 25 - Partida N° 27554

Ubicación: EDISON 480 - JUNIN

TITULAR: BRUNO MIERZO JOSE LAZARO

Beneficiario: CORVALAN JUAREZ HECTOR VICENTE

Fernanda Vaccarezza, Notaria

oct. 3 v. oct. 7

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-94239/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los

inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: B Manzana: 144 Parcela: 20, Partida 100-55770

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 3 v. oct. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-94236/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 4 Sección: B Manzana: 16 Parcela: 20, Partida 100-57213

Circunscripción: 4 Sección: B Manzana: 16 Parcela: 21, Partida 100-57214

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 3 v. oct. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-94235/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: C Manzana: 315 Parcela: 9, Partida 100-40761

Circunscripción: 3 Sección: C Manzana: 315 Parcela: 10, Partida 100-40762

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 3 v. oct. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-94231/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: B Manzana: 144 Parcela: 1, Partida 100-55753

Circunscripción: 3 Sección: B Manzana: 144 Parcela: 24, Partida 100-55774

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 3 v. oct. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-94209/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 28 Manzana: 28A Parcela: 15, Partida 100-57685

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 3 v. oct. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-94077/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San

Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 174, Parcela 24, Partida 100-22244.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 3 v. oct. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-93990/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección J, Manzana 366A, Parcela 7, Partida 100-44126.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 3 v. oct. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-93984/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 87, Manzana 87A, Parcela 3A, Partida 100-100728.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 3 v. oct. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93982/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 37 Parcela: 8, Partida 100-26029

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 3 v. oct. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93979/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 207B Parcela: 13, Partida 100-76072

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 3 v. oct. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93977/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: J Manzana: 370B Parcela: 1, Partida 100-12400

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 3 v. oct. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-94300/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 131, Parcela 26, Partida 100-20193.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 3 v. oct. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-93867/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 334, Parcela 15, Partida 100-24991.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 4 v. oct. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-86952/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Chacra 62, Parcela 6 G, Partida 100-12040.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 4 v. oct. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82116/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: E Manzana: 411 Parcela: 1A, Partida 100-109552

Circunscripción: 3 Sección: E Manzana: 411 Parcela: 2, Partida 100-109553

Circunscripción: 3 Sección: E Manzana: 411 Parcela: 3, Partida 100-109554

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

oct. 4 v. oct. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93830/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: D Quinta: 8 Parcela: 28A, Partida 100-33900

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 4 v. oct. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93828/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: Z Manzana: 285 Parcela: 4, Partida 100-28950

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 4 v. oct. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93827/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: H Manzana: 334 Parcela: 14, Partida 100-99449

Circunscripción: 8 Sección: H Manzana: 334 Parcela: 15, Partida 100-99450

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 4 v. oct. 8

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

POR 2 DÍAS - Subasta: El Centro de Martilleros de Tandil rematará por cuenta y orden de la Municipalidad de Tandil, conforme Decreto n° 3014/2024 los bienes muebles en condiciones de rezagos previstos en las Ordenanzas n° 16921, n° 17232, n° 17545, n° 17568, n° 17776, n° 18495 y n° 18531 del H.C.D. A LAS 10:00 HS. DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2024 y hasta finalizar, en la sede del Centro de Martilleros de Tandil, ubicado en calle Alem n° 1055 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires. Los vehículos y maquinarias serán exhibidas los días 24 y 25 de octubre de 12 a 13 hs. en predio ubicado en Ruta Nacional n° 226 y calle Ameghino (expredio de Buxton): Dominio STU401. Ford F100 año 1994. Base \$500.000; Dominio VJC741. Chevrolet/10 año 1979. Base \$800.000// Dominio WXW725. Chevrolet año 1969. Base \$600.000// Dominio ELD767. Fiat Duna año 1994. Base \$300.000// Dominio UPP280. Camión Dodge año 1974. Base \$900.000// Dominio RJR891. M. Benz mod. LO1114/480 FA año 1986. Base \$500.000// Dominio WWG992. M. Benz mod. MB608 año 1980. Base \$800.000// Dominio ELD767. Fiat Duna año 1993. Base \$300.000// Dominio DVP028. Ford mod. F14.000 año 2001 Base \$800.000// Dominio DVP029. Ford mod. F14.000 año 2001 Base \$400.000// Dominio AZQ794. Volkswagen mod. Saveiro año 1996 Base \$300.000// Dominio BTH782. Fiat mod. Duna año 1997 Base \$300.000// Dominio VJC737. M. Benz mod. LO1114/480 Baja def. año 1981. Base \$300.000// Dominio CAS101. Chevrolet mod. LUV año 1993. Base \$600.000// Dominio BIB767. Renault mod. Express año 1997. Base \$450.000// Dominio CCC514 Renault Traffic largo diesel año 1998 Base \$800.000// En predio municipal ubicado en Santamarina n° 450: Dominio LYJ900 Ford Ranger DC 4X2 2.3L. año 2012 Base \$700.000// Dominio KEQ215 Ford Ranger DC 4X2 2.3L. año 2011 Base \$700.000// Dominio LYJ899 Ford Ranger DC 4X2 2.3L. año 2012 Base \$650.000// Dominio KEQ213 Ford Ranger DC 4X2 2.3L. año 2011 Base \$400.000// Dominio LYJ901 Ford Ranger DC 4X2 2.3L. año 2012 Base \$800.000// Dominio KEQ217 Ford Ranger DC 4X2 2.3L. año 2011 Base \$700.000// Dominio LUX153 Ford Ranger DC 4X2 2.3L. año 2012 Base \$600.000// Dominio PEP846 Fiat Siena 1.4 año 2015 Base \$800.000// Dominio PEP847 Fiat Siena 1.4 año 2015 Base \$800.000// Dominio PEP848 Fiat Siena 1.4 año 2015 Base \$800.000// Dominio PEP849 Fiat Siena 1.4 año 2015 Base \$800.000// Dominio AA817PB Volkswagen Amarok 2.0 año 2016 Base \$700.000//

oct. 4 v. oct. 7

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

### **Del Partido de Lincoln**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.

1- Expediente: 2147-060-1-3/2022.

Partido: Lincoln

Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 352-b, Parc. 11.

Titular: Ernesto Lázaro SOSA.

2- Expediente: 2147-060-1-3/2022.

Partido: Lincoln.

Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 352-b, Parc. 12.

Titular: María Teresa MARTIN de COLLINS.

3- Expediente: 2147-060-1-6/2023.

Partido: Lincoln.

Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 379, Parc. 8-d.

Titular: Andrés Domingo IBÁÑEZ.

4- Expediente: 2147-060-1-12/2023.

Partido: Lincoln.

Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. B, Mza. 109, Parc. 10.

Titular: Antonio Julio CABALLERO.

5- Expediente: 2147-060-1-3/2024.

Partido: Lincoln.

Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. F, Mza. 564-d, Parc. 1, Subparc. 5.

Titular: Ana Josefa DE LA IGLESIA.

**Lidia Rossi**, Notaria.

oct. 7 v. oct. 9

**MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de la ciudad de Campana cita y emplaza por 10 días a herederos, acreedores y personas en general que puedan oponerse o tener un interés respecto de la bóveda cuya titularidad registral ostenta el Sr. EDUARDO ORTEGA en el Cementerio de Campana, ubicada en pasillo 1G número 2. Los interesados deberán presentarse a sus efectos en la mesa de entradas de la Municipalidad de Campana, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Campana, a 22 de agosto de 2024.

**Eduardo Oscar Ortega**, DNI 10.414.757; **Mauricio Efrain Gatti**, Director.

oct. 7 v. oct. 9

**MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Coronel Dorrego cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los concesionarios, arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derechos sobre las sepulturas del Cementerio de la localidad de Coronel Dorrego, partido del mismo nombre, que registren deuda por el derecho de cementerio o tengan vencido el plazo de concesión y/o arrendamiento, a presentarse en la Municipalidad de Coronel Dorrego a los efectos de regularizar dicha situación.

<b>CEMENTERIO CORONEL DORREGO- SEPULTURA GENERAL MAYORES</b>			
FICHA	FALLECIDO	UBICACION	ULTIMO PAGO
2404	ABALOS RICARDO FABIAN	K- 2- 14	2007
1912	ABRAHAM ELBA ROSA	H- 10- 18	2014
1366	ACOSTA MAXIMA	L- 5- 9	1997
3809	AGUIRRE CHAPARRO HAYDEE A	G- 6- 3	2006
686	AISCAR FELISA	E- 7- 19	2014
1169	ALDAZ PEDRO	H- 3- 5	2000
3247	ALOMO AVELINO	I- 4- 22	1997
708	ALOMO SALOME	E- 8- 20	2009
1127	ALONSO AURELIO	H- 1- 5	2012
2486	ALVAREZ JUAN BENITO	K- 6- 17	2002
2813	ALVAREZ LUISA	J- 4- 57	2013
292	ALVAREZ MARIO	D- 6- 13	2000
292	ALVAREZ SILVIA M DE	D- 6- 13	2000
837	AMESTOY ALEJANDRO	E- 14- 20	1997
2342	AMESTOY FELIPE	J- 4- 10	2011
2342	AMESTOY J Z DE	J- 4- 10	2011
1848	ANDERSON ALBERTO	H- 7- 16	2003
5165	ANDERSON ALEJANDRO	K- 13- 52	2013
1848	ANDERSON JUAN	H- 7- 16	2003
2764	ARDANAZ VICTORIA EDELMIRA	J- 3- 46	2016
1937	ARIAS ELEONOR I	H- 11- 22	2012
1055	ARRUABARRENA MARTINA B DE	F- 11- 16	2001
3849	BAEZ RICARDO NICOLAS	G- 7- 16	2008
3828	BALBUENA EDMUNDO R	G- 6- 24	2012

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 07 de octubre de 2024

956	BALLESTER FELIPE	F- 7- 1	2001
956	BALLESTER FRANCISCO	F- 7- 1	2001
2347	BALLESTER MARIANO	J- 4- 15	2006
393	BALSAMO ANA TOMASA	C- 3- 18	2011
393	BALSAMO FELIPE	C- 3- 18	2011
393	BALSAMO LUIS	C- 3- 18	2011
668	BANEGAS BERNARDINO RICARDO	E- 7- 1	2001
2480	BANEGAS HECTOR J	K- 6- 9	2008
1459	BARGAS MARTINIANO	L- 9- 21	2001
1027	BARRAZA ADELINA B DE	F- 10- 9	2000
3749	BARROSO SANTIAGO	G- 3- 26	2011
3082	BASLA ELSA HAYDE	J- 11- 36	2008
783	BAZERQUE HECTOR	E- 12- 7	2012
783	BAZERQUE OSMILDO JUAN	E- 12- 7	2012
2344	BENDRAME ELIAS A	J- 4- 12	2001
2562	BERRUETA JOSE	K- 10- 9	1998
1842	BESARES ROBUSTIANA	H- 7- 10	2011
3305	BIANCULLI VICENTE	I- 5- 40	2005
554	BIEC ANTONO, EDUARDO, ANGEL ELISEO	E- 1- 14	2014
1214	BIEC ISIDORO	H- 5- 8	2006
1412	BOLES ERNESTO	L- 7- 15	1997
2307	BRITO MARIA CECILIA	J- 2- 15	2007
2630	BRITOS EVASIO ANTONIO	K- 13- 15	2012
1912	BRUZZONE MANUEL ROLANDO	H- 10- 18	2014
2610	BUONO RAUL HECTOR	K- 12- 16	1994
1718	BUONO VICENTE	K- 5- 27	2008
2610	BUONO VICENTE	K- 12- 16	1994
961	CABRAL MARIA TOQUI DE	F- 7- 6	1995
961	CABRAL ROLANDO	F- 7- 6	1995
714	CALDAS GERARDO	E- 9- 5	1995
714	CALDAS MANUEL	E- 9- 5	1995
1018	CALVO JOSE	F- 9- 21	2006
1081	CAMARGO MARIANO	F- 12- 21	2001
212	CAMPOS Y CAMPOS MANUEL	D- 2- 21	2006
2510	CANO SALBES FRANCISCO	K- 7- 20	2007
212	CANOSA DE CAMPOS ELOISA	D- 2- 21	2006
2756	CAPONI BRUNO	J- 3- 38	2005
2865	CARAMELLI ZULEMA	J- 6- 35	2014
2589	CARO LUCIO	K- 11- 16	2006
2589	CARO ROSA	K- 11- 16	2006
3693	CARO UBALDO	G- 1- 27	2006
1995	CARRIQUEO CESARIA	J- 6- 15	2000
2973	CASARTELLI EDUARDO	J- 9- 25	2013
2973	CASARTELLI EDUARDO	J- 9- 25	2013
2973	CASARTELLI HONORIO ROBERTO	J- 9- 25	2013
2973	CASARTELLI HORACIO	J- 9- 25	2013
2973	CASARTELLI OSCAR HECTOR	J- 9- 25	2013
978	CASTAÑO BUENAVENTURA	F- 8- 2	2014
978	CASTAÑO BUENAVENTURA	F- 8- 2	2014
978	CASTAÑO DIONISIA G DE	F- 8- 2	2014
2647	CASTILLO ALFREDO	K- 2- 35	2008
1571	CASTILLO JULIAN	K- 11- 30	2003
1571	CASTILLO ROMAN BERNANRDINO	K- 11- 30	2003
2464	CASTRO MANUEL	K- 5- 15	1998
1661	CATALA JUAN DAVID	K- 1- 47	2014
1661	CATALA LUIS	K- 1- 47	2014
572	CAUSTILLE PILCHEU JUAN	E- 2- 9	2009

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 07 de octubre de 2024

572	CAUSTILLE PILCHEU RUBEN MARIO	E- 2- 9	2009
1679	CEA JUAN GUILLERMO	K- 3- 37	1991
1679	CEA MARIA DE LOS ANGELES	K- 3- 37	1991
2854	CEBREIRO MARIO RODOLFO	J- 6- 24	2008
3880	CHAGAS ALBERTO ORLANDO	G- 8- 21	2013
2607	CHAMORRO ERACLIO R	K- 12- 12	2008
3207	CHAO FRANCISCO	I- 2- 60	2012
3095	CHIARADIA ELVIO E	J- 12- 9	1995
3116	CHIARADIA N	J- 12- 30	2016
3095	CHIARADIA PEDRO	J- 12- 9	1995
2764	CHIARADIA ROBERTO	J- 3- 46	2016
3116	CHIARADIA ROBERTO RUBEN	J- 12- 30	2016
2312	CHINALE MARIA D	J- 2- 20	2008
690	CHIORAIA MATILDE G DE	E- 8- 2	2000
690	CHIORAIA ROQUE	E- 8- 2	2000
2306	CHRISTIAN ALEJANDRO A	J- 2- 14	2007
2312	CINALLI DOMINGO	J- 2- 20	2008
1156	COLANTONIO AMALIA	H- 2- 13	1999
1005	CORIA CONSTANCIA	F- 9- 8	2001
2403	CORIA JUAN CARLOS	K- 2- 11	2010
1605	CORIA JUAN.	K- 12- 41	2015
1005	CORIA PEDRO	F- 9- 8	2001
2456	CORRAL ANDRES	K- 5- 4	1998
2456	CORRAL RAIMUNDO	K- 5- 4	1998
1142	CORRAL TOMASA	H- 1- 20	2012
1101	CORREA EDUARDO	F- 13- 21	1999
1101	CORREA M ADELA R DE	F- 13- 21	1999
6229	COSSOLA RAUL EVARISTO	Q- 6- 49	2015
1600	COSTA MAURICIA	K- 12- 35	2000
801	CREDEDIO ANTONIO	E- 13- 4	2005
801	CREDEDIO DOMINGO VITORIO A	E- 13- 4	2005
801	CREDEDIO PEDRO	E- 13- 4	2005
1580	CREDEDIO SALVADOR	K- 11- 40	2008
2854	CREGO BEATRIZ LIDIA	J- 6- 24	2008
212	CURRAS JOSE	D- 2- 21	2006
1337	D ANNUNZIO DOMINGO	L- 3- 23	1997
2968	DE DIOS MARCELO	J- 8- 59	2013
1042	DE JUAN BLAS	F- 11- 3	2001
2973	DE JUAN FILOMENA	J- 9- 25	2013
1044	DE JUAN JESUS	F- 11- 5	1997
1447	DE LA CANAL ENRIQUE	L- 9- 7	2018
1447	DE LA CANAL PRIMITIVO	L- 9- 7	2018
1447	DE LA CANAL PRIMO	L- 9- 7	2018
1722	DE LA CANAL RUFINO	K- 5- 31	2000
1641	DE LA LLANA DOROTEA	K- 1- 26	2012
599	DE VICENTE JOSE	E- 3- 15	1998
875	DELL ARCIPRETE MARIA C.	F- 3- 4	2008
875	DELL ARCIPRETE ROQUE	F- 3- 4	2008
2464	DESSA ROBUSTIANA	K- 5- 15	1998
351	DI CROCE DOMINGO	D- 9- 10	1999
1103	DI MARCO ANTONIO	F- 14- 2	2003
1103	DI MARCO CATALINA T DE	F- 14- 2	2003
2647	DI MARCO DELFA AZUCENA	K- 2- 35	2008
1103	DI MARCO JOSE	F- 14- 2	2003
1103	DI MARCO JUAN	F- 14- 2	2003
1103	DI MARCO RAUL	F- 14- 2	2003
3920	DI PAOLO JOSE ROBERTO	G- 9- 29	2009
4983	DI PASCUALE ANTONIO TEOFILO	J- 3- 55	1993

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 07 de octubre de 2024

1718	DI PROSPERO IRMA I	K- 5- 27	2008
1002	DI PROSPERO JUAN CARLOS	F- 9- 5	1997
1622	DI TULIO GENARO	K- 13- 32	1999
708	DIAZ GREGORIO	E- 8- 20	2009
708	DIAZ MANUEL G	E- 8- 20	2009
2460	DIAZ NICOMEDES	K- 5- 8	2008
714	DUFUR DE CALDAS ANGELA	E- 9- 5	1995
2322	DUMRAUF MANUEL	J- 3- 10	2008
1331	EIRAS ENFILAQUIO	L- 3- 17	1999
1331	EIRAS JESUS	L- 3- 17	1999
1331	EIRAS JOSE VICTOR	L- 3- 17	1999
3363	ELISSALDE GUILLERMO A	I- 6- 58	2002
2793	ERRAZQUIN BARTOLOME	J- 4- 37	1995
3428	ESPINOSA MARTINA	I- 8- 43	2001
1937	ESPINOSA TELMO JOSE	H- 11- 22	2012
3089	ETZEL ADALBERTO	J- 12-3	2000
2455	FARIAS SEVERO	K- 5- 3	1998
3714	FENOGLIO MARGARITA	G- 2- 19	2005
1745	FERNANDEZ FAUSTINO	K- 6- 30	2005
3002	FERNANDEZ JOSE	J- 9- 54	2013
1856	FERNANDEZ JUAN	H- 7- 24	2001
3116	FERNANDEZ MARIA	J- 12- 30	2016
888	FERNANDEZ SECUNDINO	F- 3- 17	2003
4984	FERRANDO MARTIN	K- 9- 55	2014
3689	FERRARI JUAN PEDRO	G- 1- 23	2001
895	FERRARI JUAN TOMAS	F- 4- 3	2010
1297	FERRARO CECILIO F	L- 1- 22	2014
2665	FERREIROS ANGELICA DE ALEGRIA	J- 1- 26	1995
2404	FERRERO RICARDO	K- 2- 14	2007
2404	FERREROSILVIO MARCELO	K- 2- 14	2007
649	FIAMBERTI ALBERTO I	E- 6- 2	2010
3880	FIGUEROA BEATRIZ	G- 8- 21	2013
1459	FIGUEROA DOMINGO	L- 9- 21	2001
22	FORD , ELENA STEWART DE	D- 1- 17	2013
22	FORD ANA ISABEL	D- 1- 17	2013
1660	FORD CARLOS HUMBERTO	K- 1- 46	2009
22	FORD GUILLERMO E	D- 1- 17	2013
1660	FORD GUILLERMO E	K- 1- 46	2009
22	FORD, ANA G DE	D- 1- 17	2013
2762	FRANCESCHINI AURORA	J- 3- 44	2001
1142	FRANCESCHINI PEDRO	H- 1- 20	2012
260	FUERTES EUSEBIO	D- 5- 3	2009
470	FUERTES FRANCISCO	C- 7- 13	2001
470	FUERTES GASPARA A DE.	C- 7- 13	2001
470	FUERTES PRIMITIVO	C- 7- 13	2006
1866	GALLEGO BERNARDO	H- 8- 13	2015
1866	GALLEGOS BALTAZAR	H- 8- 13	2015
3002	GARCIA ALCALDE INES	J- 9- 54	2013
2486	GARCIA ALVAREZ DOMINGA M	K- 6- 17	2002
2865	GARCIA CAMILO	J- 6- 35	2014
431	GARCIA FERNANDO M	C- 5- 15	2006
2771	GARCIA HERNETA	J- 3- 53	2013
3426	GARCIA JOSE	I- 8- 41	2015
431	GARCIA MARCELINO	C- 5- 15	2006
1441	GARCIA MARIA PILAR	L- 8- 22	2011
1503	GARCIA MARTINA B DE	L- 12- 4	1993
1503	GARCIA PEREZ MARIA	L- 12- 4	1993

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 07 de octubre de 2024

1441	GARCIA RESTITUTO	L- 8- 22	2011
431	GARCIA VILMA NORA	C- 5- 15	2006
260	GAUTE CRISTINA	D- 5- 3	2009
260	GAUTE DIEGO	D- 5- 3	2009
260	GAUTE ESTER	D- 5- 3	2009
260	GAUTE GUILLERMINA	D- 5- 3	2009
260	GAUTE SATURNINO	D- 5- 3	2009
260	GAUTE SATURNINO	D- 5- 3	2009
3187	GIACOMOZZI GUIDO C	K- 9- 51	1999
1501	GIMENEZ CARLOS	L- 12- 2	2013
1501	GIMENEZ DOMINGA	L- 12- 2	2013
3215	GOMEZ ROBERTO SATURNINO	I- 3- 29	1997
294	GONARD BLANCA N O DE	D- 6- 15	2014
456	GONZALEZ DE PALOMEQUE AMELIA	C- 6- 20	2007
2813	GONZALEZ ENRIQUE	J- 4- 57	2013
3346	GONZALEZ ETELVINA	I- 6- 41	2010
431	GONZALEZ ISABEL	C- 5- 15	2006
952	GONZALEZ MARCOS	F- 6- 18	2001
2456	GONZALEZ MARIA R	K- 5- 4	1998
194	GONZALEZ MAURICIO	H- 4- 9	2010
1842	GONZALEZ N	H- 7- 10	2011
1771	GONZALEZ REYNALDO A	K- 7- 31	2010
2361	GORGOLL FRANCISCO	I- 1- 9	2013
828	GRACIANI DONATA	E- 14- 10	1997
828	GRACIANI VICENTE	E- 14- 10	1997
1641	GRAZZAN PEDRO	K- 1- 26	2012
2756	GUARNACCIA AURORA DE CAPONI	J- 3- 38	2005
1580	GUTIERREZ CELINA	K- 11- 40	2008
1448	HANGHIS HIPOLITO	L- 9- 8	2004
3920	HARMSSEN GUILLERMINA	G- 9- 29	2009
1449	HELLMANN ISIDORO	L- 9- 9	2005
925	LAMAYTA MANUEL	F- 5- 12	1996
1002	LASEAL FELISA IRENE	F- 9- 5	1997
1459	LAURENZA GREGORIO	L- 9- 21	2001
2771	LEGUIZAMON LUIS MARIA	J- 3- 53	2013
3363	LEONARDO IRMA	I- 6- 58	2002
1090	LEZCANO ALFREDO	F- 13- 9	2017
1090	LEZCANO LUIS	F- 13- 9	2017
1090	LEZCANO ROBERTO	F- 13- 9	2017
558	LOPEZ ALBERTO A	E- 1- 17	2012
1706	LOPEZ AYON JUAN	K- 4- 41	2006
401	LOPEZ DE MUÑOZ TRINIDAD	C- 4- 7	2013
3118	LOPEZ EMILIA MARIA	J- 12- 32	1996
3346	LOPEZ ILDEFONSO	I- 6- 41	2010
558	LOPEZ JUAN JOSE	E- 1- 17	2012
2402	LOPEZ JULIO ISCAS	K- 2- 10	2002
661	LOPEZ MARIA DOMINGA	E- 6- 14	2013
2610	LOPEZ MAURICIA DE BUONO	K- 12- 16	1994
6229	LOPEZ NORA RENEE	Q- 6- 49	2015
1679	LUNA DE CEA GLORIA B	K- 3- 37	1991
2342	LUNA FRANCISCA	J- 4- 10	2011
1042	MACHADO ADELA	F- 11- 3	2001
2589	MALDONADO MARTINA	K- 11- 16	2006
5884	MARQUEZ LUIS EDUARDO	Q- 3- 36	2013
1678	MARTINEZ N W	K- 3- 36	2011
1134	MASCALE JUAN CARLOS	H- 1- 12	2002
3482	MEDINA LORENZO A	I- 10- 23	1996
351	MENNA NICOLAS	D- 9- 10	1999

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 07 de octubre de 2024

3428	MERLO GABRIELA	I- 8- 43	2001
3026	MONTEBORINI MARIA INES	J- 10- 40	1997
3026	MONTEBORINI MARIA LUISA	J- 10- 40	1997
1018	MORGADO CALDERON RUFINA	F- 9- 21	2006
5805	MURGUIARTE MANUEL RUBEN	Q- 6- 29	2013
3828	OCAMPOS MIRIAM CRISTINA	G- 6- 24	2012
2809	ORTIZ NORBERTO	J- 4- 53	2003
445	ORTIZ VICENTA	C- 6- 3	2012
1865	PALACIOS SOLEDAD	H- 8- 12	2002
1436	PANNATI AMBROSIO	L- 8- 17	2016
1544	PANNATI ARTURO	K- 10- 27	2015
1436	PANNATI MARIA G DE	L- 8- 17	2016
975	PEREYRA DEMETRIO F	F- 7- 20	2014
1600	PEREZ JAIME	K- 12- 35	2000
888	PIÑEIRO AMALIA	F- 3- 17	2003
888	PIÑEIRO FRANCISCO	F- 3- 17	2003
888	PIÑEIRO, CARMEN SUAREZ DE	F- 3- 17	2003
3289	QUIROGA OMAR ROLANDO	I- 5- 24	2004
2426	RALFE MULDER SANTIAGO	K- 3- 16	1999
1096	RASMUSSEN JORGE	F- 13- 16	2008
445	RIPOLL ANTONIA	C- 6- 3	2012
445	RIPOLL FRANCISCO	C- 6- 3	2012
1027	RIZZI ALEJANDRO	F- 10- 9	2000
1041	RIZZI ANA DE GALLEGO	F- 11- 2	1997
1041	RIZZI CANDIDA DE O	F- 11- 2	1997
1843	ROBAYNA JUAN B	H- 7- 11	1996
1843	ROBAYNA, ANA GIL F DE	H- 7- 11	1996
686	RODRIGUEZ JOSE MANUEL	E- 7- 19	2014
1856	RODRIGUEZ JULIAN	H- 7- 24	2001
1499	ROLDAN FRANCISCO A	L-11- 23	1995
1105	ROSSI ALFREDO	F- 14- 4	2004
2325	ROSSI DOMINGO A	J- 3- 13	2008
1105	ROSSI FRANCISCO	F- 14- 4	2004
1537	ROSSI JUAN D	K- 9- 45	2006
1537	ROSSI LUISA BEATRIZ	K- 9- 45	2006
1537	ROSSI MARIANO	K- 9- 45	2006
3495	RUBIO CARLOS	I- 10- 36	2007
678	RUBIO ISIDORO	E- 7- 11	2011
3495	RUBIO ROBERTO	I- 10- 36	2007
3849	RUPPEL MARIA ELBA	G- 7- 16	2008
2325	SALONNE LUISA	J- 3- 13	2008
1027	SANCHEZ ANA DE RIZZI	F- 10- 9	2000
1027	SANCHEZ ANTONIO B	F- 10- 9	2000
3748	SANCHEZ GRACIANA	G- 3- 25	2011
5127	SANDOVAL BOVET JUAN DE DIOS	H- 10- 2	2011
1605	SARAVIA PAIS MARIA M	K- 12- 41	2015
1101	SARTI ALFONSO	F- 13- 21	1999
3178	SCARAMELLINI JORGE GABRIEL	I- 2- 34	1997
521	SCARAMUZZINO HORACIO	C- 10- 3	1998
895	SILVEYRA EVANGELIA	F- 4- 3	2010
2322	SJOERDESTRA VICTORIA	J- 3- 10	2008
613	SOSA CANDIDO	E- 4- 8	2008
260	SOSA LUISA	D- 5- 3	2009
2386	SOSA MIGUEL	K- 1- 16	1994
678	STEMPACHA DE RUBIO ANA	E- 7- 11	2011
1103	TEMOSSI MARIA C DE	F- 14- 2	2003
1101	TOLEDO REMIGIO	F- 13- 21	1999
3089	TOTTI ELENA	J- 12-3	2000

3075	UBIRIA AGUSTIN	J- 11- 29	1996
978	UTRERA ELIA SARA	F- 8- 2	2014
401	VALDEZ FAUSTO	C- 4- 7	2013
3095	VALDEZ MARIA ADOLFINA	J- 12- 9	1995
1661	VASQUEZ CAMILA	K- 1- 47	2014
1957	VERGARA JUAN ANTONIO	H- 12- 20	2001
2306	VIDAL ANTONIO	J- 2- 14	2007
2655	VIDAL DE RIVAS ANA LUISA	K- 2- 44	1998
1426	VILLARREAL ANACLETO	L- 8- 6	2000
2626	WEBER MARIA AMELIA	K- 13-10	1995
1678	ZOCHI JORGE LUIS	K- 3- 36	2011
2342	ZUBELDIA ESTEBAN	J- 4- 10	2011
1297	ZUBIRI MARTINA	L- 1- 22	2014

**Lucio Vicente Zarzoso**, Jefe de Compras.

oct. 7 v. oct. 9

### MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a SUAREZ, NOE ZENON; SUAREZ, MARIO ELEUTERIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Brandsen N° 825 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 557-A, Parcela: 9, Partida: 11930, Matricula: 3891, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-85594-2024 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Desarrollo Humano y Social, sita en calle 25 de Mayo N° 347 (1° piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs.

**Cintia N. Quinteros**, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente.

oct. 7 v. oct. 9

### MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Vicente López 1159, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X Sección A, Manzana 148, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-187296, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio n° 612 del año 1972 a nombre de PEREYRA JOSEFINA LILIA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo**; **Alfredo Luis Fernandez**.

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 951, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 66, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-158338, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 37212 a nombre de FALCZUK JOSE, GARTENSTEIN MOISES MENDEL, LOPEZ SALAS ELOY, FRAILE HIGINIO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo**, **Alfredo Luis Fernandez**.

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ascasubi 541, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX Sección D, Manzana 60, Parcela 12A, Partida inmobiliaria 063-51175, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio n° 2156 del año 1960 a nombre de WDOWIAK MARIANO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo**, **Alfredo Luis Fernandez**.

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Zorrilla 2514, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 183, Parcela 15, Partida inmobiliaria 063-184616, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 2884 del año 1967 a nombre de GARNOCAL S.A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo**, **Alfredo Luis Fernandez**.

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Guaminí 1843, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 36, Parcela 16 C, Partida inmobiliaria 063-138142, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3186 año 1956, a nombre de CARMEN BERTERINI DE BORDONI.

**Giurliddo Gabriel Alejandro, Alfredo Luis Fernandez.**

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Vernet 2455, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 149, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-080497-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 1022 del año 1948 a nombre de FERNANDEZ AGUSTIN.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Necol 85, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección A, Manzana 41, Parcela 19, Partida inmobiliaria 063-82564, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio n° 6341 del año 1950 a nombre de MENDEZ HONORIO ALBERTO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Trinidad 1404, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 08, Parcela 7, Partida inmobiliaria 063-131497-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 77 del año 1933 a nombre de FRANCISCO ALBERTO MANUEL, ALBERTO EDUARDO, DELIA MAGDALENA SARA y SARA ALICIA BUSTAMANTE y PESTAÑA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

oct. 7 v. oct. 9

## **MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre los inmuebles con nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. A, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 104-1991, inscripción de matrícula 3498, del partido de Tapalqué (104); Cir. I, Secc. A, Parcela 2, Partida Inmobiliaria 104-1259, inscripción de matrícula 3501, del partido de Tapalqué (104); Cir. I, Secc. A, Parcela 3, Partida Inmobiliaria 104-3870, inscripción de matrícula 3500, del partido de Tapalqué (104); Cir. I, Secc. A, Parcela 4, Partida Inmobiliaria 104-3855, inscripción de matrícula 3499, del partido de Tapalqué (104); Cir. I, Secc. A, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 104-2441, inscripción de matrícula 3493, del partido de Tapalqué (104) para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante el Municipio con Expediente 4-111-117/2024. Tapalqué, octubre de 2024.

**Gustavo R. Cocconi,** Intendente.

oct. 7 v. oct. 9

## **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

### **Compactación de Vehículos**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Trenque Lauquen emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación del presente, a todo aquel que se considere con derechos sobre los vehículos afectados a la operatoria de compactación de vehículos dispuesta mediante Decreto N° 2643/2024 de fecha 19/09/2024, para que por ante la Mesa de Entradas del Municipio de Trenque Lauquen se presente a fin de hacerlos valer. Déjase expresa constancia que el detalle e identificación de los vehículos afectados al mencionado proceso podrá ser consultado en la página web del municipio [www.trenquelauquen.gov.ar](http://www.trenquelauquen.gov.ar) así como, durante el horario de atención al público, en el hall del Palacio Municipal sito en Villegas 555 de Trenque Lauquen y del Centro Cívico Ing. Juan Carlos Font sito en la intersección de las calles Villegas y Oro de Trenque Lauquen.

Trenque Lauquen, 1° de octubre de 2024.

**Veronica B. Lafón,** Directora.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica